



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Regadíos. Decreto 57/2008, de 28 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria de ayudas a planes de mejora para la mejora y modernización de las explotaciones agrarias de regadío 8426

Capacitación profesional. Plaguicidas. Decreto 58/2008, de 28 de marzo, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición de los carnés de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso agrario y de los certificados de bienestar animal, así como el procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes 8443

Consejería de Igualdad y Empleo

Plan Integral de Empleo. Decreto 59/2008, de 28 de marzo, por el que se modifican el Decreto 110/2002, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de diversas líneas de actuación en materia de desarrollo y empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 14/2008, de 11 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria única de las subvenciones para la aplicación de experiencias de empleo y formación para el empleo vinculadas a los objetivos de la iniciativa comunitaria EQUAL, en el marco de las medidas previstas en el I Plan Integral de Empleo de Extremadura 8481

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Fomento**

Normas subsidiarias. Resolución de 20 de julio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monesterio, consistente en la adaptación de parte del articulado de las normas urbanísticas a la LSOTEX **8485**

Consejería de Igualdad y Empleo

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 18 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado 1/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **8519**

Convenios Colectivos. Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz. Asiento: 015/2008 **8520**

Convenios Colectivos. Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo para las empresas de transporte de mercancías por carretera de la provincia de Cáceres, por la que se establece la revisión de las tablas salariales del año 2007. Expte.: 10/014/2008 **8525**

Consejería de Cultura y Turismo

Actividades culturales. Resolución de 11 de marzo de 2008, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de actividades culturales, en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2008 (escenarios móviles) ... **8528**

V**ANUNCIOS****Presidencia de la Junta**

Notificaciones. Anuncio de 19 de marzo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido contra "Explotaciones Ganaderas El Cruce, S.L." **8531**

Notificaciones. Anuncio de 19 de marzo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido contra D. Antonio Manzano Fernández **8532**



Consejería de Fomento

Concurso. Corrección de errores a la Resolución de 22 de enero de 2008, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de las obras de "EDAR y colectores en Ribera del Fresno". Expte.: OBR052008046 **8533**

Concurso. Resolución de 18 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la asistencia técnica de "Variante de Valdelacasa de Tajo en la EX-387, de Bohonal de Ibor a la L.P. de Toledo (Puente del Arzobispo), tramo: P.K. 20+130 - 21+760". Expte.: DCV052008031 **8534**

Concurso. Resolución de 26 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro de "Material consumible y auxiliar informático de la Consejería de Fomento". Expte.: SUM012008078 **8536**

Notificaciones. Anuncio de 6 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **8539**

Notificaciones. Anuncio de 6 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **8540**

Notificaciones. Anuncio de 11 de marzo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución en el procedimiento administrativo de desahucio, al interesado que se relaciona en el Anexo **8541**

Notificaciones. Anuncio de 11 de marzo de 2008 sobre notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en los procedimientos administrativos de desahucio, a los interesados que se relacionan en el Anexo **8541**

Notificaciones. Anuncio de 14 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **8542**

Notificaciones. Anuncio de 14 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **8543**

Notificaciones. Anuncio de 14 de marzo de 2008 sobre notificación de requerimiento para el reconocimiento de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **8544**

Notificaciones. Anuncio de 14 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **8545**

Notificaciones. Anuncio de 17 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **8546**



Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 11 de marzo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, presentada por "Nuestra Señora de Belén, S. Coop. Ltda." para la fábrica de cerámica existente ubicada en el término municipal de Cabeza del Buey **8547**

Impacto ambiental. Resolución de 13 de marzo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, incluyendo el estudio de impacto ambiental, de explotación porcina promovida por "Explotaciones Porcinas El Berrocal, S.L." en el término municipal de Mérida **8548**

Concurso. Resolución de 26 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Acondicionamiento de pista forestal en el monte CC-3041, terrenos, cotos y baldío de La Cabrera, en Navacencejo". Expte.: 08N1011FD002 **8550**

Concurso. Resolución de 26 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Construcción de infraestructuras que faciliten la gestión y la defensa de los recursos naturales en varios montes de las comarcas de Jerte y Ambroz". Expte.: 08N1011FD003 **8553**

Impacto ambiental. Anuncio de 10 de marzo de 2008 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/206/07 **8555**

Energía solar. Anuncio de 12 de marzo de 2008 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 200 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/143/07 **8556**

Energía solar. Anuncio de 18 de marzo de 2008 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 300 kW. Expte.: GE-M/88/07 **8557**

Energía solar. Anuncio de 18 de marzo de 2008 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 800 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/298/07 **8558**

Montes. Anuncio de 24 de marzo de 2008 sobre la vista del expediente de deslinde del monte público n.º 7, denominado "2.ª porción de las hojas comunes o Quinto de Valmorro y Raña de las Lagunas", del término municipal de Helechosa de los Montes **8559**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 11 de marzo de 2008 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador en materia de vías pecuarias **8560**

Notificaciones. Anuncio de 12 de marzo de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia concedido a D.ª Elvira Mateos Delgado, en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias **8561**



Consejería de Igualdad y Empleo

Concurso. Anuncio de 26 de marzo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso abierto, de la contratación del suministro de "Equipamiento del Centro de Atención al Menor Antonio Machado de Mérida". Expte.: S-08/01 **8561**

Notificaciones. Edicto de 6 de marzo de 2008 sobre notificación de la Resolución de 28 de enero de 2008, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0037/08 **8563**

Notificaciones. Edicto de 10 de marzo de 2008 por el que se notifican las Actas de infracción: I102008000007351 a la empresa "Aeropuerto Obra Civil, S.A.", e I102008000019576 a la empresa "Construcciones y Reformas Burdallo, C.B." **8565**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Notificaciones. Anuncio de 10 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. José Miguel Vargas Carbonell **8566**

Notificaciones. Anuncio de 12 de marzo de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Eloy Blanco López **8567**

Notificaciones. Anuncio de 12 de marzo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a "Comunidad de Propietarios La Quinta" **8568**

Notificaciones. Anuncio de 12 de marzo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D.ª Estrella Gordillo Sequera (Restaurante Venta La Guadaña) **8569**

Notificaciones. Anuncio de 14 de marzo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Ángel Sánchez Serrano **8570**

Notificaciones. Anuncio de 14 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución del recurso de alzada del expediente sancionador incoado a "Hotel Zafra, S.L." **8571**

Notificaciones. Anuncio de 14 de marzo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a "Comunidad de Propietarios-Urbanización Puente Real RU 6" **8572**

Notificaciones. Anuncio de 17 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D.ª Pilar Silva Montaña **8573**

Notificaciones. Anuncio de 17 de marzo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Francisco Vargas Carrasco **8574**

Servicio Extremeño de Salud

Concurso. Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, el suministro de "Intensificador de imagen con destino al Servicio de Traumatología del Hospital Perpetuo Socorro". Expte.: CS/01/1108013260/08/CA **8575**



Universidad de Extremadura

Adjudicación. Anuncio de 18 de marzo de 2008 por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de la obra de "Reforma para despachos en el edificio de usos múltiples del Campus de Cáceres". Expte.: O.012/07 **8576**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 14 de marzo de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores **8577**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 18 de febrero de 2008 sobre Estudio de Detalle **8580**

Ayuntamiento de Montehermoso

Urbanismo. Edicto de 7 de marzo de 2008 sobre aprobación de la viabilidad de la Unidad de Actuación IND-1 **8580**

Ayuntamiento de Tornavacas

Urbanismo. Edicto de 4 de marzo de 2008 sobre periodo de información pública del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación 25-A **8581**

Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.U.

Concurso. Resolución de 2 de abril de 2008, de la Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso y tramitación ordinaria, la contratación de la asistencia técnica para el "Apoyo a la materialización de iniciativas y proyectos". Expte.: 001/08 **8581**

Concurso. Resolución de 2 de abril de 2008, de la Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso y tramitación ordinaria, la contratación de la asistencia técnica para la "Consolidación de iniciativas del Gabinete de Iniciativa Joven". Expte.: 002/08 **8583**

Concurso. Resolución de 2 de abril de 2008, de la Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso y tramitación ordinaria, la contratación de la asistencia técnica para el "Desarrollo de actividades de imaginación y conocimiento". Expte.: 003/08 **8585**

Concurso. Resolución de 2 de abril de 2008, de la Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso y tramitación ordinaria, la contratación de la asistencia técnica para el "Evento-encuentro de Imaginación y Financiación La Pasta". Expte.: 004/08 **8588**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 57/2008, de 28 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria de ayudas a planes de mejora para la mejora y modernización de las explotaciones agrarias de regadío. (2008040064)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en el Título I, artículo 7, punto 6, confiere a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de agricultura. Entre los objetivos de la política agraria de Extremadura, se encuentra el uso correcto de los recursos naturales con principal influencia en la agricultura: el suelo y el agua, de modo que su explotación se realice con la máxima eficiencia técnica, económica y ambiental, compatibilizándola con la ordenación de la economía, los intereses socioeconómicos de la región y la conservación de los recursos naturales en el ámbito de un desarrollo sostenible.

El Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) establece para el período 2007-2013 una programación basada en un Plan Estratégico Nacional, un Marco Nacional y en los Programas de Desarrollo Rural de cada una de las Comunidades Autónomas.

En el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, y dentro del Eje 1, Mejora de la competitividad del sector agrícola y silvícola, en su medida 1.2.1, Modernización de las explotaciones agrícolas, se establece como objetivo el ahorro de agua, la mejora de la rentabilidad de las explotaciones agrarias y el ahorro energético.

Estos objetivos son perfectamente concordantes con la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre) de utilización eficiente del agua y la consecución del buen estado de las masas de agua, así como la protección de los ecosistemas acuáticos y de los relacionados con ellos.

El objetivo perseguido por los planes de mejora de regadíos en las explotaciones agrarias que se regulan en el presente Decreto es el ahorro de agua, que permitirá disponer de más recursos hídricos para hacer frente a situaciones de sequía, abastecimientos urbanos, futuras ampliaciones o consolidaciones de regadíos previstas en planes nacionales o autonómicos y mayor disponibilidad de caudales ambientales y ecológicos. De igual modo la mejora en los métodos de riego permitirá reducir las escorrentías superficiales y percolaciones profundas de agua, lo que se traducirá en una disminución de los fenómenos de erosión y de contaminación de los sistemas de aguas superficiales y subterráneas.

Como objetivo complementario se tiene el ahorro energético que contribuirá a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y por tanto a la lucha contra el cambio climático.

De igual modo la mejora de la cantidad y de la calidad de los productos obtenidos contribuirá a la mejora de la renta de los agricultores y a viabilizar las explotaciones agrarias, contribuyendo por otra parte a una mayor fijación del CO₂ atmosférico a través de la función fotosintética de los cultivos, colaborando en la lucha contra el cambio climático.



La experiencia acumulada en los anteriores Decretos promulgados por la Junta de Extremadura para estos fines; Decretos 73/2001, 139/2005 y 158/2006 aconseja continuar en esta línea de conseguir una mejor eficiencia del riego en parcela en los regadíos extremeños y distinguir los planes específicos de mejora de la eficiencia del riego de los planes generales de mejora en las explotaciones agrarias, para los que existe una normativa específica.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de marzo de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras y normas de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura del régimen de ayudas a las explotaciones agrarias para la puesta en marcha de planes de mejora específicos en las parcelas de regadío que tengan como fin la realización de obras, instalaciones y cambio del método de riego que mejoren la eficiencia en el uso del agua y permitan el ahorro de ella y/o de energía conforme al Reglamento 1698/2005 y en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013.

Artículo 2. Definiciones.

Las definiciones de los conceptos: actividad agraria, explotación agraria, elementos de la explotación, titular de la explotación, agricultor profesional, agricultor a título principal (ATP), agricultor joven, unidad de trabajo agrario (UTA), renta unitaria de trabajo (RUT) y renta de referencia son las establecidas en el artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Las explotaciones asociativas que podrán acogerse a los beneficios de este Decreto son aquellas que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 de la Ley reseñada en el párrafo anterior.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Tendrán la condición de beneficiario aquellas personas físicas o jurídicas en las que concurran las siguientes circunstancias:

- Ser titular de explotación agraria situada en Extremadura, que a la fecha de la presentación de la solicitud esté inscrita en los correspondientes Registros de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con las parcelas que son objeto de la inversión de regadío. En el caso de que el proceso de inscripción se encuentre en elaboración por dicha Consejería, podrá acreditarse con la copia de la petición de inscripción en el registro correspondiente o la declaración de superficies en la solicitud de pago único.
- Poseer la capacitación profesional en la forma que establece el Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre Modernización de Explotaciones Agrarias en Extremadura.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo necesaria la aportación, para la acreditación de este extremo, de declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figure en la orden de convocatoria.



- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser recabados directamente en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Sólo serán otorgadas las ayudas cuando la inversión prevista sea viable técnica y económicamente, a juicio de la Administración Autónoma. Se entenderá que una explotación es viable y, por tanto, potencialmente objeto de ayuda, cuando su renta unitaria de trabajo, no sea inferior al 20% de la renta de referencia determinada conforme al procedimiento y cálculos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En el caso de inversiones que incluyan mejoras territoriales, el solicitante deberá acreditar la propiedad de la parcela o contrato de arrendamiento legalizado con una duración mínima de 5 años.

Cuando se trate de inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se beneficien de la acción, las inversiones únicamente podrán acogerse a las ayudas contempladas en el marco de los fondos operativos de la OPFH.

Sin embargo, cuando se trate de inversiones de carácter individual de agricultores miembros de una OPFH, que han sido concebidas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, las ayudas se concederán exclusivamente conforme a lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 4. Criterios de preferencia para el otorgamiento de la ayuda.

Una vez recibidas las solicitudes y completada la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios de prelación:

1. Tendrán preferencia las solicitudes cuyas inversiones vayan destinadas a modificar el método de riego.
2. Las solicitudes cuyo titular sea un joven agricultor frente a las que sea titular un agricultor a título principal y éstas últimas serán preferentes a las de otros agricultores.
3. Dentro de cada uno de éstos las situadas en zonas desfavorecidas serán preferentes frente a las situadas en zonas que no lo son.
4. En caso de concurrencia de varias solicitudes en igualdad de condiciones, tendrán preferencia aquellas a las que le corresponda una menor ayuda.

Artículo 5. Tipo y cuantía de las ayudas.

Las ayudas consistirán en una subvención a fondo perdido para la ejecución de las inversiones.

La cuantía máxima de la ayuda, expresada en porcentaje del importe de la inversión considerada como auxiliable por la Administración, podrá alcanzar los límites máximos que se recogen en el siguiente cuadro:

Límites máximos de la ayuda (% de la inversión auxiliable)

TIPO DE AGRICULTOR	SITUACIÓN DE LA INVERSIÓN	
	ZONA DESFAVORECIDA	ZONA NO DESFAVORECIDA
Agricultor general	45	35
Agricultor a Título Principal	50	40
Agricultor joven	60	50

Aquellas inversiones que tengan la calificación de mejora no territorial (se entiende por tales las mejoras que no tienen el carácter de permanentes y que son portátiles o móviles), según la clasificación del Anexo I, recibirán una subvención máxima que será el 75% de los límites fijados en el cuadro anterior.

La cuantía de la inversión auxiliable será determinada en cada caso por la Administración Autonómica de manera justificada en el informe técnico-económico que se elaborará al efecto, debiendo alcanzar un mínimo de 2.000 euros para que una solicitud pueda ser estimada. En caso de no alcanzar dicha cifra se desestimará la solicitud presentada.

El valor de la inversión subvencionable se establecerá aplicando los criterios de modulación y los límites y condiciones técnicas que se establecen en el Anexo I. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 dicha modulación podrá ser objeto de modificación para adaptarse a posibles variaciones en los precios de mercado, la cual se recogerá en las órdenes de convocatoria correspondientes.

Sólo podrán ser objeto de subvención las inversiones correspondientes a la ejecución de obras, instalaciones, mejoras y redacción de documentos técnicos para la ejecución de las inversiones, excluyéndose los impuestos y tasas aplicables a las mismas.

El importe máximo de la inversión auxiliable se establece en 200.000 euros por explotación para todas las ayudas que se financien por la medida 1.2.1., modernización de las explotaciones agrícolas del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013.

Artículo 6. Inversiones auxiliares.

Se entenderán gastos subvencionables, a tenor de lo regulado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los destinados a aquellas inversiones que se destinen a alguna de las siguientes actuaciones:

- a) Obras, mejoras e instalaciones en la captación y regulación del agua.
- b) Establecimiento de nuevos métodos de riego que supongan una disminución del consumo de agua y/o de energía.
- c) Sistematización y automatización del riego.
- d) Obras e instalaciones complementarias de: control, regulación, impulsión, filtrado, fertirrigación, distribución, electrificación, automatización y telecontrol.



- e) Obras destinadas a garantizar el suministro de agua.
- f) Construcción de albergues y estructuras de protección de las obras e instalaciones descritas en los apartados anteriores.
- g) Otras mejoras tecnológicas que contribuyan a los fines descritos en el artículo 1.

Cuando el importe del gasto subvencionable de bienes no esté previsto en el Anexo I y supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o supere 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario estará sujeto a lo regulado en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo cual deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 7. Régimen de concurrencia.

La concesión de las ayudas previstas en el presente Decreto se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 4 y de acuerdo con criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a la totalidad de las solicitudes presentadas en plazo que reúnan los requisitos establecidos, no será preciso establecer un orden de prelación entre ellas.

Artículo 8. Iniciación.

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente Orden de convocatoria por el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con las bases reguladoras que se contienen en este Decreto.

Artículo 9. Solicitudes.

Las solicitudes, en el modelo que se adjunta como Anexo II, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, se dirigirán a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Servicio de Ordenación de Regadíos (SORE), pudiendo presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura, Oficinas Comarcales Agrarias, Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos a la misma o no se acompañasen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o presente dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera o lo hiciera fuera de ese plazo, se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá



ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Documentación.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud en el modelo que se establezca en cada convocatoria.
- b) Fotocopia compulsada del NIF o CIF.
- c) Documentación que acredite la personalidad jurídica, en su caso.
- d) Certificación catastral de la parcelas objeto de la inversión.
- e) Documentación acreditativa de la capacitación profesional suficiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 168/1996, de 11 de diciembre.
- f) Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los dos últimos ejercicios fiscales y otra a elegir entre los últimos 5 ejercicios fiscales.
- g) Certificado o informe de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste la rama a la que pertenece y tiempo de permanencia.
- h) Los documentos recogidos en los puntos f) y g) podrán ser sustituidos por certificado de cumplir con los requisitos de ATP emitido por órgano competente.
- i) Memoria Técnica valorada que incluya la descripción de la obra prevista, con anexos de cálculo, estudio económico, mediciones, presupuesto ajustado a las claves 1 a 9 del Anexo I y planos, que deberá estar suscrita por técnico competente.

Cuando el solicitante no sea propietario de las tierras sobre las que se llevará a cabo la inversión, además deberá aportar:

- j) Autorización del propietario de las mismas para la realización de las inversiones.
- k) Contrato de arrendamiento con una duración mínima de 5 años.

Artículo 11. Instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda corresponderá al Servicio de Ordenación de Regadíos de la Dirección General de Estructuras Agrarias, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

En particular podrá solicitar al interesado la documentación complementaria que resulte necesaria en cada caso concreto a fin de poder verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto y el cumplimiento de los criterios de preferencia.



La explotación del solicitante en la que se pretenda llevar a cabo las inversiones, será visitada por personal de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, que comprobará que con antelación a la fecha de la visita no se han iniciado las inversiones por las cuales se solicita ayuda, levantándose acta que será firmada por el funcionario actuante y, en su caso, por el solicitante de la ayuda.

Artículo 12. Comisión de Valoración.

La evaluación y priorización de las solicitudes, atendiendo a los criterios de preferencia regulados en el artículo 4 de este Decreto, se llevará a cabo por una Comisión de Valoración que estará integrada por el Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos que actuará como Presidente y como vocales tres Jefes de Sección del mencionado Servicio y un Jefe de Negociado del mismo que hará las veces de Secretario. Este órgano se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Valoración elevará informe al órgano instructor en el que se concretará el resultado obtenido.

Artículo 13. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.

A la vista del expediente, de los informes preceptivos y de cuantas actuaciones se hayan estimado necesario realizar, el órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que se notificará al interesado para su aceptación o en caso contrario, dar trámite de audiencia al interesado para que presente las alegaciones que estime oportunas.

Examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor elevará al órgano competente para su resolución definitiva.

Artículo 14. Resolución.

Cumplidos todos los requisitos, el Director General de Estructuras Agrarias, a propuesta del Servicio de Ordenación de Regadíos, y previo informe favorable de la Comisión de Valoración, dictará resolución definitiva a la ayuda correspondiente, siempre que exista dotación presupuestaria en el plazo máximo de seis (6) meses contados a partir del día siguiente al de publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de resolución expresa en dicho plazo legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Dos de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la resolución que dicte el Director General de Estructuras Agrarias se fijará: la cuantía de la inversión auxiliable, el importe de la ayuda concedida, el plazo de ejecución de las inversiones y el tipo y condiciones de la misma, indicando que las obras deben ejecutarse siguiendo Proyecto técnico, visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando la inversión supere los 60.000 euros y en el resto de los casos según la memoria técnica presentada. El proyecto y la memoria deberán estar suscritos por técnico competente y estarán a disposición del técnico de la Administración en el momento de la certificación de la Obra.



La Resolución será notificada al interesado en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por éste o por su representante.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

1. Realizar la inversión que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en la convocatoria y en la resolución.
2. Justificar la inversión o adquisición efectuada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
4. Encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y, en su caso, el pago de la subvención. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se efectuará conforme a lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, al objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un mínimo de cinco años, contados desde la fecha de certificación de la realización de las inversiones
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Solicitar y obtener cuantas autorizaciones sean precisas para las obras objeto de inversión y especialmente las autorizaciones ambientales.
8. Adoptar las medidas de difusión y publicidad a que se refieren el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, los Reglamentos comunitarios que regulan estos aspectos en lo que se refiere a gastos cofinanciados con Fondos Europeos y a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.
9. Comprometerse a ejercer la actividad agraria y a mantener las inversiones subvencionadas durante al menos un período de cinco (5) años, contados desde la fecha de certificación de la realización de las inversiones.

Artículo 16. Plazo de ejecución de las inversiones.

El plazo de ejecución de las inversiones aprobadas se establecerá en la resolución y será como máximo de nueve (9) meses contados desde la fecha de la resolución.

**Artículo 17. Justificación de las inversiones.**

Para la justificación de las inversiones y/o subvención se estará a lo regulado con carácter general en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

Una vez ejecutadas las inversiones y, en todo caso, dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo establecido para su ejecución en la resolución el beneficiario deberá comunicar por escrito la finalización de las mismas y acreditar la realización de las inversiones objeto de ayuda.

Será indispensable que las inversiones realizadas se acrediten mediante original o copia compulsada de las facturas, acompañadas de los documentos bancarios que justifiquen el pago de las mismas. Las facturas deberán estar cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras, instalaciones o servicios efectuados, estructuradas en lo posible conforme a las claves 1 a 9 del Anexo I.

Artículo 18. Pago de las ayudas.

El pago de la ayuda concedida se realizará previa comprobación y certificación por el Servicio de Ordenación de Regadíos de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la correcta ejecución y justificación de las inversiones objeto de ayuda.

En ningún caso la cuantía de la ayuda será superior a la que figure en la resolución, ni a aquella que resulte de aplicar el porcentaje de ayuda aprobado a los pagos que se hayan justificado documentalmente.

Artículo 19. Causas de reintegro.

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas, además de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y de las obligaciones recogidas en el artículo 15 del presente Decreto, así como haber percibido otra subvención, ingreso o recurso de cualquier otra Administración Pública en los supuestos en que conforme a la normativa aplicable resulte incompatible.

No procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos expresamente previstos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 47 del Reglamento (CE) 1974/2006 y en las condiciones establecidas en el mismo.

Artículo 20. Régimen de compatibilidad.

El régimen de las ayudas previsto en la presente disposición será incompatible con otros ingresos o ayudas que, para las mismas finalidades, concedan las Administraciones Públicas.

Artículo 21. Cambios de titularidad.

En caso de transmisión de una explotación, por causa justificada y especialmente en los supuestos de fallecimiento del beneficiario o larga incapacidad profesional de este, como



establece el Reglamento (CE) 1974/2006, en el artículo 47 apartados a) y b) y siempre y cuando se haya dictado Resolución, el nuevo titular habrá de subrogarse en los derechos y deberes reconocidos en el expediente del anterior titular, durante el período de cumplimiento. A la vista de las características del nuevo titular, se resolverá la aprobación del cambio de titularidad lo que dará lugar al mantenimiento de los derechos y deberes adquiridos o, en caso contrario, dará lugar al reintegro de las ayudas percibidas por el anterior titular. A la vista de las características del nuevo titular, la Dirección General de Estructuras Agrarias, a propuesta del Servicio de Ordenación de Regadíos, y previo informe favorable de la Comisión de Valoración, dictará resolución sobre el cambio de titularidad, lo que dará lugar al mantenimiento de los derechos y deberes adquiridos o, en caso contrario, al reintegro de toda o parte de la ayuda percibida por el anterior titular.

No se admitirán cambios de titularidad en casos distintos de los recogidos en el párrafo anterior y siempre y cuando se haya certificado el cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

Artículo 22. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos establecidos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 23. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas, será aplicable el principio de proporcionalidad conforme al cuadro adjunto, y se procederá a efectuar la reducción o, en su caso, el reintegro de la cantidad no justificada cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El baremo a aplicar en la reducción o reintegro total de la cantidad subvencionada es el siguiente:

Porcentaje de incumplimiento respecto a la inversión total	Porcentaje de reducción o reintegro de la cantidad subvencionada
≤ 40%	Reducción directamente proporcional a la cantidad incumplida (Igual %)
> 40% - < 80%	110% de la cantidad incumplida
≥ 80%	Reintegro total de la ayuda

Artículo 24. Financiación.

El pago de las ayudas contempladas en este Decreto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.531A.770.00, código de proyecto 200812005001100 "Inversiones en Explotaciones Agrarias a Regadíos". No obstante estas cantidades podrán verse incrementadas de acuerdo con lo previsto en las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que pudieran resultar de aplicación.



Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario 1, Mejora de la competitividad del sector agrícola y silvícola, medida 1.2.1, modernización de las explotaciones agrícolas, en un 64,35%, el resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Extremadura.

Dada la especificidad de este tipo de ayudas y la previsible duración de las obras, que pueden abarcar más de un ejercicio presupuestario, los compromisos de crédito correspondientes a cada convocatoria podrán imputarse al ejercicio económico en el que se prevea la finalización de la actuación.

Las disponibilidades de crédito de cada convocatoria antes de resolver, serán las iniciales a que se hace referencia en el párrafo anterior, pudiendo ser incrementadas con las que resulten de las minoraciones reglamentarias de compromisos firmes anteriores o con las derivadas de cualquier otra nueva disponibilidad presupuestaria.

Artículo 25. Medidas de publicidad.

Los beneficiarios se comprometen a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de Información y Publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, así como lo establecido en el Decreto 50/2001.

Disposición adicional primera. Condición suspensiva.

La ayuda establecida en este Decreto queda condicionada a la aprobación por la Comisión Europea del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2007-2013.

Disposición adicional segunda. Convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2008.

Se convocan las ayudas recogidas en el presente Decreto, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2008 con las siguientes condiciones:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta norma en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes de ayuda se ajustarán al modelo oficial establecido en el Anexo II del presente Decreto, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación necesaria señalada en el Anexo III y se dirigirán a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, Servicio de Ordenación de Regadíos, pudiendo presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura, Oficinas Comarcales Agrarias, Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Financiación.

La financiación de las ayudas se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.531A.770.00, código de proyecto 200812005001100 "Inversiones en Explotaciones Agrarias a Regadíos", por una cuantía 2.140.000 euros distribuidas en las siguientes anualidades:

Anualidad 2008: 1.140.000 euros.

Anualidad 2009: 1.000.000 euros.

No obstante estas cantidades podrán verse incrementadas de acuerdo con lo previsto en las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que pudieran resultar de aplicación.

Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario 1, Mejora de la competitividad del sector agrícola y silvícola, medida 1.2.1, Modernización de las explotaciones agrícolas, en un 64,35%, el resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Extremadura.

No obstante lo anterior y quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del Decreto en el ejercicio correspondiente, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, estas cantidades podrán verse incrementadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de este Decreto y con las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que pudiera resultar de aplicación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogados el Decreto 139/2005, de 7 de junio (DOE de 14 de junio de 2005), y el Decreto 158/2006, de 6 de septiembre (DOE de 12 de septiembre de 2006).

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de este Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de marzo de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



ANEXO I

1 – MODULACIÓN DE INVERSIONES (MÓDULOS MÁXIMOS)

CLAVE	TIPO DE INVERSIÓN	Ud.	PRECIO € / Ud	TIPO MEJORA
1	IMPULSIÓN			
1.1	Equipo de bombeo sumergido para S ≤ 2 ha	Ud	1.210	Territorial
	Equipo bombeo sumergido complemento para S > 2 ha	ha	300	Territorial
1.2	Equipo de bombeo eléctrico en superficie para S ≤ 2 ha	Ud	830	No Territorial
	Equipo bombeo eléctrico superficie complemento para S > 2 ha	ha	205	No Territorial
1.3	Equipo bombeo explosión en superficie para S ≤ 2 ha	Ud	925	No Territorial
	Equipo bombeo explosión superficie complemento para S > 2 ha	ha	405	No Territorial
1.4	Cuadro eléctrico y accesorios control bombeo S ≤ 2 ha	Ud	750	Territorial
	Cuadro eléctrico y accesorios control bombeo complemento S > 2 ha	ha	40	Territorial
1.5	Complemento cuadro y control bombeo con variador de frecuencia S > 5 ha	Ud	1.500	Territorial
2	FILTRADO Y FERTIRRIGACIÓN			
2.1	Equipo de filtrado simple S ≤ 2 ha	Ud	400	No Territorial
	Equipo filtrado simple complemento para S > 2 ha	ha	85	No Territorial
2.2	Equipo filtrado doble (arena y malla o anillas) S ≤ 2 ha	Ud	990	No Territorial
	Equipo filtrado doble (arena y malla o anillas) complemento S > 2 ha	ha	185	No Territorial
2.3	Complemento automatización de limpieza de filtros (S > 10 ha)	Ud	3.900	No Territorial
2.4	Contralavado: Multiplica el precio del filtrado por 1,5 para S < 5 ha y por 1,8 para S > 5 ha			
2.5	Equipo de fertirrigación Venturi para S ≤ 2 ha	Ud	290	No Territorial
	Equipo de fertirrigación Venturi complemento S > 2 ha	ha	16	No Territorial
2.6	Equipo de fertirrigación bomba (eléctrica/hidráulica) para S ≤ 2 ha	Ud	627	No Territorial
	Equipo de fertirrigación bomba (eléctrica/hidráulica) complemento S > 2 ha	ha	15	No Territorial
2.7	Equipo de control volumétrico S ≤ 2 ha	Ud	135	Territorial
	Equipo control volumétrico complemento S > 2 ha	ha	38	Territorial
3	AUTOMATIZACIÓN			
3.1	Automatización de riego para S ≤ 2 ha	Ud	690	Territorial
	Automatización de riego complemento para S > 2 ha	ha	100	Territorial
4	ELECTRIFICACIÓN			
4.1	Generador eléctrico para S ≤ 2 ha	Ud	1.200	No Territorial
	Generador eléctrico complemento de 2 a 7 ha	ha	720	No Territorial
	Generador eléctrico complemento anterior S > 7ha	ha	360	No Territorial
4.2	Línea eléctrica (máximo subvencionable 20.000 €)	ha	2.100	Territorial
5	IMPULSIÓN (Cuando entre la captación y el área de riego hay una distancia superior a 500 m)			
5.1	Impulsión para S ≤ 2 ha	Ud	3.675	Territorial
	Impulsión complemento de 2 a 7 ha	ha	630	Territorial
	Impulsión complemento anterior S > 7ha	ha	210	Territorial
6	REDES DE DISTRIBUCIÓN (Incluye: válvulas, ventosas, arquetas, zanjas)			
6.1	Pívot o laterales de avance para S ≤ 15 has	Ud	10.000	No Territorial
	Complemento para S > 15 ha	ha	900	No Territorial
6.2	Cobertura total enterrada	ha	2.160	Territorial
6.3	Cobertura en superficie	ha	1.295	No territorial
6.4	Riego por goteo de horticolas	ha	720	No territorial
6.5	Riego por goteo superficial de frutales u olivar superintensivo	ha	1.350	Territorial
6.6	Riego por goteo superficial de olivar tradicional o intensivo	ha	900	Territorial
6.7	Riego por goteo superficial de vid	ha	1.500	Territorial
6.8	Riego por goteo subterráneo de leñosos	ha	1.500	Territorial
7	CASSETAS DE BOMBEO			
7.1	Caseta de bombeo nueva construcción (dimensión máxima 12 m ²)	m ²	105	Territorial
8	OBRAS VARIAS			
8.1	Nivelación de tierras	ha	176	Territorial
8.2	Limpieza de desagües	m	1	Territorial
8.3	Balsa de regulación realizada en tierra	m ³	1	Territorial
8.4	Balsa de regulación realizada en tierra e impermeabilizada con lámina geotextil	m ³	6	Territorial
8.5	Depósito de regulación realizado en hormigón armado	m ³	70	Territorial
8.6	Impermeabilización de acequias de obra	m	4	Territorial
8.7	Mejora en captación o toma en parcelas para S ≤ 2 ha	Ud	315	Territorial
	Mejora en captación o toma en parcelas complemento para S > 2 ha	ha	10	
9	DOCUMENTO TÉCNICO			
9.1	Memoria Técnica suscrita por técnico competente y Visada	Ud	360	Territorial
9.2	Proyecto Técnico suscrito por técnico competente y Visado	Ud	750	Territorial



Las partidas no contempladas en los módulos anteriores serán valoradas a precios de mercado por los técnicos del Servicio de Ordenación de Regadíos para calcular la inversión subvencionable.

2 – OTROS LÍMITES EN LAS INVERSIONES

CASSETAS DE BOMBEO: Mínimo 6 m² y máximo de 12 m².

LÍNEAS ELÉCTRICAS: Máximo 20.000 euros.

GENERADORES ELÉCTRICOS: Máximo 12.000 euros.

IMPULSIONES: Máximo 15.000 euros.

PÍVOT O LATERALES DE AVANCE: Máximo 60.000 euros/unidad.

BALSAS DE REGULACIÓN: Volumen máximo el correspondiente a la mitad de una campaña de riego.

3 – CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Será obligatoria la instalación de contadores volumétricos en todo expediente de ayudas que afecte a redes de riego presurizadas.

No serán objeto de ayuda instalaciones de riego localizado con goteros desmontables o regulables manualmente.



ANEXO II

**JUNTA DE EXTREMADURA –
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS
SERVICIO DE ORDENACIÓN DE REGADÍOS**

Fondo Europeo Agrícola de
Desarrollo Rural:
Europa invierte en las Zonas
Rurales

SOLICITUD – HOJA Nº 1

Nº de EXPEDIENTE

REGISTRO DE ENTRADA

1ª – DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:		
DNI o CIF:	Teléfono:	Provincia:
Domicilio:		Código Postal:
Municipio:	E-Mail:	

2ª – DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

POBLACIÓN	
PROVINCIA	COMARCA

3ª – AUTORIZACIÓN

En relación con la presente solicitud, autorizo a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, para la obtención de los certificados de encontrarme al corriente de pago con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. (Esta autorización no exime de la presentación de los certificados anteriores si son requeridos por el órgano concedente).

4ª DATOS BANCARIOS

Entidad Financiera:

CODIGO DE CUENTA

Banco	Sucursal	D.C.	Nº de Cuenta

La Entidad Bancaria Certifica que el solicitante es titular de la cuenta corriente indicada.
Sello y firma



Fondo Europeo Agrícola de
Desarrollo Rural:
Europa invierte en las Zonas
Rurales

ANEXO II

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS
SERVICIO DE ORDENACIÓN DE REGADÍOS**

SOLICITUD – HOJA Nº 2**5ª – COMPROMISOS ADQUIRIDOS AL ACEPTAR LA AYUDA**

- Realizar la inversión que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en la resolución y justificarla documentalmente en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y, en su caso, del pago de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Solicitar y obtener cuantas autorizaciones sean precisas para las obras objeto de inversión y especialmente las autorizaciones ambientales.
- Adoptar las medidas de difusión y publicidad a que se refieren el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, los Reglamentos comunitarios que regulan estos aspectos en lo que se refiere a gastos cofinanciados con Fondos Europeos y a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria y a mantener las inversiones subvencionadas durante un período de cinco (5) años, contados desde la fecha de certificación de la finalización de las inversiones.
- Aportar, si es requerido para ello, durante los cinco (5) años posteriores a la fecha de concesión de la ayuda la siguiente documentación:
 - a. Fotocopia compulsada de la declaración del IRPF o del impuesto de sociedades.
 - b. Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- Cumplir en la explotación las normas mínimas en materia de Desarrollo Rural.
- Realizar la inversión siguiendo Proyecto técnico, visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando la inversión supere los 60.000 Euros y en el resto de los casos memoria descriptiva con anexos de cálculo, mediciones, presupuesto y planos. El proyecto y la memoria deberán estar suscritos por técnico competente y estarán a disposición del técnico de la Administración en el momento de la certificación de la Obra.

6ª – DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro que no me encuentro incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7ª – INVERSIONES SOLICITADAS

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	TIPO MEJORA	Superficie (ha)

Declaro que las inversiones no se encuentran realizadas.

En _____ a _____ de _____ de 200

EL SOLICITANTE

Fdo:

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

NOTA: Las casillas sombreadas serán cumplimentadas por la Administración.



Fondo Europeo Agrícola de
Desarrollo Rural:
Europa invierte en las Zonas
Rurales

ANEXO III

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS
SERVICIO DE ORDENACIÓN DE REGADÍOS**

SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ó CIF
--------------------	-----------

DOCUMENTACIÓN COMPLETA NECESARIA PARA LAS SOLICITUDES DE AYUDAS PARA PLANES DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE REGADÍO.

Para todos los expedientes

- 1 - Anexo II - Solicitud (Hojas números 1 y 2)
 - 2 - Fotocopia compulsada del NIF o CIF del solicitante.
 - 3 - Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del solicitante, en su caso.
 - 4 - Certificación catastral de las parcelas en las que se llevará a cabo la inversión.
 - 5 - Documentación acreditativa de la capacitación profesional suficiente.
 - 6 - Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los dos últimos ejercicios fiscales y otra a elegir entre los 5 últimos ejercicios fiscales.
 - 7 - Certificación o informe de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste la rama a la que pertenece.
- La documentación solicitada en los puntos 6 y 7 podrá ser sustituida por la acreditación del cumplimiento de los requisitos de agricultor profesional o ATP emitido por órgano competente.
- 8 - En el caso de explotación asociativa, certificado de cumplir los requisitos de explotación prioritaria o documentación de cada socio y de la sociedad para poder comprobar su cumplimiento.
 - 9 - Memoria Técnica valorada con anexos de cálculo, evaluación ambiental, mediciones, presupuesto ajustado a las claves 1 a 9 del Anexo I y planos, suscrita por técnico competente.

Cuando el solicitante no sea el propietario de las parcelas en las que se realice la inversión

- 10 - Autorización del propietario para la realización de las inversiones.
- 11 - Contrato de arrendamiento con una duración mínima de 5 años.

En
EL SOLICITANTE

a de

de 200

Fdo:

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes



DECRETO 58/2008, de 28 de marzo, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición de los carnés de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso agrario y de los certificados de bienestar animal, así como el procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes. (2008040065)

La actividad agraria sigue siendo la usuaria principal de las superficies rurales y el factor determinante de la calidad de los paisajes y del medio ambiente. Sin los dos pilares de la Política Agrícola Común (PAC), es decir, la política de los mercados y del desarrollo rural, muchas zonas rurales de Europa habrían de afrontar importantes problemas económicos, sociales y medioambientales.

La PAC desde los años 90 ha ido integrando progresivamente las nuevas demandas de la sociedad europea. En este sentido, el medioambiente, la salud pública, la sanidad y el bienestar animal son algunos de los nuevos condicionantes que la definen. Las sucesivas reformas de la PAC han ido reforzando el concepto de ecocondicionalidad que se gestó en la Agenda 2000 y ha acuñado un nuevo concepto, la condicionalidad, que incluye no sólo las buenas condiciones agrarias y medioambientales, sino también los denominados requisitos legales de gestión.

Los principios rectores de la PAC ya fueron expuestos en el Consejo Europeo de Gotemburgo (2001): "el alto rendimiento económico debe ir unido a la utilización sostenible de los recursos naturales y a niveles de residuos adecuados, de forma que se mantenga la diversidad biológica, se conserven los ecosistemas y se evite la desertización".

Las últimas reformas de la PAC han supuesto un paso importante en la mejora de la competitividad y el desarrollo sostenible de la actividad agraria. La introducción de pagos directos disociados de la producción hace que los agricultores respondan a las señales del mercado, es decir, a la demanda de los consumidores, en lugar de actuar en función de incentivos vinculados a la cantidad. La inclusión de normas medioambientales, de seguridad alimentaria, de sanidad animal en el principio de la condicionalidad, da una mayor confianza a los consumidores y hace que aumente la sostenibilidad medioambiental de la agricultura.

Estas reformas están exigiendo que la actividad agropecuaria deba ir adaptándose progresivamente a las mismas y por consiguiente a los nuevos conceptos que incluyen el respeto al medio ambiente, la sanidad animal y vegetal y el bienestar de los animales y la salud pública.

Todo ello, a través del cumplimiento de las normas de condicionalidad y buenas prácticas, que garantizan actuaciones racionales y coherentes con la agricultura y ganadería, y que se recogen en el Capítulo I del Título II del Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo de 29 de septiembre de 2003.

En el ámbito de la actividad agrícola, ya la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas aprobada por el Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, y modificada posteriormente por los Reales Decretos 162/1991, de 8 de febrero, y 443/1994, de 11 de marzo, establecía en el apartado 4 de su artículo 6, que los aplicadores y el personal de empresas que presten servicios de tratamientos con plaguicidas deben superar los correspondientes cursos o pruebas de capacitación homologados conjuntamente por los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación, y Sanidad y Consumo.



Así mismo, en el apartado 3.4 de su artículo 10, se establecía que, cuando se hubieran de utilizar plaguicidas clasificados conforme a dicha reglamentación como muy tóxicos, así como los tóxicos autorizados para uso ambiental, los aplicadores debían haber superado los correspondientes cursos o pruebas de capacitación, aún en el caso de que el tratamiento se realizase para fines propios.

La Orden del Ministerio de Presidencia de 8 de marzo de 1994 establecía la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos de plaguicidas.

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, mantenía en su artículo 41.1c) que quienes manipularan productos fitosanitarios deberían cumplir los requisitos de capacidad establecidos por la normativa vigente en función de las categorías o clases de peligrosidad de los productos fitosanitarios.

El Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos establece nuevos criterios sobre esta materia aplicables a los productos fitosanitarios desde el 30 de julio de 2004. En base a ello se modifica la Orden del Ministerio de Presidencia, de 8 de marzo de 1994, por Orden de PRE/2922/2005, estableciéndose la normativa reguladora de la Homologación de Cursos de Capacitación para realizar Tratamientos de Plaguicidas. En esta última modificación es de destacar el tratamiento que recibe la manipulación de productos fitosanitarios tóxicos o muy tóxicos en función de que sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos.

El Decreto 197/2007, de 20 de julio, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios de plaguicidas de usos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge la normativa básica en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, mientras tanto se desarrolle la normativa específica, sobre los niveles de capacitación necesarios para la manipulación de plaguicidas de usos fitosanitario y/o de uso ganadero y sobre la expedición de los carnés de manipulador/aplicador.

Por su parte, el Reglamento 1/2005 del Consejo de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de animales durante el transporte y las operaciones conexas, obliga a transportistas de équidos domésticos y animales de las especies bovina, ovina, caprina, porcina y aves de corral, así como al personal de los centros de concentración, a recibir educación en materia de bienestar animal. El certificado de superación del curso de bienestar animal para transportistas es obligatorio a partir del 5 de enero de 2008.

Igualmente, a partir del 1 de enero de 2007 el Bienestar Animal es otro de los condicionantes a cumplir si se pretende percibir el pago único, de tal modo que, los ganaderos que se acojan al pago único obligatoriamente deberán cumplir los requisitos de condicionalidad.

Finalmente, el reglamento (CE) 1782/2003 también establecía, que los Estados miembros habían de instaurar un sistema de asesoramiento para los agricultores sobre la gestión de tierras y explotaciones agrarias antes del 1 de enero de 2007, para lo que será necesario una formación específica. Sistema que vuelve a ser considerado en el Reglamento (CE) 1698/2005, relativo a la ayuda del Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el que se mantiene la necesidad de la utilización de servicios de gestión y asesoramiento por parte de los agricultores y silvicultores que debe permitirles mejorar la gestión sostenible de su explotación.



El Decreto 343/2007, de 28 de diciembre, por el que se regulan las bases del reconocimiento y registro de las entidades que presten servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los requisitos para su reconocimiento como entidades que presten servicios de asesoramiento a las explotaciones, está la acreditación por parte de los técnicos de una formación/cualificación mínima al año.

Resumiendo pues, la normativa europea cada vez se vuelve más exigente en cuanto a la gestión de las explotaciones agrarias, obligando al sector a recibir una formación cada vez más completa y específica sobre determinadas prácticas, modos de producir y modos de hacer.

El presente Decreto se dicta al amparo de las competencias de la Junta de Extremadura en el ámbito de la formación y la capacitación agrarias a partir del Real Decreto de 29 de diciembre de 1981, n.º 3539/81 (Presidencia), por el que se realiza el traspaso de las funciones, competencias y servicios del Estado en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con el artículo 7.6 del Estatuto de Autonomía en el que se asumen explícitamente las citadas competencias.

El Decreto 188/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, asigna a la Dirección General de Estructuras Agrarias las funciones derivadas de las competencias en materia de formación y enseñanza de las prácticas agroalimentarias.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene como finalidad establecer la normativa reguladora de las actividades de formación necesarias con objeto de obtener la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola o/y ganadero y el bienestar animal, así como la regulación de la expedición del carné o certificado correspondiente en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

Artículo 2. Actividades formativas reguladas en el presente Decreto.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, que modifica la Orden del Ministerio de Presidencia de 8 de marzo de 1994, así como con el artículo 18 del Decreto 197/2007, de 20 de julio, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas de usos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura para los cursos de plaguicidas de uso agrario, se establecen los siguientes tipos de actividad y niveles:

A) Cursos de Plaguicidas de uso agrícola (fitosanitarios) para los que se establecen los siguientes niveles de capacitación:

a. Nivel básico (25 horas): dirigido al personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, así como a los agricultores que los realicen en su propia explotación sin emplear personal auxiliar y que utilicen plaguicidas que no sean o generen gases



clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003.

- b. Nivel cualificado (72 horas): dirigido a los responsables de equipos de tratamiento terrestre y a los agricultores que los realicen en su propia explotación empleando personal auxiliar y que utilicen plaguicidas que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003.
- c. Fumigador (50 horas): nivel cualificado dirigido a los aplicadores profesionales y al personal de las empresas de servicios, responsables de la aplicación de plaguicidas que sean o que generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos conforme al Real Decreto 255/2003.
- d. Piloto aplicador agroforestal (90 horas): dirigido a las personas que estén en posesión del título y licencia de Piloto comercial de avión o helicóptero, que esté capacitado para obtener la habilitación correspondiente.

B) Cursos de Plaguicidas de uso ganadero (biocidas) con los siguientes niveles de capacitación:

- a. Nivel básico (25 horas): Dirigido al personal auxiliar de las empresas de servicios biocidas, centros de higiene y desinfección y a ganaderos que los realicen en su propia explotación sin emplear personal auxiliar y que utilicen plaguicidas que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos conforme al Real Decreto 255/2003.
- b. Nivel Cualificado (72 horas): dirigido a los responsables de las empresas de servicios biocidas, centros de higiene y desinfección y a ganaderos que los manipulen en su propia explotación empleando personal auxiliar y utilizando plaguicidas que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos conforme al Real Decreto 255/2003.

C) Cursos de Niveles Especiales: dirigidos especialmente, de acuerdo con el artículo 10.3.4 del Real Decreto 3349/1983, a toda persona que participe en la aplicación de cada uno de los plaguicidas que sean o generen gases, clasificados como tóxicos o muy tóxicos, teniendo en cuenta su modalidad de aplicación. Este requisito no es aplicable a quienes, por razón de su responsabilidad, deben estar en posesión del nivel de fumigador, definido en el punto A).c.

2. Y de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 348/2000, de 10 de marzo, relativo a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas, y en el Reglamento (CE) 1/2005, relativo a la protección de los animales en el transporte y operaciones conexas, se establecen los Cursos de Bienestar Animal, en los que se diferencian según los destinatarios las siguientes actividades formativas:

- a. Cursos de Bienestar Animal para Transportistas (20 horas): Dirigidos a conductores o cuidadores de vehículos de carretera que transporten animales domésticos de las especies equina, bovina, ovina, caprina y porcina o aves de corral, para trayectos superiores a 65 km, así como el personal de los centros de concentración, conforme al Reglamento CE 1/2005.
- b. Cursos de Bienestar Animal para Ganaderos (20 horas): Dirigidos a ganaderos y personal de las explotaciones de porcino, cunicultura y avicultura de carne, de acuerdo con la normativa específica según el sector productivo en cuestión.



- c. Cursos de Bienestar Animal para Transportistas y Ganaderos (30 horas): cuando los alumnos posean las condiciones objetivas tanto de los beneficiarios de los cursos del apartado a. como del b., y estén interesados en hacer ambos cursos específicos, podrán organizarse cursos que contemplen ambas orientaciones y el módulo común. El contenido de los mismos será pues, el Módulo Común más los dos Módulos Específicos de Bienestar Animal, el de Transportistas y el de Ganaderos.

Los programas dispuestos para cada uno de los tipos y niveles descritos en el artículo 2.º, deberán ajustarse a los contenidos recogidos en el Anexo I.

Podrán acceder al nivel especial, para la aplicación de plaguicidas que sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, las personas que estén en posesión del carné de plaguicidas de uso agrícola o de uso ganadero, en los niveles básico o cualificado.

3. Si para otro sector productivo o práctica agro cultural, se determinara por la autoridad competente la necesidad de formación específica, se regularán los programas en la forma que reglamentariamente se determine.

Artículo 3. Homologación de entidades.

1. Para poder organizar e impartir los cursos señalados en el artículo 2.º, se tendrá que estar homologado por la Dirección General de Estructuras Agrarias.
2. Podrán solicitar la homologación las Organizaciones Profesionales Agrarias, centros docentes públicos o privados y empresas o entidades privadas, que tengan entre sus fines la formación de los recursos humanos del sector agrícola y/o ganadero en la región.
3. La solicitud de homologación irá dirigida al Director General de Estructuras Agrarias según modelo que figura en el Anexo II, pudiéndose presentar ante el Registro General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, o en su defecto, en cualquier otra forma de las contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
4. Junto a la solicitud de homologación habrá de adjuntarse la siguiente documentación:
 - a. Estatutos de la entidad organizadora.
 - b. Documento acreditativo de su registro.
 - c. Proyecto de homologación, que deberá contener, al menos, los apartados que figuran en el Anexo Índice.
5. Para la homologación, el Jefe de Servicio de Formación Agraria emitirá informe favorable junto con copia del expediente al Director General de Estructuras Agrarias, quien emitirá resolución en el plazo de tres meses y lo comunicará a la autoridad proponente.

La falta de notificación de resolución expresa en dicho plazo legitima a la entidad interesada para entenderla estimada por silencio administrativo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Para las entidades que hayan completado el proceso de homologación en otras Comunidades Autónomas y deseen hacerlo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán



adjuntar a su solicitud, además de la documentación recogida en el apartado 4, fotocopia compulsada de la homologación emitida por la autoridad competente.

7. La homologación tendrá un periodo de validez de cinco años, trascurrido el cual, deberá solicitarse la renovación de la homologación mediante modelo recogido en el Anexo III. La solicitud de renovación irá acompañada de una memoria que recoja las actividades realizadas por la entidad en el periodo de homologación anterior.
8. En cualquier momento, en caso de que se produjera alguna modificación en los programas por parte de la UE, el Estado Español o la Comunidad Autónoma, esta Administración podrá requerir la actualización del proyecto de homologación ante cambios que se hayan podido producir. Igualmente, las entidades podrán solicitar la actualización o modificación del proyecto de homologación mediante escrito dirigido al Director General de Estructuras Agrarias.

Artículo 4. Homologación de monitores.

1. Así mismo, los monitores que impartan las enseñanzas oficiales correspondientes a cada uno de los niveles definidos en el artículo 2.1 y 2.2 deberán estar homologados. Para ello deberán asistir a las Jornadas de Homologación de monitores que organiza periódicamente la Dirección General de Estructuras Agrarias.
2. Para poder asistir a las Jornadas, los solicitantes deberán estar en posesión de la Titulación universitaria de Grado Superior o Grado Medio, relacionadas con las materias recogidas en los cursos objeto de este Decreto.
3. La solicitud de homologación, dirigida al Director General de Estructuras Agrarias, se cumplimentará conforme al modelo recogido en el Anexo IV.
4. Junto con la solicitud se deberá adjuntar fotocopia compulsada de la titulación académica, y fotocopia del DNI.
5. El plazo para presentar la solicitud es abierto, y las condiciones en las que se celebrarán las Jornadas (lugar, fechas, horarios, etc.) se harán públicas con antelación suficiente a través de la página web de la Junta de Extremadura y mediante folletos informativos.
6. De manera transitoria y mientras la Administración organiza las Jornadas de Homologación necesarias, los profesores Licenciados en Veterinaria para su participación en los cursos de plaguicidas de uso ganadero y/o de Bienestar Animal tendrán de plazo todo el año 2008 para homologarse, siendo suficiente en esta anualidad, en caso de no estar homologado, copia de solicitud de asistencia a Jornadas de Homologación de la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Artículo 5. Homologación de cursos.

1. Las entidades que hayan completado el proceso de homologación conforme al artículo 3, podrán solicitar la organización y desarrollo de las actividades formativas que contengan las enseñanzas oficiales correspondientes a los niveles definidos en el artículo 2, excepto para los cursos de fumigador, piloto agroforestal y de plaguicidas de niveles especiales.
2. La solicitud de homologación para cada actividad formativa, se realizará según modelo recogido en el Anexo V y deberá realizarse con al menos 30 días de antelación a la fecha



de celebración del curso. La solicitud de homologación irá dirigida al Director General de Estructuras Agrarias, y podrá presentarse ante el Registro General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, o en su defecto, en cualquier otra forma de las contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Junto con la solicitud, habrá de adjuntarse ficha técnica de la actividad formativa conforme al Anexo VI.
4. Para la homologación, el Jefe de Servicio de Formación Agraria emitirá informe favorable junto con copia del expediente al Director General de Estructuras Agrarias, quien emitirá la autorización correspondiente. Las actividades formativas homologadas serán publicadas mediante anuncio en la pagina web oficial de la Junta de Extremadura con una periodicidad quincenal.
5. Antes del inicio de la actividad:
 - a) Se deberá nombrar un coordinador para la actividad formativa, que será el responsable de su funcionamiento, debiendo estar localizable durante las horas de impartición de la misma. No pudiendo coordinar dos o más cursos simultáneamente.
 - b) La entidad organizadora está obligada a comunicar con cinco días de antelación por fax o correo electrónico, el inicio de la actividad formativa, cumplimentando para ello el Anexo VII o comunicación de inicio, adjuntando así mismo la relación de alumnos inscritos según Anexo VIII.
 - c) Se valorará por el Servicio de Formación Agraria el programa y la idoneidad de la cualificación del profesorado con las materias a impartir.
 - d) Cuando por alguna circunstancia, la actividad homologada no se vaya a realizar en la fecha prevista, será necesario solicitar el aplazamiento al Servicio de Formación Agraria. El cambio de fecha habrá de ser comunicado con suficiente antelación para su publicación en la página Web de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en la quincena que corresponda.
 - e) Igualmente, si la entidad decidiera no realizar la actividad por alguna circunstancia, deberá comunicar la renuncia al Servicio de Formación Agraria para excluirlo de la página Web y cerrar el expediente correspondiente.
6. Durante el desarrollo de la actividad formativa, las entidades deberán:
 - a) Comunicar al Servicio de Formación Agraria cualquier cambio que se produzca durante el curso y afecte al profesorado, horario, ubicación, etc.
 - b) No impartir más de 4 horas de aula o teoría al día, en horario de lunes a viernes, excepto para casos justificados en los que se podrá autorizar la celebración de las clases en sábado. Así mismo, el horario de las clases no podrá prolongarse con posterioridad a las 22 horas.
 - c) Cumplimentar por orden alfabético las hojas de asistencia, que deberán estar presentes en todo momento en el aula, junto con el programa del curso, según Anexo XI.



- d) En cuanto al personal docente, siempre homologado, se exigirán los siguientes mínimos:
- d.1) En los cursos de plaguicidas de uso agrícola de nivel básico: un Titulado Superior o Medio de la rama Agraria y un ATS/ DUE o Licenciado en Medicina.
 - d.2) En los cursos de plaguicidas de uso ganadero de nivel básico: un Licenciado en Veterinaria y un ATS/ DUE o Licenciado en Medicina.
 - d.3) En los cursos de nivel Cualificado de plaguicidas de usos agrícolas: dos Titulados Superiores o Medios de la rama Agraria y Veterinaria, siendo al menos uno de la rama Agraria y no pudiendo impartir un solo profesor más del 50% de las horas del curso. Además del ATS/DUE o Licenciado en Medicina.
 - d.4) En los cursos de nivel Cualificado de plaguicidas de uso ganadero: igualmente dos profesores como mínimo de las ramas de Agraria y Veterinaria, siendo al menos uno Licenciado en Veterinaria, no pudiendo impartir un profesor más del 50% de las horas del curso. Además del ATS/ DUE o Licenciado en Medicina.
 - d.5) En los cursos de Bienestar Animal: los Módulos específicos de Transportistas y el de Ganaderos habrán de ser impartidos por Licenciados en Veterinaria, mientras que el Módulo Común, podrá ser impartido por titulados Superiores o Medios de la Rama Agraria o de Veterinaria., según materias de su competencia.
- e) Cumplir los programas homologados en cuanto a contenidos y temporización.
7. Una vez finalizada la actividad formativa, la entidad organizadora en el plazo de 20 días desde la finalización del curso, deberá presentar ante el órgano gestor la siguiente documentación:
- 7.1. Solicitud de asistencia al curso de cada uno de los participantes, según Anexo IX.
 - 7.2. Hojas de asistencia debidamente cumplimentadas según Anexo XI.
 - 7.3. Programa definitivo del curso. Anexo VII.
 - 7.4. Pruebas de aptitud de cada uno de los alumnos y hoja de evaluación por curso en su caso (Anexo XIII).
 - 7.5. Alumnos a los que la entidad organizadora propone para la expedición del carné o certificado (Anexo XII).
 - 7.6. Solicitud de carné o certificado de cada uno de los asistentes al curso según Anexo X y Anexo X bis, con la documentación correspondiente.
 - 7.7. Para los cursos de plaguicidas de uso agrario, las dos fotografías tamaño carné de cada alumno que deberán ser actuales y con el nombre y apellidos del mismo escrito al dorso.
 - 7.8. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de cada alumno, o en su caso, Permiso de Residencia, ambos en vigor.
 - 7.9. Certificado médico-laboral específico, donde se haga constar que no se observa impedimento físico ni psíquico para la aplicación de plaguicidas (para los cursos de plaguicidas de uso agrícola y/o ganadero).
 - 7.10. Memoria de la Actividad.

**Artículo 6. Convalidaciones y exenciones.**

1. De acuerdo con el artículo 19 del Decreto 197/2007, de 20 de julio, se establecen las siguientes exenciones y convalidaciones:
 - a) Los titulados universitarios superiores y medios de las ramas agrícolas y forestal quedan exentos del requisito de posesión del carné de capacitación para la realización de tratamientos fitosanitarios, en cualquier nivel de capacitación.
 - b) Los titulados universitarios superiores y medios de la rama agrícola quedan exentos del requisito de posesión del carné de capacitación para la realización de tratamientos con plaguicidas de uso ganadero, en cualquier nivel de capacitación.
 - c) Los Licenciados en Veterinaria quedan exentos del requisito de posesión del carné de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas de uso ganadero en cualquier nivel de capacitación.
2. Así mismo, quedan exentos de la realización del curso de bienestar animal los Licenciados en Veterinaria.
3. Los titulados universitarios de Ciencias Químicas, Biológicas, Farmacia, Medicina, Veterinaria y titulaciones universitarias similares, podrán convalidar todos o algunos de los programas de los niveles de capacitación recogidos en el artículo 2, siempre que acrediten documentalmente haber superado en la formación universitaria posgraduada las materias de dichos programas.
4. Así mismo, podrán solicitar la convalidación de los programas de los cursos de plaguicidas de uso agrícola en los materias que comparten quienes hayan realizado un curso de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso ganadero y viceversa.
5. Corresponde a la Dirección General de Estructuras Agrarias la facultad de convalidar los programas de las acciones formativas que se recogen en el artículo 2.
6. La convalidación de los carnés o certificados se realizará previa solicitud del interesado, según Anexo XIV y acreditando la documentación justificativa para la convalidación, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias, estableciéndose igual procedimiento que el previsto para la obtención del carné.

Artículo 7. Adquisición de la capacitación.

1. La capacitación para la manipulación y aplicación de plaguicidas o del bienestar animal en el transporte o en las explotaciones, se adquiere por la superación correspondiente del curso homologado y se acredita mediante la posesión del carné de plaguicidas de usos agrarios o del diploma o certificado de bienestar animal en su caso.
2. Para superar los cursos recogidos en el artículo 2, en cualquiera de sus niveles, será necesario haber asistido a la totalidad de las horas lectivas y haber superado las pruebas de aptitud correspondientes en su caso. Se permitirá hasta un máximo de un 10% de faltas de asistencia debidamente justificadas sobre el total de horas lectivas.

**Artículo 8. Expedición del carné de manipulador de plaguicidas de usos agrarios o certificado de bienestar animal.**

1. De acuerdo con el artículo 20 del Decreto 197/2007, de 20 de julio, las personas que realicen las actividades formativas establecidas y superen las evaluaciones en su caso, así como aquellas que están exentas de realizarlas por titulación, podrán solicitar el carné o certificado que corresponda, presentando una solicitud, según Anexo X y/o Anexos X bis, ante el Director General de Estructuras Agrarias.
2. Dicha solicitud deberá presentarse a partir de la fecha de finalización de la actividad formativa, bien a través de la entidad organizadora del curso, bien en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La entidad organizadora del curso tendrá la obligación de recepcionar las solicitudes de los alumnos y presentarlas en el Servicio de Formación Agraria, junto con el resto de la documentación del curso conforme al artículo 5 de este Decreto.
4. Si la solicitud de carné o certificado no reúne los requisitos, se requerirá al interesado para que subsane los defectos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre.
5. A la vista de la documentación presentada, el Director General de Estructuras Agrarias, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación Agraria, dictará y notificará Resolución expresa en el plazo de 6 meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.
6. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior podrá refundirse en un único acto acordado por el órgano competente y publicado en el Diario Oficial de Extremadura todas las resoluciones correspondientes, especificándose las personas u otras circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada interesado.
7. La falta de notificación o publicación en su caso, de la resolución expresa en el plazo establecido en el punto 5, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
8. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
9. En casos excepcionales y a petición del interesado, y mientras se expide el carné o certificado oficial correspondiente, se podrá solicitar la emisión de un certificado de asistencia que acredite haber superado el curso.
10. El formato y contenido de los carnés o certificados, es el que se recoge en el Anexo XV.

Artículo 9. Validez y renovación del carné o certificado.

1. El plazo de validez del carné de plaguicidas de uso agrícola y plaguicidas de uso ganadero tendrá una validez de 10 años en todo el territorio nacional.



2. El plazo de validez del certificado de bienestar animal para transportistas será de 10 años en el ámbito de la Unión Europea.
3. El certificado de bienestar animal para explotaciones ganaderas tendrá una validez de 10 años en el ámbito del Estado español.
4. Para la renovación del carné o certificado deberá presentarse solicitud según Anexo XVI y/o Anexo XVI bis. La solicitud de renovación deberá presentarse dentro de los dos últimos meses de vigencia de los mismos.

Para la citada renovación podrá exigirse la actualización de los conocimientos y la puesta al día en relación a la normativa, para ello, la Dirección General de Estructuras Agrarias arbitrará, llegado el momento, las actividades a través de las que podrá adquirirse la actualización correspondiente, su duración y calendario.

5. En el supuesto de pérdida o extravío del carné o certificado, podrá solicitarse un duplicado.
6. Los carnés ya expedidos antes de la entrada en vigor de este Decreto, serán válidos durante el plazo previsto en la normativa anterior, sin perjuicio de que tenga que ser solicitada su renovación en los términos establecidos.
7. Los carnés especiales expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, no podrán renovarse una vez finalizado su período de validez.

Artículo 10. Retirada del carné o certificado.

1. Sin perjuicio de las sanciones que correspondan por infracción de la normativa vigente en materia de comercialización y uso de plaguicidas de uso agrícola o ganadero, o en materia de bienestar animal, la anulación o retirada del carné o certificado, podrá efectuarse en los siguientes casos:
 - a) A petición del interesado.
 - b) Por cancelación de la inscripción del plaguicida para el que se concedió el carné.
 - c) En ejecución de sanción firme impuesta por el órgano competente por infracción grave o muy grave en materia de uso de plaguicidas o de bienestar animal.
 - d) En el caso que se produjera incapacidad física y/o psíquica para la aplicación/manipulación de los productos.
 - e) En caso de no realizar las actualizaciones de capacitación que pudieran exigirse por la Dirección General de Estructuras Agrarias en el calendario que se establezca para ello.
2. La retirada del carné podrá tener lugar a instancia de parte, o de oficio por resolución del Director General de Estructuras Agrarias previa audiencia del interesado.

Artículo 11. Vigilancia y control de la homologación.

1. Con la finalidad única de que las actividades formativas se desarrollen con plena normalidad, máxima calidad y buen aprovechamiento por parte del alumnado asistente a las mismas, los incumplimientos de las instrucciones de funcionamiento de la Dirección



General de Estructuras Agrarias para la organización y desarrollo, así como para la justificación pedagógica y administrativa de las actividades formativas homologadas, podrán dar lugar, previo trámite de audiencia, a la pérdida de la homologación para la organización y desarrollo de este tipo de actividades.

2. Será competente para la retirada de la homologación el Director General de Estructuras Agrarias.

Disposición adicional primera. De las convalidaciones de actividades.

Las actividades formativas definidas en el artículo 2.2 que se hayan celebrado con anterioridad a la publicación de este Decreto, podrán ser homologadas por la Dirección General de Estructuras Agrarias si se acredita documentalmente que los programas y contenidos desarrollados de las mismas se ajustan a los recogidos en el Anexo I.

Disposición adicional segunda. De las recuperaciones pendientes.

Los alumnos que hayan realizado cursos de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto y que tengan recuperaciones pendientes, dispondrán de todo el año 2008 para realizar las recuperaciones correspondientes, fecha a partir de la cual, deberán realizar de nuevo la actividad formativa de que se trate.

Disposición adicional tercera. Modificación de programas.

Mediante resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias se podrán modificar los programas contenidos en el Anexo I, así como cualquier otro aspecto que afecte al funcionamiento de las actividades formativas y/o expedición de carnés o certificados.

Disposición transitoria única. Periodo transitorio.

Se establece un periodo transitorio de 2 años para la exigencia del carné de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso ganadero, y por lo tanto, para la adquisición de la capacitación correspondiente recogida en el artículo 2.1.B.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de marzo de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**A N E X O I**

A. Programas de los cursos de Plaguicidas de Uso Agrícola.

Nivel Básico.

1. Las plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.
2. Productos fitosanitarios: Descripción y generalidades.
3. Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos.
4. Riesgos derivados de la utilización de los productos fitosanitarios.
5. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
6. Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación.
7. Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos.
8. Nivel de exposición del operario: medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios.
9. Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
10. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
11. Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos: normativa específica.
12. Principios de trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos. Buena práctica fitosanitaria: interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.
13. Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.
14. Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.
15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios.

Mínimo de horas lectivas: 25.

Nivel Cualificado.

1. Las plagas de los cultivos: daños que producen.
2. Métodos de control de las plagas.
3. Medios de protección fitosanitaria. Lucha integrada y lucha biológica.
4. Productos fitosanitarios: sustancias activas y preparados.
5. Métodos de aplicación de productos fitosanitarios.
6. Equipos de aplicación: funcionamiento de los diferentes equipos.
7. Limpieza, regulación y calibración de los equipos.
8. Mantenimiento y revisión de los equipos.
9. Peligrosidad de los productos fitosanitarios para la salud.
10. Residuos de productos fitosanitarios: Riesgos para el consumidor.
11. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
12. Tratamientos fitosanitarios. Preparación, mezcla y aplicación.
13. Riesgos derivados de la utilización de los productos fitosanitarios.
14. Nivel de exposición del operario.
15. Medidas preventivas y de protección del operario.



16. Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
17. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
18. Riesgos para el medio ambiente: Medidas de mitigación.
19. Eliminación de envases vacíos. Sistemas de gestión.
20. Principios de la trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
21. Transporte, almacenamiento y manipulación de productos fitosanitarios.
22. Seguridad social agraria.
23. Buena práctica fitosanitaria.
24. Interpretación del etiquetado y de las fichas de datos de seguridad.
25. Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.
26. Prácticas de aplicación.
27. Ejercicios de desarrollo de casos prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 72.

B. Programas de los cursos de Plaguicidas de Uso Ganadero.

Nivel básico.

1. Enfermedades infecto-contagiosas del ganado.
2. Plaguicidas-biocidas y desinfectantes: Descripción y generalidades.
3. Riesgos derivados de la utilización de los Plaguicidas-biocidas.
4. Peligrosidad de los plaguicidas-biocidas para la salud. Intoxicaciones.
5. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
6. Tratamientos con plaguicidas de uso ganadero. Equipos de aplicación.
7. Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos.
8. Nivel de exposición del operario. Medidas preventivas y de protección en el uso de Plaguicidas-biocidas.
9. Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
10. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
11. Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos: Normativa específica.
12. Principios de la trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
13. Buena práctica ganadera: interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.
14. Normativa que afecta a la utilización de plaguicidas de uso ganadero. Infracciones y sanciones.
15. Prácticas de aplicación de plaguicidas de uso ganadero.

Mínimo de horas: 25.

Nivel cualificado.

1. Enfermedades infecto-contagiosas del ganado.
2. Alerta sanitaria. Salud pública, sanidad animal.



3. Transporte de animales y su protección. Centros de desinfección de vehículos. Precintado.
4. Protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
5. Métodos de aplicación de plaguicidas de uso ganadero.
6. Equipos de aplicación: funcionamiento de los diferentes equipos.
7. Limpieza, regulación y calibración de los equipos.
8. Mantenimiento y revisión de los equipos.
9. Peligrosidad de los plaguicidas de uso ganadero para la salud.
10. Residuos de plaguicidas de uso ganadero: Riesgos para el consumidor.
11. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
12. Tratamientos con plaguicidas de uso ganadero. Preparación, mezcla y aplicación.
13. Riesgos derivados de la utilización de plaguicidas de uso ganadero.
14. Nivel de exposición del operario.
15. Medidas preventivas y de protección del operario.
16. Relación Trabajo-Salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
17. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
18. Riesgos para el medio ambiente: Medidas de mitigación.
19. Eliminación de envases vacíos. Sistemas de gestión.
20. Principios de la trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
21. Transporte, almacenamiento y manipulación de plaguicidas de uso ganadero.
22. Seguridad Social agraria.
23. Buena práctica ganadera.
24. Interpretación del etiquetado y de las fichas de datos de seguridad.
25. Normativa que afecta a la utilización de plaguicidas de uso ganadero. Infracciones y sanciones.
26. Prácticas de aplicación.
27. Ejercicios de desarrollo de casos prácticos.

Mínimo de horas: 72.

C. Programa de los cursos de Bienestar Animal Transportistas.

Módulo común (10 h).

- U.D. 1: Conocimiento y manejo de los animales: Anatomía, fisiología y comportamiento. 1 h.
- U.D. 2: Concepto de bienestar animal. Estrés. 1 h.
- U.D. 3: Aspectos sociales del bienestar animal: factores económicos y éticos. 1 h.
- U.D. 4: Instalaciones y equipos ganaderos. 1 h.
- U.D. 5: Transporte de animales. Limpieza y desinfección de vehículos. 1 h.
- U.D. 6: Legislación sobre bienestar animal. Infracciones y sanciones. 1 h.
- U.D. 7: Seguridad e Higiene en el trabajo. Equipos de protección individual. 1 h.
- U.D. 8: Relación del bienestar animal con la seguridad alimentaria y la reforma de la PAC. 1 h.
- U.D. 9: Sanidad Animal. 1 h.

U.D. 10: Bienestar animal en mataderos: sacrificio y matanza de animales. 1 h.

Módulo Específico (10 h).

U.D. 1: Aptitud de los animales para el transporte. Necesidades de suministro de alimento, agua. Tiempos de viaje y de descanso. 1 h.

U.D. 2: El transporte de animales: carga y descarga. Instalaciones. 1 h.

U.D. 3: Cuidados de urgencia para los animales. Planes de contingencia. Sacrificio de emergencia. 1 h.

U.D. 4. Documentación para el transporte: autorizaciones, registros y documentación de los animales. Cuaderno de a bordo. 1,5 h.

U.D. 5: Medios de transporte: características y diseño. 1 h.

U.D. 6. El transporte en viajes largos. Puestos de control. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne. 1 h.

U.D. 7: Legislación en materia de transporte de animales vivos. Infracciones y sanciones. 1,5 h.

U.D. 8 Seguridad vial. Actuación del transportista en caso de accidente. 0,5 h.

U.D. 9: Prácticas. 1 h.

U.D. 10: Prueba final de aptitud. 0,5 h.

D. Programa de los cursos de Bienestar Animal Ganaderos.

Módulo Común (10 h).

U.D. 1: Conocimiento y manejo de los animales: Anatomía, fisiología y comportamiento. 1 h.

U.D. 2: Concepto de bienestar animal. Estrés. 1 h.

U.D. 3: Aspectos sociales del bienestar animal: factores económicos y éticos. 1 h.

U.D. 4. Instalaciones y equipos ganaderos. 1 h.

U.D. 5. Transporte de animales. Limpieza y desinfección de vehículos. 1 h.

U.D. 6: Legislación sobre bienestar animal. Infracciones y sanciones. 1 h.

U.D. 7. Seguridad e Higiene en el trabajo. Equipos de protección individual. 1 h.

U.D. 8: Relación del bienestar animal con la seguridad alimentaria y la reforma de la PAC. 1 h.

U.D. 9: Sanidad Animal. 1 h.

U.D. 10: Bienestar animal en mataderos: sacrificio y matanza de animales. 1 h.

Módulo Específico Granjas (Porcino, Cunicultura, Broilers) (10 h).

U.D. 1: Legislación específica en materia de bienestar animal en explotaciones. 1 h.

U.D. 2: Fisiología, según la especie, y su relación con el comportamiento. 2 h.

U.D. 3: Instalaciones y equipamientos de las explotaciones. 1 h.

U.D. 4: Planes sanitarios. Bioseguridad en las explotaciones. 2 h.

U.D. 5: El bienestar animal según la especie. 1 h.

U.D. 6: Manejo y alimentación de los animales y su importancia tanto en el bienestar animal como en la sanidad animal y transmisión de enfermedades. Intervenciones en los animales. 1,5 h.

U.D. 7: Prácticas. 1 h.

U.D. 8: Prueba final de aptitud. 0,5 h.

**ANEXO II****SOLICITUD HOMOLOGACIÓN ENTIDADES PARA IMPARTIR CURSOS DE PLAGUICIDAS DE USOS AGRARIOS Y/O BIENESTAR ANIMAL**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Nombre o Denominación:		
C.I.F.:	Domicilio o Razón Social:	
Localidad:	C. Postal:	
Provincia:	Teléfono:	Fax:

DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA DE CONTACTO		
Nombre:	Apellidos:	
D.N.I./N.I.F.:	Domicilio: C/	
Localidad:	Provincia:	C. Postal:
Teléfono:	Fax:	E-mail:

Solicita la homologación para la organización/impartición de cursos de:

- | | | |
|---|------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Plaguicidas de uso agrícola: | <input type="checkbox"/> BÁSICO | <input type="checkbox"/> CUALIFICADO |
| <input type="checkbox"/> Plaguicidas de uso ganadero: | <input type="checkbox"/> BÁSICO | <input type="checkbox"/> CUALIFICADO |
| <input type="checkbox"/> Bienestar animal: | <input type="checkbox"/> GANADEROS | <input type="checkbox"/> TRANSPORTISTAS |

Documentos a aportar: Fotocopia C.I.F.
 Fotocopia Escrituras de constitución o Estatutos
 Proyecto de homologación

En _____ a _____ de _____ de 200_____.

Fdo.: _____.

SR. DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS
Avda. Portugal, s/n 06800-MERIDA



ANEXO ÍNDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN: Justificación teórica y contextualización.
- 2.- OBJETIVOS: Metas y capacidades.
- 3.- PREVISIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES FORMATIVAS.
- 4.- COLECTIVO AL QUE VAN DIRIGIDAS LAS ACCIONES.
- 5.- PROGRAMACIÓN.
 - 5.1.- CURSO DE NIVEL BÁSICO. Haciendo constar para cada Unidad Didáctica:
 - Introducción.
 - Objetivos, metas y/o capacidades (Cognitivos, de destrezas y actitudinales).
 - Contenidos conceptuales y procedimentales.
 - Metodología a emplear.
 - Temporización.
 - 5.2.- CURSO DE NIVEL CUALIFICADO. Haciendo constar para cada Unidad Didáctica:
 - Introducción.
 - Objetivos, metas y/o capacidades (Cognitivos, de destrezas y actitudinales).
 - Contenidos conceptuales y procedimentales.
 - Metodología a emplear.
 - Temporización.
 - 5.3.- CURSO DE BIENESTAR ANIMAL Haciendo constar para cada Unidad Didáctica:
 - Introducción.
 - Objetivos, metas y/o capacidades (Cognitivos, de destrezas y actitudinales).
 - Contenidos conceptuales y procedimentales.
 - Metodología a emplear.
 - Temporización.
- 6.- METODOLOGÍA.
- 7.- MEDIOS MATERIALES Y RECURSOS EDUCATIVOS (Tanto materiales como humanos).
- 8.- INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO.
- 9.- INSTRUMENTOS Y MEDIOS DE EVALUACIÓN.
- 10.- PROFESORADO HOMOLOGADO.

**ANEXO III****SOLICITUD RENOVACIÓN DE HOMOLOGACIÓN ENTIDADES PARA IMPARTIR CURSOS DE PLAGUICIDAS DE USOS AGRARIOS Y/O BIENESTAR ANIMAL**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Nombre o Denominación:		
C.I.F.:	Domicilio o Razón Social:	
Localidad:		C. Postal:
Provincia:	Teléfono:	Fax:

DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA DE CONTACTO		
Nombre:	Apellidos:	
D.N.I./N.I.F.:	Domicilio: C/	
Localidad:	Provincia:	C. Postal:
Teléfono:	Fax:	E-mail:

Solicita la renovación de la homologación para la organización/impartición de cursos de:

- | | | |
|--|------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Plaguicidas de uso agrícola: | <input type="checkbox"/> BÁSICO | <input type="checkbox"/> CUALIFICADO |
| <input type="checkbox"/> Plaguicidas de uso ganadero: | <input type="checkbox"/> BÁSICO | <input type="checkbox"/> CUALIFICADO |
| <input type="checkbox"/> Bienestar animal: | <input type="checkbox"/> GANADEROS | <input type="checkbox"/> TRANSPORTISTAS |

Documentos a aportar: Fotocopia C.I.F.
 Fotocopia Escrituras de constitución o Estatutos
 Proyecto de homologación

En _____ a _____ de _____ de 200__.

Fdo.: _____.

SR. DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS
Avda. Portugal, s/n 06800-MERIDA

**A N E X O I V****SOLICITUD DE ASISTENCIA A JORNADAS DE HOMOLOGACIÓN DE MONITORES ORGANIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre :			
N.I.F.:	Sexo:	Edad:	
Domicilio: C/			C. Postal:
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:	Profesión:		

DATOS DEL CURSO O JORNADA
Nombre:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ___ de _____ de 200__ al ___ de _____ de 200__.

Documentos a aportar: Fotocopia del D.N.I.
 Fotocopia compulsada de la titulación académica o documentación exigible en caso de homologación..

En _____ a _____ de _____ de 200__.

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS
Avda. Portugal, s/n 06800-MERIDA

**ANEXO V****SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE CURSOS DE PLAGUICIDAS DE USOS AGRARIOS Y/O BIENESTAR ANIMAL**

DATOS DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA O CENTRO ORGANIZADOR			
Nombre o Razón Social:			
C. I. F. :		Domicilio:	
C. Postal:	Localidad:		Provincia:
Teléfono:		Fax:	E-mail:

DATOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA			
Denominación:			
LUGAR DE REALIZACIÓN			
Localidad:			Provincia:
DURACIÓN			
Fecha Inicio / Finalización:		/	Horas totales:
			Horario:
OBJETIVOS BÁSICOS			

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Ficha técnica de la actividad formativa. (Anexo).

En _____ a ____ de _____ de 2.00__.

Fdo: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS
Avda de Portugal s/n 06800 MÉRIDA



ANEXO VI
FICHA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD

Tipo de actividad: <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> PLAGUICIDA DE USO AGRICOLA<input type="checkbox"/> PLAGUICIDA DE USO GANADERO<input type="checkbox"/> BIENESTAR ANIMAL
Título:
Objetivos:
Colectivo al que va dirigida la actividad:
Material y medios a utilizar:
Evaluación a seguir:
Resumen del programa:

**ANEXO IX****SOLICITUD ASISTENCIA CURSO**

I.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		
Apellidos, Nombre :		
N.I.F.:	Sexo:	Fecha de nacimiento:
Domicilio: C/		
C. Postal:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	

II.- CURSO SOLICITADO
Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ____ de _____ al ____ de _____ de 200__.

III.- TIENE SOLICITADO AYUDA POR INCORPORACIÓN O MEJORA SI NO

IV.- NIVEL DE ESTUDIOS

- Sin estudios
- Estudios primarios
- Secundaria obligatoria
- Secundaria
- Universitaria

V.- SITUACION LABORAL

- Ocupado
- Parado Más de 1 año Menos de 1 año
- Otros

VI.- OTROS

- Discapacitado SI NO Grado:
- Inmigrante SI NO País de origen:

En _____ a _____ de _____ de 200__.

Fdo. _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS
Avda. Portugal, s/n 06800-MERIDA

**ANEXO XI
HOJAS DE ASISTENCIA**

Curso _____

_____, desarrollado en _____ del ____ de

_____ al ____ de _____ de 2.00____, con una duración de ____ horas,

organizado por _____.

Día _____ de _____ de 2.00____.

Temas _____ impartidos

_____.

Monitor/es _____

_____.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE DE ALUMNOS (Por orden alfabético)	FIRMA INICIO DE ACTIVIDAD	FIRMA FINAL DE ACTIVIDAD
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			



13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

En _____ a ____ de _____ de 200__.

El coordinador

El profesor

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO XII
RELACIÓN DE ALUMNOS**

Relación de alumnos a los que debe extenderse carné o certificado de asistencia al Curso _____ desarrollado en _____ del ____ de _____ al ____ de _____ de 2.00__, con una duración de ____ horas, organizado por _____, y coordinado por D. _____.

Nº	APELLIDOS y NOMBRE (Por orden alfabético)	D.N.I./N.I.F.	LOCALIDAD DE RESIDENCIA	OBSERVACIONES
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

*Recuperación de días o/y horas

En _____ a ____ de _____ de 2.00__.

El Coordinador

Fdo: _____



ANEXO XIII
HOJA DE EVALUACIONES

Curso de _____
desarrollado en _____ del ____ de
_____ de 2.00__ al ____ de _____ de 2.00__, entidad
beneficiaria _____
_____ organiza _____
_____, coordina _____ D.
_____.

Nº	APELLIDOS y NOMBRE (Por orden alfabético)	Evaluación conocimientos	Faltas de asistencia	Puntuación final
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

En _____ a _____ de _____ de 2.00__.

El Coordinador

Fdo.: _____.

**ANEXO XIV****SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN PARA ACTIVIDADES GESTIONADAS POR EL SERVICIO DE FORMACIÓN AGRARIA**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre :			
N.I.F.:	Sexo:	Edad:	
Domicilio: C/			C. Postal:
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:	Titulación:		

Indique la actividad formativa para la cual solicita la convalidación:

- Plaguicidas de uso agrícola:** BÁSICO CUALIFICADO
- Plaguicidas de uso ganadero:** BÁSICO
CUALIFICADO
- Bienestar animal:** GANADEROS TRANSPORTISTAS

Documentación a aportar junto con la solicitud:

Fotocopia del D.N.I.

Fotocopia compulsada de la titulación académica o documentación exigible en caso de homologación.

Fotocopia compulsada del expediente académico.

En _____ a _____ de _____ de 200__.

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS
Avda de Portugal s/n 06800 MÉRIDA

**ANEXO XV**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Carné de plaguicidas de uso agrícola:

NIVEL:

D.N.I.:

APELLIDOS:

NOMBRE:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

Mérida a ____ de _____ de 20 ____

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Res.: D.O.E. nº (número) de (fecha)

Validez: 10 años en todo el territorio nacional.

(Dorso según nivel) El presente Carné capacita para la realización de las siguientes actividades con productos fitosanitarios (especificar lo que corresponda):

(Especificar el nivel de capacitación)

El presente Carné se concede al amparo de lo dispuesto en el Decreto 197 /2007 de acuerdo con la Orden Ministerial 8 de marzo de 1994, modificada por Orden PRE/2922/2005 de 19 de septiembre.

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**Carné de plaguicidas de uso ganadero:****NIVEL:****D.N.I.:****APELLIDOS:****NOMBRE:****DOMICILIO:****LOCALIDAD:**

Mérida a ____ de _____ de 20 ____

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Res.: D.O.E. nº (número) de (fecha)

Validez: 10 años en todo el territorio nacional.

Dorso según nivel) El presente Carné capacita para la realización de las siguientes actividades con productos fitosanitarios (especificar lo que corresponda):

(Especificar el nivel de capacitación)

El presente Carné se concede al amparo de lo dispuesto en el Decreto 197 /2007.



CERTIFICADO DE BIENESTAR ANIMAL GANADEROS (PORCINOCULTURA)
(RD 1135/2002, Directiva 2001/88/CE)

1. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO		
Apellidos		
Nombre		
Fecha de nacimiento	Lugar y país de nacimiento	Nacionalidad
2. Nº DEL CERTIFICADO		
La presente autorización es válida hasta el		
3. ORGANISMO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO		
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Dirección General de Estructuras Agrarias Servicio de Formación Agraria		
Teléfono	Fax	Correo Electrónico
924 002 258	924 002 297	dgea@adr.juntaex.es
EI JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN AGRARIA		
Sello		
Mérida , a	de	de 20
Fdo. Esteban Simancas Redrejo		

CERTIFICADO DE COMPETENCIA PARA CONDUCTORES Y CUIDADORES
(Reglamento C.E. 1/2005 del Consejo)

1. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO		
Apellidos		
Nombre		
Fecha de nacimiento	Lugar y país de nacimiento	Nacionalidad
2. Nº DEL CERTIFICADO		
La presente autorización es válida hasta el		
3. ORGANISMO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO		
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Dirección General de Estructuras Agrarias Servicio de Formación Agraria		
Teléfono	Fax	Correo Electrónico
924 002 258	924 002 297	dgea@adr.juntaex.es
EI JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN AGRARIA		
Sello		
Mérida , a	de	de 20
Fdo. Esteban Simancas Redrejo		



CERTIFICADO DE BIENESTAR ANIMAL GANADEROS (CUNICULTURA)
(RD 1547/2004)

1. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO		
Apellidos		
Nombre		
Fecha de nacimiento	Lugar y país de nacimiento	Nacionalidad
2. Nº DEL CERTIFICADO		
La presente autorización es válida hasta el		
3. ORGANISMO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO		
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Dirección General de Estructuras Agrarias Servicio de Formación Agraria		
Teléfono	Fax	Correo Electrónico
924 002 258	924 002 297	dgea@adr.juntaex.es
EI JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN AGRARIA		
Mérida, a de 20		
Fdo. Esteban Simancas Redrejo		

CERTIFICADO DE BIENESTAR ANIMAL GANADEROS (AVICULTURA DE CARNE)
(RD 1084/2005, Directiva 2007/43/CE)

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR/CUIDADOR		
Apellidos		
Nombre		
Fecha de nacimiento	Lugar y país de nacimiento	Nacionalidad
2. Nº DEL CERTIFICADO		
La presente autorización es válida hasta el		
3. ORGANISMO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO		
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Dirección General de Estructuras Agrarias Servicio de Formación Agraria		
Teléfono	Fax	Correo Electrónico
924 002 258	924 002 297	dgea@adr.juntaex.es
EI JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN AGRARIA		
Mérida, a de 20		
Fdo. Esteban Simancas Redrejo		

**ANEXO XVI****SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL CARNÉ DE PLAGUICIDAS DE USOS AGRARIOS**Plaguicidas de uso agrícola: BÁSICO CUALIFICADO ESPECIAL Plaguicidas de uso ganadero: BÁSICO CUALIFICADO ESPECIAL

Nombre:	_____	Apellidos:	_____
D.N.I./N.I.F.:	_____	Fecha de nacimiento:	_____
Dirección:	_____	Localidad:	_____
C. Postal:	_____	Provincia:	_____
		Teléfono:	_____
Fecha de expedición del carné: _____			

Documentos a aportar junto con la solicitud:

Fotocopia del D.N.I.
Dos fotografías tamaño carné.
Certificado Médico-laboral específico, donde se haga constar que no se observa impedimento físico ni psíquico para la aplicación de plaguicidas-biocidas.
Carné antiguo.

En _____ a _____ de _____ de 200__.

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS
Avda. de Portugal s/n 06800 MERIDA



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

DECRETO 59/2008, de 28 de marzo, por el que se modifican el Decreto 110/2002, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de diversas líneas de actuación en materia de desarrollo y empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 14/2008, de 11 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria única de las subvenciones para la aplicación de experiencias de empleo y formación para el empleo vinculadas a los objetivos de la iniciativa comunitaria EQUAL, en el marco de las medidas previstas en el I Plan Integral de Empleo de Extremadura. (2008040066)

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas las competencias de gestión de las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación realizaba el Instituto Nacional de Empleo, según lo dispuesto en el Real Decreto 664/2001, de 22 de junio.

La Ley 7/2001, de 14 de junio, de Creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, atribuye competencias de gestión de políticas activas de empleo transferidas del Instituto Nacional de Empleo al citado Organismo, adscrito a la Consejería de Igualdad y Empleo por Decreto 189/2007, de 20 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Entre las funciones de gestión y control asumidas en virtud del citado Real Decreto, se encuentran las referidas a las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local por las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración, reguladas en el Título II de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E, modificada por la Orden TAS/49/2005, de 14 de enero.

La disposición adicional primera de la citada Orden de 15 de julio de 1999, determina que las Comunidades Autónomas que hayan asumido los traspasos de servicios en materia de gestión de programas de empleo adaptarán la presente norma a las especialidades que se deriven de su propia organización.

Fruto de dicha adaptación fue el Decreto 110/2002, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de diversas líneas de actuación en materia de desarrollo y empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 172/2004, de 23 de noviembre.

Recientemente, la Orden TAS/360/2008, de 6 de febrero, ha modificado la Orden de 15 de julio de 1999, con el fin de suprimir el periodo máximo durante el que se puede conceder la subvención por la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local, así como permitir que las sucesivas contrataciones del mismo se realicen indistintamente con la misma o distinta Corporación Local o entidad dependiente o vinculada. Con ello se



persigue aprovechar al máximo la experiencia acumulada por los técnicos cuyas contrataciones han sido objeto de subvención.

Tal y como señala la norma estatal, el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local se configura como un elemento clave en la dinamización de las políticas activas de empleo en el entorno local, al facilitar a las corporaciones locales la contratación de personal técnico necesario para gestionar e impulsar actuaciones que tengan por objeto la creación de empleo y la actividad empresarial.

Es en el ámbito local donde se encuentran las mayores posibilidades de detección de la existencia de nuevas actividades económicas, posibles emprendedores y nuevos yacimientos de empleo susceptibles de generar puestos de trabajo.

De acuerdo con lo anterior, el presente Decreto responde a la necesidad de adaptar las previsiones contenidas en la Orden TAS/360/2008, de 6 de febrero, a las particularidades que se derivan de la organización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, se procede a la modificación puntual del Decreto 14/2008, de 11 de febrero, con el fin de habilitar la participación de entidades asociadas a la entidad beneficiaria que se comprometan a la ejecución de actuaciones subvencionables, de modo que se aproveche la experiencia adquirida en el modelo de gestión de las Agrupaciones de Desarrollo encargadas de la ejecución de la iniciativa Equal, así como la posible subcontratación de la actividad subvencionada.

La citada modificación tiene repercusión exclusivamente en lo que afecta al modo de ejecución de las actuaciones subvencionables, sin que ello afecte al principio de concurrencia y a la finalidad prevista al establecer las correspondientes subvenciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Igualdad y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de marzo de 2008,

DISPONGO :

Artículo 1. Modificación del Decreto 110/2002, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de diversas líneas de actuación en materia de desarrollo y empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el artículo 11 del Decreto 110/2002, de 23 de julio, que queda redactado en los siguientes términos:

1. El Servicio Extremeño Público de Empleo abonará hasta el 80% de los costes laborales totales del Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, con un máximo de 27.045,55 euros al año por cada contratación subvencionada. Esta cantidad se revisará en los términos que se establezca en la normativa estatal.
2. La subvención por cada Agente de Empleo y Desarrollo Local se concederá por un periodo de un año, pudiendo concederse prórrogas de la misma por periodos anuales, previa soli-



cidad del beneficiario de la subvención, estando condicionada la concesión de dichas prórrogas a la consecución de los objetivos previstos, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 15 del presente Decreto”.

Artículo 2. Modificación del Decreto 14/2008, de 11 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria única de las subvenciones para la aplicación de experiencias de empleo y formación para el empleo vinculadas a los objetivos de la iniciativa comunitaria Equal, en el marco de las medidas previstas en el I Plan Integral de Empleo de Extremadura.

1. Se modifica el artículo 2 del Decreto 14/2008, de 11 de febrero, añadiendo un nuevo apartado 3 con la siguiente redacción:

“3. Los miembros asociados de las entidades beneficiarias, que sean personas jurídicas y cuyos objeto o fines sociales contemplen la realización de la actividad subvencionada y que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la entidad beneficiaria, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión, por la entidad beneficiaria se procederá a comunicar al órgano concedente aquellas entidades asociadas a la misma que se comprometen a realizar las actividades subvencionadas y expresen su aceptación de asumir la condición de beneficiario con sus correspondientes obligaciones, utilizando para ello el modelo que se proporcionará junto con la resolución de concesión, el cual deberá ser firmado por todas las entidades interesadas, acompañando respecto de cada una de ellas, la documentación establecida en los apartados a), b), c), d), f) del artículo 7.1 del presente Decreto y declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los miembros asociados de estas entidades quedarán sujetos, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2, primer párrafo, y 53, letra a) de la Ley General de Subvenciones.

En su caso, los compromisos incumplidos por un miembro asociado podrán ser ejecutados por la entidad asociativa en cuyo nombre y por cuenta de la cual actúan, no exonerando al primero de responsabilidad en los términos del citado artículo 53.a) de la Ley General de Subvenciones”.

2. Se modifica la letra a) del artículo 13 del Decreto 14/2008, de 11 de febrero, quedando redactada del siguiente modo:

“a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades beneficiarias podrán subcontratar la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de acuerdo con las previsiones del artículo 29 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.



Disposición transitoria primera. Régimen jurídico de los procedimientos instados al amparo del Decreto 110/2002, de 23 de julio, para la contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

La modificación prevista en el artículo primero del presente Decreto será de aplicación a las subvenciones por contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local ya concedidas y a las correspondientes contrataciones existentes en la fecha de entrada en vigor de la Orden TAS/360/2008, de 6 de febrero, por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 1999, así como a las subvenciones que se concedan y las correspondientes contrataciones que se produzcan con posterioridad a dicha fecha.

Disposición transitoria segunda. Régimen jurídico de los procedimientos instados al amparo del Decreto 14/2008, de 11 de febrero.

La modificación prevista en el artículo segundo del presente Decreto será de aplicación a las solicitudes presentadas al amparo del Decreto 14/2008, de 11 de febrero.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 28 de marzo de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monesterio, consistente en la adaptación de parte del articulado de las normas urbanísticas a la LSOTEX. (2008060874)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 20 de julio de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Monesterio no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiadas.



2.º Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la Modificación n.º 11 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Monesterio, los arts. 3, 4, 7, 8, 9, 13, 14, 16, 17, 18, 26, 27, 32, 33, 36, 41, 42, 43, 49, 55, 66, 70, 105, 106, 122 tendrán nueva redacción, así como se crean nuevos arts. 107-BIS, 108-BIS y 109-BIS, con el contenido que a continuación se relaciona:

Artículo 3. Vigencia y circunstancias de revisión.

1. Las presentes Normas Subsidiarias Urbanísticas entrarán en vigor a partir de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Extremadura, del acuerdo de su aprobación definitiva por parte de la Comisión Regional de Urbanismo.
2. Las Normas Subsidiarias tienen vigencia indefinida, estando prevista su sustitución por un Plan General.
3. Con independencia de su vigencia indefinida, se deberá proceder a la revisión de las Normas Subsidiarias en los siguientes supuestos y circunstancias:
 - a) Si se aprobase un Plan Urbanístico de rango superior y así lo disponga o haga necesario.
 - b) Si las reservas de suelo con destino a equipamiento comunitario y a espacios libres, establecidas en las presentes Normas, llegaran a resultar insuficientes, ya sea por motivo de la evolución demográfica del municipio o como consecuencia de la aprobación de disposiciones de rango superior que así lo determinen.
 - c) Si se alterasen sustancialmente las previsiones de las Normas en cuanto a previsiones de suelo con destino a viviendas o industriales.



- d) Si se pretendiesen modificaciones concretas que alteren sustancialmente las determinaciones de las Normas respecto a la clasificación o calificación de suelo.
- e) Cuando otras circunstancias de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, por afectar a las determinaciones básicas de las Normas, y así lo acuerde motivadamente el Ayuntamiento.

En cualquier caso, las presentes normas conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su revisión o su total cumplimiento o ejecución de las previsiones enunciadas anteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición transitoria segunda de la Ley 15/2001 del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LSOTEX).

Artículo 4. Relación con el planeamiento vigente.

1. La Norma Subsidiaria sustituye al planeamiento vigente, ya sea incorporando sus determinaciones, o bien modificándolas.
2. Los edificios, instalaciones y usos disconformes con las determinaciones de las Normas, pero realizados de acuerdo con las especificaciones del Planeamiento vigente en su momento, y de la licencia municipal, se atenderán al siguiente régimen:
 - a) Si la disconformidad afecta al dominio del suelo por tratarse de suelo privado que ha de pasar a dominio público, el régimen aplicable será el establecido en el art. 79.1.b de la LSOTEX.
 - b) En los demás supuestos de disconformidad, se admitirán todas aquellas actuaciones que no agraven el grado de disconformidad existente, salvo en el caso de reedificación, en que deberá atenderse a las nuevas condiciones establecidas en las Normas Subsidiarias.

Artículo 7. Clasificación del suelo.

Las Normas Subsidiarias clasifican el territorio del municipio de Monesterio en suelo urbano consolidado y no consolidado, apto para urbanizar o urbanizable, y no urbanizable común y de especial protección, según el art. 8 de la LSOTEX.

La delimitación de las áreas correspondientes a cada una de estas clases de suelo se realiza gráficamente en el plano de Clasificación del Suelo.

Artículo 8. Derechos de los propietarios del suelo.

Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen que sea de aplicación a éste por razón de su clasificación, los siguientes derechos:

- I. El uso y disfrute y la explotación normales del bien a tenor de su situación, características objetivas y destino, conformes o, en todo caso, no compatibles con la legislación administrativa que le sea aplicable por razón de su naturaleza, situación y características, y en particular de la ordenación urbanística.

**II.****A. En suelo urbano.**

Con carácter general:

Cuando se trate de terrenos que pertenezcan al suelo urbano, consolidado o no, carentes de la condición de solar y para los cuales el planeamiento de ordenación urbanística haya dispuesto la delimitación de unidades de actuación discontinuas o su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias, a los derechos del apartado I se añaden, en su caso, el derecho a ejecutar obras de urbanización precisas, con carácter simultáneo a la edificación.

No consolidado:

Cuando se trate de terrenos clasificados como suelo urbano no consolidado, cuya ejecución deba tener lugar en unidades de actuación urbanizadora, los derechos de los propietarios son los mismos reconocidos a los propietarios del suelo urbanizable.

Consolidado:

Cuando se trate de terrenos que pertenezcan al suelo urbano consolidado y tengan, además, la condición de solar, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias, los derechos previstos en el apartado I incluyen los de materializar, mediante la edificación, el aprovechamiento urbanístico atribuido al suelo correspondiente y destinar las edificaciones realizadas a los usos autorizados para la referida ordenación, desarrollando en ellas las correspondientes actividades.

B. En suelo apto para urbanizar.

Cuando se trate de suelo urbanizable o apto para urbanizar, a los derechos a que se refiere el apartado I anterior, se añaden, además de la realización de los actos contemplados para el suelo no urbanizable, los siguientes:

- a) A realizar mientras se cuente con Programa de Ejecución aprobado, los actos contemplados para el suelo no urbanizable.
- b) A solicitar y, de ser precedente a tenor del régimen y la ordenación urbanísticos de pertinente aplicación, obtener, con carácter excepcional y mientras no cuente con Programa de Ejecución aprobado, autorización para la realización de obras y el desarrollo de los usos que, excediendo del derecho previsto para el suelo no urbanizable, se legitimen expresamente por los planes de ordenación del territorio o el Plan General Municipal (subsidiariamente por estas normas), así como en su caso, los instrumentos previstos en la legislación de protección ambiental.

C. En el suelo no urbanizable.

Cuando se trate de terrenos que pertenezcan al suelo no urbanizable, los derechos comprenden:

- a) Cualquiera que sea la categoría a la que estén adscritos, la realización de los actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o



análoga a que efectivamente estén destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios. Dichos actos no supondrán ni tendrán como consecuencia la transformación del destino del suelo, ni de las características de la explotación, y permitirán la preservación, en todo caso, de las condiciones edafológicas y ecológicas, así como la preservación del riesgo de erosión, inundación, incendio o para la seguridad o salud públicas. Los trabajos y las instalaciones que se lleven a cabo en los terrenos estarán sujetos a las limitaciones impuestas por la legislación civil y la administrativa aplicable por razón de la materia y, cuando impliquen obras, deberán realizarse, además, de conformidad con la ordenación urbanística aplicable. En los terrenos adscritos a la categoría de suelo no urbanizable de especial protección, esta facultad se entiende con el alcance que sea compatible con el régimen de protección a que están sujetos.

- b) Con excepción de los adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección, la realización de obras y construcciones y el desarrollo de usos y actividades que, excediendo del derecho previsto en la letra anterior, se legitimen expresamente por los planes de ordenación del territorio y el Plan General Municipal, así como, en su caso, los instrumentos previstos en la legislación de protección ambiental en los términos previstos en la LSOTEX.

Artículo 9. Obligaciones de los propietarios de suelo. Contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo: deberes.

1. Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen a que éste esté sujeto por razón de su clasificación, los siguientes deberes:

1.1. Con carácter general:

- a) Destinar el suelo al uso previsto por los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y conservar las construcciones e instalaciones existentes, así como, en su caso, levantar las cargas impuestas por la ordenación urbanística para el legítimo ejercicio de la facultad prevista en la letra b) del apartado 2 del artículo anterior.
- b) Conservar y mantener el suelo y, en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión y para la seguridad o salud públicas y daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluido el ambiental, así como realizar el uso y la explotación de forma que no se produzca contaminación indebida de la tierra, el agua y el aire, ni tengan lugar inmisiones ilegítimas en bienes de terceros. En caso de incendio o agresión ambiental que produzca la pérdida de masas forestales preexistentes, quedará prohibida la reclasificación como suelo urbano o urbanizable o la recalificación para cualquier uso incompatible con el forestal.
- c) Realizar las plantaciones y los trabajos y obras de defensa del suelo y su vegetación que sean necesarios para mantener el equilibrio ecológico, preservar el suelo de la erosión, impedir la contaminación indebida del mismo y prevenir desastres naturales; en particular, proceder a la reforestación precisa para la reposición de la vegetación en toda la superficie que la haya perdido como consecuencia de incendio, desastre natural o acción humana no debidamente autorizada, en la forma y condiciones prevenidas en la legislación correspondiente y los planes o programas aprobados conforme a la misma.



Cuando el coste de los trabajos y obras objeto de este deber exceda de la mitad del valor, conforme a la Ley, de la explotación, podrá ser sufragado, en el exceso, por la Administración, salvo que tengan por objeto la reposición de vegetación desaparecida como consecuencia de acción del propietario no autorizada o de negligencia inexcusable del mismo.

- d) Respetar las limitaciones que deriven de la legislación administrativa aplicable por razón de la colindancia con bienes que tengan la condición de dominio público natural, en los que estén establecidos obras o servicios públicos o en cuyo vuelo o subsuelo existan recursos naturales sujetos a explotación regulada.
- e) Cumplir los planes y programas sectoriales aprobados conforme a la legislación administrativa reguladora de las actividades a que se refiere la letra c) precedente, así como los aprobados para la protección de los espacios naturales, la flora y la fauna.
- f) Permitir la realización por la Administración pública competente de los trabajos de plantación que sean necesarios para prevenir la erosión. Toda restricción por tales trabajos de usos reales y actuales desarrollados en los terrenos dará lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.
- g) Respetar las limitaciones que deriven de la legislación correspondiente para el suelo y las instalaciones, construcciones y edificaciones integrados en el patrimonio histórico, cultural y artístico y las establecidas por el planeamiento de la ordenación urbanística para los incluidos en Catálogos de Bienes Protegidos.

1.2. Cuando los terrenos pertenezcan a la clase de suelo urbanizable:

- a) Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.
- b) Realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar y se haya legitimado, cuando proceda y en la forma dispuesta en esta Ley, la materialización del aprovechamiento correspondiente a la Administración actuante, y en su caso, del resto del excedente de aprovechamiento previsto por la ordenación urbanística.
- c) Conservar y, en su caso, rehabilitar la edificación a fin de que ésta mantenga en todo momento las condiciones mínimas requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación, siempre que el importe de las obras a realizar no supere la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil que la existente, que reúna las condiciones mínimas imprescindibles para obtener la referida autorización de primera ocupación.
- d) Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración los terrenos destinados por la ordenación urbanística a dotaciones públicas.
- e) Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración actuante los terrenos en que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico que corresponda a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías.



- f) Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización, incluyendo, en todo caso, la parte que proceda de las precisas para asegurar la conexión a las redes generales de servicios y dotaciones públicas y la integridad de éstas, siempre que la ordenación territorial y urbanística sujete los terrenos a una actuación urbanizadora.
 - g) Proceder, en su caso, a la distribución equitativa de beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.
- 1.3. Cuando los terrenos pertenezcan al suelo urbano no consolidado cuya ejecución deba tener lugar en unidades de actuación urbanizadora, los previstos en el apartado 1.2 anterior, excepto el de costear y, en su caso, ejecutar la parte de las obras situada fuera del ámbito de la actuación y que sea precisa para asegurar la conexión a las redes generales de servicios y dotaciones públicas, salvo que así se estableciera en el Programa de Ejecución.
- 1.4. Cuando los terrenos pertenezcan al restante suelo urbano no consolidado, o al consolidado y no tengan aún la condición de solar, los procedentes de entre los previstos en el apartado 1.2. anterior conforme a las siguientes reglas:
- a) Los de sus letras a), b) y c), en todo caso.
 - b) Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración municipal los terrenos destinados por la ordenación urbanística a dotaciones públicas, cuando proceda aún completar la urbanización y en lo necesario al efecto.
 - c) Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración municipal los terrenos en que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico que corresponda a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías, cuando de la ordenación urbanística deriven efectivamente plusvalías y respecto de la diferencia en más que en aprovechamiento suponga dicha ordenación.
 - d) Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización, en los términos de la letra f) del apartado 1.2 anterior, cuando proceda aún completar la urbanización y en lo necesario al efecto.
 - e) Proceder a la distribución equitativa de beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo, cuando así proceda en función de la ordenación urbanística.
2. El cumplimiento de los deberes previstos en el apartado precedente es condición del legítimo ejercicio de los derechos enumerados en el artículo anterior.

Artículo 13. Iniciativas.

1. Las iniciativas de planeamiento podrán ser distintas a las de ejecución.
2. Todas las acciones de planeamiento son de iniciativa particular.
3. El Ayuntamiento podrá sustituir a la iniciativa privada, cuando transcurrido el plazo previsto en el cuadro de desarrollo de las Normas, desde su aprobación definitiva, ésta



no haya iniciado las acciones de Planeamiento o, pasados seis meses de la finalización de este plazo, no hayan presentado a aprobación inicial, los documentos de planeamiento correspondiente.

El Ayuntamiento podrá, asimismo, sustituir la iniciativa privada cuando lo soliciten los particulares que ostentan la propiedad del setenta y cinco por cien (75%), al menos, de la superficie del ámbito de planeamiento.

En todo caso, los propietarios de suelo deberán sufragar los costes de redacción de planeamiento para aquellas acciones previstas en las Normas como de iniciativa particular.

4. A efectos de garantizar el cumplimiento de la programación del planeamiento, el Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo y retracto, en los términos previstos en el Capítulo III del Título III de la LSOTEX, Instrumentos de Intervención en el Mercado del Suelo, con respecto a las áreas previstas en el art. 12 de las presentes Normas, y grafiadas en los planos 2-1 y 2-2 (Desarrollo de las Normas).

Artículo 14. Contenido de las figuras de planeamiento.

El contenido y determinaciones de las figuras de planeamiento, tanto Planes Parciales como Estudio de Detalle, será el especificado en la LSOTEX y en el reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley del Suelo. En ambos casos, desarrollarán las determinaciones contenidas en las Normas Subsidiarias.

Artículo 16. Planes Especiales.

1. En desarrollo, complemento o mejora de los Planes Generales Municipales, podrán formularse Planes Especiales con cualquiera de las siguientes finalidades:
 - a) Crear o ampliar reservas de suelo dotacional.
 - b) Definir o proteger las infraestructuras, las vías de comunicación, el paisaje o el medio natural.
 - c) Adoptar medidas para la mejor conservación de los inmuebles, conjuntos o jardines de interés cultural o arquitectónico.
 - d) Concretar el trazado y funcionamiento de las redes de infraestructuras.
 - e) Vincular áreas o parcelas o solares a la construcción o rehabilitación de viviendas u otros usos sociales sometidos a algún régimen de protección oficial o pública.
2. Con las mismas finalidades señaladas en el apartado anterior podrán formularse Planes Especiales de Reforma Interior para áreas concretas de suelo urbano, debiendo diferenciar los terrenos que han de quedar sujetos al régimen de actuaciones de urbanización de las que se sometan al régimen de actuaciones de edificación.
3. Los Planes Especiales de Ordenación deberán redactarse con el mismo grado de detalle y contendrán las mismas determinaciones que los instrumentos de planeamiento que complementen, mejoren o modifiquen.



4. Los Planes Especiales de Ordenación pueden incluir o remitir a Catálogos de Bienes Protegidos, que formalizarán las políticas urbanísticas de conservación, rehabilitación y protección de los bienes inmuebles o de los espacios naturales de valor relevante. Cuando se formulen de forma independiente, los Catálogos se tramitarán y aprobarán por el mismo procedimiento que los Planes Especiales de Ordenación.

La Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística mantendrá un registro actualizado de todos los bienes y espacios catalogados con información suficiente de su situación física y jurídica y expresión de las medidas y grado de protección a que están sujetas según las categorías que se establezcan.

5. Los Planes Especiales de Ordenación pueden modificar las determinaciones del Plan General Municipal a cuyo desarrollo, complemento o mejora se refieran.

Artículo 17. Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto, en el marco de los Planes Generales Municipales, y los Parciales o Especiales de Ordenación, establecer o, en su caso, reajustar para manzanas o unidades urbanas equivalentes:
 - a) Las alineaciones y las rasantes.
 - b) Los volúmenes.
 - c) El viario o suelo dotacional público nuevo que demanden las anteriores determinaciones.
2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:
 - a) Modificar el destino urbanístico del suelo.
 - b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico del suelo.
 - c) Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

Artículo 18. Planes Parciales.

1. Los Planes Parciales de Ordenación tienen por objeto la ordenación detallada de sectores completos de suelo urbanizable que no se hubiera establecido ya en los Planes Generales Municipales y el complemento o la mejora de la establecida en éstos a través de la correspondiente modificación, con el objeto de optimizar la calidad ambiental del espacio urbano o la capacidad de servicio de las dotaciones públicas, justificándose en las directrices garantes del modelo territorial establecido en el correspondiente Plan General Municipal de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 1.1 del artículo anterior.
2. Los Planes Parciales de Ordenación contendrán las siguientes determinaciones:
 - a) El trazado de la red de comunicaciones propias del sector, detallando sus alineaciones y rasantes y las características de su enlace con el sistema general de comunicaciones previsto en el Plan General, de acuerdo a la secuencia lógica de su desarrollo prevista en la letra c) del apartado 1.1 del artículo anterior.



- b) La división en zonas de ordenación urbanística, señalando los usos pormenorizados y ordenanzas tipológicas mediante definición propia o efectuada por remisión a los correspondientes Criterios de Ordenación Urbanística.
 - c) La división, en su caso, en unidades de actuación, señalando para las de urbanización las condiciones objetivas y funcionales que ordenen la eventual secuencia de la puesta en servicio de cada una de ellas.
 - d) La fijación de reservas para dotaciones públicas de acuerdo a los estándares mínimos establecidos en esta Ley.
 - e) La precisión de las características y el trazado de las galerías y redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica y de aquellos otros servicios que, en su caso, el Plan General Municipal hubiera previsto, así como la resolución de su eventual enlace con las redes municipales existentes.
3. Cuando el Plan Parcial de Ordenación forme parte de un Programa de Ejecución, las determinaciones a que se refiere la letra e) del apartado anterior podrán omitirse siempre que se incluyan en el Anteproyecto de Urbanización correspondiente.

Límites de la potestad de planeamiento. Estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas.

1. En el suelo urbano la edificabilidad no podrá superar 1 metro cuadrado de edificación residencial por cada metro cuadrado de suelo computado por zonas de ordenación urbanística o para la totalidad del suelo urbano.

En el suelo urbano consolidado en que se haya alcanzado o superado ya dicho límite máximo, no se podrá aumentar la edificabilidad respecto de las previsiones del planeamiento anterior y deberá procurarse que disminuya o, a lo sumo, se mantenga en su intensidad el grado de consolidación característico del último medio siglo.

Cuando el planeamiento, por no encontrarse superado el límite máximo anterior, prevea un incremento de la edificabilidad sobre la realmente existente para zonas de ordenación concretas, deberá reservar los suelos dotacionales suficientes para alcanzar los estándares previstos en las letras b) y c) del apartado 2.2. siguiente.

2. En el suelo urbanizable el planeamiento deberá respetar unos estándares de calidad que cumplan:
- 2.1. Los requisitos que se determinen reglamentariamente o por los Criterios de Ordenación Urbanística.
 - 2.2. Las siguientes reglas sustantivas de ordenación en los nuevos desarrollos urbanos:
 - a) La densidad y la edificabilidad no podrán superar los siguientes valores:

Al tratarse de un Municipio de entre 2.000 y 25.000 habitantes, 50 viviendas por hectárea y $0,70 \text{ m}^2/\text{m}^2$, de acuerdo con lo establecido con la LSOTEX. El valor relativo a la edificabilidad se entiende siempre referido a metro cuadrado de uso residencial o terciario.



- b) Reserva suficiente y proporcionada de suelo para dotaciones públicas excluido el viario; reserva que no podrá ser inferior a 35 metros cuadrados por cada 100 de techo potencialmente edificable en sectores en que se permita el uso residencial. Una parte proporcional adecuada de la reserva deberá destinarse a zonas verdes, que será como mínimo de 15 metros cuadrados por cada 100 de techo potencialmente edificable en dichos sectores y nunca menor del 10% de la superficie neta de la actuación.
 - c) En sectores de uso industrial o terciario, la reserva de suelo dotacional será como mínimo el quince por ciento de la superficie total ordenada, destinándose dos tercios de dicha reserva a zonas verdes.
 - d) Previsión de un número adecuado de aparcamientos, que deberá respetar el mínimo de 1 plaza, que reglamentariamente podrá elevarse a 1,5 para determinados sectores, por cada 100 metros cuadrados de edificación residencial y las adecuadas que se establezcan para el resto de los usos. En todo caso, al menos 0,5 plazas por cada 100 m² de edificación, anexas o no al viario, deberán tener carácter público.
3. En el suelo urbanizable y en el urbano sujeto al régimen de actuaciones urbanizadoras, deberá destinarse a vivienda sujeta a un régimen de protección pública que, cuando menos, permita a la Administración tasar su precio, como mínimo el 25% del aprovechamiento objetivo para uso residencial materializable en cada unidad de actuación.
4. Mediante resolución motivada del Consejero competente en materia de ordenación territorial y urbanística, dictada previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, se podrá eximir, motivadamente, del cumplimiento del estándar de vivienda sometida a un régimen de protección pública en determinadas unidades de actuación en suelo urbano, o permitir su cumplimiento agregado en determinados sectores de suelo urbanizable.

Contenido documental mínimo de los planes de ordenación urbanística.

La documentación de los diferentes planes de ordenación urbanística, deberá respetar las siguientes reglas mínimas:

- 1.^a La Memoria, preceptiva en todo caso, informará de la tutela de los bienes y del cumplimiento de los criterios y los fines previstos en el Título Preliminar y justificará, para su validez, las determinaciones correspondientes a los documentos gráficos o literarios, incluyendo, en su caso, el análisis y las consecuencias demográficas, sociológicas y ambientales de las determinaciones establecidas, con especial atención a las previstas en la letra a) del apartado 1.1 del artículo 70 de la presente Ley. Asimismo diferenciará las determinaciones correspondientes a la ordenación estructural y detallada, identificándolas expresamente por relación a documentación escrita y gráfica.
- 2.^a Cuando la finalidad del plan así lo aconseje y el desarrollo y la dinámica urbanísticos lo exijan, se deberá incluir en la Memoria, además, el análisis y las propuestas relativos a la ordenación del tráfico; la movilidad, especialmente de las personas discapacitadas; y el transporte colectivo.



- 3.^a El estudio, informe o evaluación del impacto ambiental legalmente exigible, en su caso, vendrá desarrollado como parte de la Memoria.
- 4.^a Los planes que prevean inversiones públicas y privadas para su ejecución, deberán incluir una evaluación analítica de las posibles implicaciones económicas y financieras en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su ejecución y puesta en servicio.
- 5.^a Los planes que establezcan determinaciones de desarrollo del régimen urbanístico del suelo, incluirán un documento de Normas Urbanísticas en las que se expresarán los diferentes criterios y elementos definitorios de los usos y aprovechamientos correspondientes a cada solar o parcela, así como las definitorias de las morfologías edificatorias, sin perjuicio de su remisión a los correspondientes Criterios de Ordenación Urbanística.
- 6.^a Los planos y la documentación gráfica correspondientes deberán definir con claridad la información y la ordenación que expresen y deberán confeccionarse a la escala y con el grado de definición adecuados a la finalidad que persigan.

Entre los planos a que se refiere el párrafo anterior deberán figurar, en su caso, planos de información catastral y topográfica, comprensivos de todos los factores físicos y jurídicos que condicionen o afecten la ordenación, así como los planos que reflejen gráficamente de forma adecuada y suficiente esta última.

Competencias y facultades para la formación y aprobación del planeamiento urbanístico.

A los efectos del ejercicio de la potestad de planeamiento corresponde:

1. A los Municipios:

1.1. La formación y la adopción de proyectos de cualesquiera planes de ordenación urbanística de ámbito municipal, así como de sus modificaciones y revisiones.

1.2. La aprobación definitiva de:

- a) La modificación de las determinaciones de ordenación detallada que contengan cualesquiera planes de ordenación urbanística, previo informe de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, salvo cuando afecte a término o términos municipales colindantes.
- b) Los Planes Parciales de Ordenación, previo informe, en el caso de Municipios con población de derecho inferior a 10.000 habitantes, de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.
- c) Los Estudios de Detalle.
- d) Los Planes Especiales de Ordenación de ámbito municipal previstos en el artículo 72, siempre que no afecten a la ordenación estructural del Plan General Municipal, y su objeto propio sea de interés exclusivamente municipal. En el caso de Municipios con población de derecho inferior a 10.000 habitantes, será preceptivo el informe de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.



2. A la Comunidad Autónoma de Extremadura:

2.1. La aprobación inicial y la aprobación definitiva de los Planes Especiales de Ordenación de ámbito supramunicipal, previo informe, en todo caso, de los Municipios interesados.

2.2. La aprobación definitiva de:

a) Los Planes Generales Municipales y las modificaciones y revisiones de la ordenación estructural por ellos establecida, así como de las determinaciones de dichos Planes que afecten a término o términos municipales colindantes.

b) Los Planes Especiales de Ordenación de ámbito municipal, cuando su objeto desborde el interés municipal o afecte a la ordenación estructural del Plan General Municipal.

c) Cualesquiera planes de ordenación urbanística de ámbito supramunicipal, así como otros instrumentos cuya aprobación definitiva no corresponda al Municipio.

La aprobación definitiva deberá producirse en forma expresa en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el día de ingreso del expediente completo en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística. El transcurso de dicho plazo, como de los restantes previstos en esta ley para la aprobación definitiva de un instrumento de planeamiento, cualquiera que sea la Administración competente, autorizará a la Administración que lo haya aprobado provisionalmente o al solicitante a que se refiere el artículo 77.2.1 a), para entender desestimada la aprobación, con la única excepción de los Estudios de Detalle, en que podrá el solicitante entender estimada la aprobación definitiva cumplido el plazo legal para resolver sobre ella.

2.3. La evacuación de informe previo preceptivo, cuando la aprobación definitiva sea municipal. Este informe será vinculante en lo referente a la legalidad del instrumento y del procedimiento a seguir para su formación y aprobación y, en todo caso, se entenderá emitido en sentido favorable transcurridos dos meses desde la comunicación de su petición.

3. A cualquier Administración o entidad adscrita o dependiente de la misma y para el ejercicio de sus competencias propias con relevancia o repercusión territoriales, la elaboración técnica y la presentación de Planes Parciales o Especiales de Ordenación o Estudios de Detalle, así como, cuando sea preciso, de modificaciones de los correspondientes Planes Generales Municipales.

4. A los particulares, la iniciativa de los Estudios de Detalle en suelo urbano, así como de los restantes Planes de Desarrollo cuando formen parte de un Programa de Ejecución de una actuación urbanizadora a desarrollar por alguno de los sistemas de ejecución indirecta, o acompañen a una Actuación de Rehabilitación Integrada de iniciativa privada.

**Artículo 26. Régimen General.**

Las licencias urbanísticas, en general, se registrarán por lo contenido en la sección 2.ª del Capítulo II del Título V de la LSOTEX y los 1 y 9 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Los Municipios controlan, mediante la pertinente intervención previa, la legalidad de los actos, las operaciones y las actividades sometidos a licencia urbanística.

La competencia para otorgar la licencia urbanística corresponderá al órgano municipal determinado conforme a la legislación de régimen local.

Artículo 27. Procedimiento.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la LSOTEX, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento para el otorgamiento de la licencia urbanística se regularán por las correspondientes Ordenanzas municipales, de acuerdo con lo dispuesto en los dos apartados siguientes. La Junta de Extremadura aprobará un procedimiento que regirá en defecto de Ordenanza municipal aplicable y se aplicará, en todo caso, con carácter supletorio.
2. El procedimiento se iniciará a instancia del interesado, a cuya solicitud deberá acompañarse:
 - a) Acreditación de derecho bastante para realizar la construcción, edificación o uso del suelo pretendido.
 - b) Memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia o proyecto o proyectos técnicos correspondientes, según legalmente proceda.
 - c) La autorización o las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable, así como la concesión o concesiones correspondientes cuando el acto pretendido suponga la ocupación o utilización de dominio público del que sea titular Administración distinta.
3. La resolución denegatoria deberá ser motivada, con explícita referencia a la norma o normas de la ordenación territorial y urbanística o, en su caso, de otro carácter con las que esté en contradicción el acto, la operación o la actividad sometido a licencia. El transcurso del plazo máximo para resolver desde la presentación de la solicitud sin notificación de resolución alguna determinará el otorgamiento de la licencia interesada por acto presunto producido por silencio administrativo positivo. El cómputo de dicho plazo máximo para resolver expresamente sólo se podrá interrumpir una sola vez mediante requerimiento de subsanación de deficiencias o de mejora de la solicitud formulada.

Los promotores de la operación, la actividad o el acto sujeto a licencia podrán solicitar, a los simples efectos de prueba, certificación acreditativa del silencio, que deberá emitirse en el plazo de 15 días.

— Licencias de Parcelación.

Se exigirá la presentación de un Proyecto de Parcelación a escala mínima 1:500 sobre base topográfica con curvas de nivel, de metro en metro como mínimo, y con la inclusión de las cédulas urbanísticas correspondientes a cada parcela, cuando así lo exija el Ayuntamiento.



— Licencias de Urbanización.

Se exigirá la presentación de Proyecto de Urbanización o Proyecto de Obras, visado y suscritos por técnicos competentes, realizados de acuerdo con las Normas Generales de Urbanización que se señalan en este documento, con el contenido preciso que exigen los arts. 53, 67, 5, 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento, haciendo referencia expresa a lo señalado en el apartado 3 del referido art. 70.

— Licencias de Edificación (obra mayor).

Se exigirá la presentación de un Proyecto de Edificación suscrito y visado por técnicos competentes, ajustado a las Normas Generales de la Edificación de este documento, y a las Ordenanzas específicas que afecten a la parcela.

Las licencias de edificación de obra mayor no se podrán conceder si no cumplen los siguientes requisitos:

1. Que la parcela correspondiente reúna las condiciones que señalan estas Normas para que pueda ser edificada.
2. Que se haya concedido previamente licencia de parcelación o alineación oficial, en las zonas en que así lo exijan las Ordenanzas o Normas particulares.

— Licencias de edificación (obra menor).

Se entenderán por obras menores, a los efectos de estas Normas, las que se describen en el art. 34.

Cualquier obra menor deberá ajustarse a las condiciones de volumen y estéticas, señaladas en las Normas Urbanísticas.

Para la solicitud de estas obras no será necesaria la presentación de proyecto técnico. Sin embargo, la instancia deberá acompañarse de:

- Plano de situación de la obra.
- Croquis acotado de lo que se pretende realizar, en la parte posterior de la solicitud (perfectamente interpretable, indicando la situación de las obras, dentro de la edificación y de la parcela). Cuando por el tipo de obra sea necesario, el Ayuntamiento podrá exigir la presentación de planos acotados de planta, sección y alzado de lo que se quiere hacer, acompañando planos anexos a la solicitud en los que se refleje perfectamente lo construido actualmente y el cumplimiento de las condiciones de volumen, estética, etc., que se señalan en estas Normas Urbanísticas, por parte de lo proyectado.
- Relación de materiales de acabado que se van a utilizar.
- Presupuesto real de la obra.
- Firma del contratista que vaya a realizar la obra.



— Licencia de Apertura.

Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en Disposiciones vigentes del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y en el Reglamento de Espectáculos Públicos, así como en las demás Disposiciones Reglamentarias.

En la solicitud de licencias de apertura para uso industrial, se señalará la adecuación a la normativa de componente de los vertidos, así como el volumen y periodicidad de los mismos.

En cada parcela sólo podrá concederse licencia a una sola actividad, correspondiente a una sola empresa o razón social.

La concesión de licencias de Actividades deberá cumplir, además de las determinaciones de las presentes Normas, la normativa y reglamentación técnica vigente que sea de aplicación, estando supeditada la licencia o autorización municipal al informe favorable emitido por el organismo de la Administración Central o Autónoma competente.

La ocupación de las viviendas vendrá condicionada a la obtención de la cédula de habitabilidad.

Artículo 32. Órdenes de Ejecución.

1. Los Municipios, y el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en materia de patrimonio cultural en el caso de edificios declarados de interés cultural, deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados o en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo.

Los Municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al ambiente, urbano o natural. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate, pretender la restitución de su aspecto originario o coadyuvar a su mejor conservación, debiendo fijarse plazo y condiciones para su ejecución.

Los Ayuntamientos y los organismos competentes podrán también ordenar, por motivos de interés turístico o estético, la ejecución de obras de conservación y de reforma en fachadas o espacios visibles desde la vía pública, sin que estén previamente incluidas en Plan alguno de ordenación.

Las obras se ejecutarán a costa de los propietarios si se contuvieren en el límite del deber de conservación que les corresponde, y con cargo a los fondos de la entidad que lo ordene cuando lo rebasare para obtener mejoras de interés general.

2. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:
 - a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.



- b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor.
- c) Sustitución del propietario incumplidor mediante la formulación de Programas de Ejecución Rehabilitadora de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 158, 159 y 160 de la LSOTEX.
- d) Expropiación forzosa.

Artículo 33. Declaración del estado ruinoso.

1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.
2. El deber de los propietarios de edificios alcanza hasta el importe de los trabajos y obras que no rebase el límite del contenido normal de aquél, representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de idénticas dimensiones que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinada al uso que le sea propio.

Cuando la Administración ordene o imponga al propietario la ejecución de obras de conservación o rehabilitación que excedan del referido límite, éste podrá requerir de aquélla que sufrague el exceso. En todo caso, la Administración podrá establecer:

- a) Ayudas públicas, en las condiciones que estime oportunas, pero mediante convenio, en el que podrá contemplarse la explotación conjunta del inmueble.
 - b) Bonificaciones sobre las tasas por expedición de licencias.
3. Los propietarios de toda construcción o edificación catalogada o protegida, así como, en cualquier caso, superior a cincuenta años deberán encomendar a un técnico facultativo competente, cada cinco años, la realización de una inspección dirigida a determinar el estado de conservación.
 4. Los informes técnicos que se emitan a resultas de las inspecciones deberán consignar el resultado de la inspección, con descripción de:
 - a) Los desperfectos y las deficiencias apreciados, sus posibles causas y las medidas recomendadas, en su caso priorizadas, para asegurar la estabilidad, la seguridad, la estanqueidad y la consolidación estructurales, así como para mantener o recuperar las condiciones de habitabilidad o de uso efectivo según el destino propio de la construcción o edificación.
 - b) El grado de ejecución y efectividad de las medidas adoptadas y de los trabajos y obras realizados para cumplimentar las recomendaciones contenidas en el o, en su caso, los informes técnicos de las inspecciones anteriores. La eficacia, a efectos administrativos,



de los informes técnicos requerirá el visado colegial y la presentación temporánea de copia de los mismos en el Municipio.

Los Municipios podrán requerir de los propietarios la exhibición de los informes técnicos resultantes de las inspecciones periódicas y, caso de comprobar que éstas no se han realizado, ordenar su práctica o realizarlas en sustitución y a costa de los obligados.

5. Procederá la declaración de la situación legal de ruina urbanística de una construcción o edificación en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la que esté en situación de manifiesto deterioro la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efectivo legítimo, supere el límite del deber normal de conservación.
 - b) Cuando, acreditando el propietario el cumplimiento puntual y adecuado de las recomendaciones de al menos los informes técnicos correspondientes a las dos últimas inspecciones periódicas, el coste de los trabajos y obras realizados como consecuencia de esas dos inspecciones, sumado al de las que deban ejecutarse a los efectos señalados en la letra anterior, supere el límite del deber normal de conservación, con comprobación de una tendencia constante y progresiva en el tiempo al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio.
6. Corresponderá al Municipio la declaración de la situación legal de ruina, previo procedimiento en el que, en todo caso, deberá darse audiencia al propietario interesado y los demás titulares de derechos afectados.
7. La declaración de la situación legal de ruina urbanística:
 - 7.1. Deberá disponer las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes y pronunciarse sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación. En ningún caso será posible la apreciación de dicho incumplimiento, cuando la ruina sea causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como cuando el propietario haya sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble.
 - 7.2. Constituirá al propietario en la obligación:
 - a) De proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o a la demolición, cuanto se trate de una construcción o edificación no catalogada, ni protegida, ni sujeta a procedimiento alguno dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral.
 - b) De adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad, en los restantes supuestos. En este caso, la Administración podrá convenir con el propietario los términos de la rehabilitación definitiva. De no alcanzarse acuerdo, la Administración podrá optar entre ordenar las obras de rehabilitación necesarias, con otorgamiento simultáneo de ayuda económica adecuada, o proceder a la sustitución del propietario incumplidor aplicando la ejecución forzosa en los términos dispuestos por esta Ley.

**Artículo 36. Ejecución de las Normas en Suelo Urbano.**

En suelo con destino a equipamiento comunitario y espacios libres, se ejecutará, con cargo a la totalidad del suelo urbano, mediante el sistema de compensación. A tal fin se han delimitado Unidades de Ejecución de acuerdo con los procedimientos establecidos en el art. 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

En suelo urbano, no incluido en Unidades de Ejecución, se podrá actuar directamente.

Ámbitos de actuación:

A. Tipos de ámbitos.

La ejecución de las Normas Subsidiarias en Suelo Urbano se realizará siempre por Unidades de Gestión completas, salvo cuando se trate de la ejecución de sistemas generales, alguno de sus elementos, o la realización de actuaciones aisladas y directas en Suelo Urbano.

En la delimitación de las Unidades de Gestión, contenidas en las Normas Subsidiarias, primará el perímetro definido en el plano de escala más detallada, con independencia de la superficie cuantificada en la ficha del correspondiente Polígono o Unidad de Ejecución.

B. Requisitos para la delimitación.

La delimitación de Polígonos en los Sectores en Suelo Urbano, se realizará con los requisitos de los arts. 144 y 145 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y concordantes del Reglamento de Gestión.

La delimitación de Unidades de Ejecución en Suelo Urbano, se atenderá al procedimiento establecido en la LSOTEX y en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico para el Desarrollo de la Ley del Suelo.

C. Formulación.

La determinación y delimitación de Polígonos y Unidades de Ejecución, contenidos en las Normas Subsidiarias, podrá iniciarse de oficio por el Ayuntamiento o a instancia de los particulares interesados, de acuerdo al procedimiento dispuesto en art. 38 del Reglamento de Gestión.

Artículo 41. Sistema de expropiación.**A. Objeto y procedimiento.**

La expropiación forzosa por razón de urbanismo se adoptará para el cumplimiento de alguna de estas finalidades:

- Para la ejecución de los sistemas generales o de algunos de sus elementos, o para llevar a efecto actuaciones aisladas en suelo urbano. En este caso se regirá por el procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa.

El coste de las expropiaciones podrá ser repercutido en los propietarios que resulten especialmente beneficiados, mediante la imposición de contribuciones especiales.



- Para la urbanización de Polígonos o Unidades de Ejecución completos, mediante la aplicación del sistema de expropiación para la ejecución de las Normas Subsidiarias. En este caso, se seguirá el procedimiento del sistema de expropiación, determinado en el art. 199 a 212 del Reglamento de Gestión.
- Por incumplimiento de las cargas y obligaciones de los propietarios en los Sistemas de Compensación y Cooperación. El procedimiento será el previsto en la Ley de Expropiación Forzosa.

B. Valoraciones.

El justiprecio de los bienes y derechos se determinará mediante la aplicación de los criterios establecidos en la legislación general para la valoración por razón de urbanismo.

Artículo 42. El sistema de concertación.

En el sistema de concertación, la persona que resulte seleccionada en el proceso concurrencial para la adjudicación de la ejecución de la actuación urbanizadora, sea o no propietario de terrenos en el ámbito de ésta, asume y lleva a cabo aquella ejecución en condición de agente urbanizador y en los términos del Programa de Ejecución aprobado al efecto.

Artículo 43. Cesiones obligatorias y Costes de urbanización.

1. Los propietarios de suelo afectado por una actuación urbanística están obligados a llevar a efecto las cesiones gratuitas de terrenos que establece la ley del Suelo para cada uno de los tipos y categorías de suelo en los términos que resulten de las Normas Subsidiarias y/o de cada uno de los Estudios de Detalle que las desarrollen.
2. En suelo urbano, las cesiones obligatorias y gratuitas se harán a favor del municipio y consistirán en la total superficie de terrenos destinados a viales, parques y jardines públicos y Centros de "Educación General Básica", el servicio del Polígono o Unidad de Ejecución correspondiente, según las localizaciones o emplazamientos señalados en las Normas Subsidiarias o en los Planes que las desarrollen, además del 10% del aprovechamiento lucrativo resultante de la UE en que se encuentre su finca.

En todo caso se cederán gratuitamente los terrenos destinados a vías peatonales o rodadas.

Costes de Urbanización.

A. Obligaciones de los propietarios.

Los propietarios de terrenos afectados por una situación urbanística estarán obligados a sufragar, en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos, los costes siguientes:

1. El coste de redacción y tramitación de cuantos documentos fueren requeridos para llevar a efecto la actuación.
2. El coste de la indemnización derivado de la actuación, tal como se determina en el art. 60 del Reglamento de Gestión.
3. El coste de las obras de urbanización, que se detalla en el siguiente apartado, salvo que en estas Normas Subsidiarias se exima del coste de parte o alguna de ellas.



Si existe acuerdo entre la Administración y los propietarios afectados, el pago de todos o parte de los gastos señalados, podrá realizarse cediendo éstos a aquélla, libre de carga y gratuitamente, terrenos edificables en la proporción que se estime suficiente para compensar tales gastos cuyo importe y cuantía quedarán determinados en el propio acuerdo.

B. Obras.

El importe de las obras de urbanización a cargo de los propietarios de un Polígono UE, comprenderá los siguientes conceptos, salvo que en estas normas se exima del coste de parte o alguno de ellos.

1. Obras de viabilidad, incluyéndose en ellas las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas, construcciones y encimado de aceras y canalizaciones que deben construirse en el subsuelo de la vía pública para servicios.
2. Obras de saneamiento que comprenden colectores generales y parciales, acometidas, sumideros, absorbederos y atarjeas para aguas pluviales y estaciones depuradoras, en la proporción que afecte a la UE o Polígono.
3. Suministro de agua, en el que se incluirán las obras de captación cuando fueran necesarias, conducción, distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios (cuando fueran necesarios).
4. Suministro de energía eléctrica, incluidas conducción, distribución y alumbrado público.
5. Jardinería y arbolado en zonas verdes, espacios libres y red viaria, correspondientes a los sistemas interiores del Polígono o UE o PP.

Los particulares afectados por obras de urbanización en un Polígono o UE, podrán reintegrarse de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica con cargo a las empresas concesionarias en la parte que, según la reglamentación de tales servicios, no tenga que correr a cargo de los usuarios. Los costes de instalación se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración actuante.

C. Incumplimiento.

El incumplimiento por los propietarios del suelo de las obligaciones y cargas que se fijan en estas Normas dará lugar:

- A la exención de las cuotas de urbanización por la vía de apremio.
- A la expropiación por la Administración de los terrenos afectados al cumplimiento de las cargas, siendo beneficiarios de la expropiación la propia Administración o la Junta de Compensación, según los casos.

Artículo 49. Condiciones higiénico-sanitarias.

1. Todas las edificaciones destinadas a los distintos usos autorizados por estas Normas, cumplirán además de las condiciones señaladas en ellas, todas y cada una de las determinaciones



que sobre las mismas se establecen, o pueden establecerse, en la Legislación y disposiciones oficiales, generales o específicas, que les sean de aplicación.

2. Sin perjuicio de la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas vigente, todas las actividades no residenciales del casco urbano municipal estarán sometidas a las siguientes limitaciones:

a) Nivel sonoro máximo de 50 db, medidos con sonómetro escala A, a una distancia máxima de 10 m de sus límites o en cualquier punto de la pieza habitable más próxima. La medición se efectuará en las condiciones de trabajo más desfavorables, con las aberturas practicables del establecimiento abiertas, deduciéndose de la medición realizada, el nivel sonoro del medio ambiente en el momento de la medición.

b) No producirán vibraciones molestas, ni humos ni malos olores.

3. Se prohíbe expresamente el uso residencial en las viviendas interiores, entendiéndose por tales, aquellas que no tengan al menos la cuarta parte de su número total de piezas habitables con huecos, de superficie no inferior a la mínima exigida, que abran directamente a espacios libres públicos (calles, plazas, paseos y jardines) o patios de manzanas adyacentes o a espacios de uso privado cuya dimensión mínima permita la inscripción de un círculo de 16 m de diámetro.

4. Toda vivienda destinada a residencia familiar se compondrá como mínimo de una habitación capaz para estar, comer y cocinar, un dormitorio doble y un cuarto de aseo, compuesto de baño, lavabo e inodoro, con las dimensiones y superficies mínimas:

— Dormitorio de dos camas: 8 m² de superficie y 20 m³ de cubicación libre.

— Dormitorio con una cama: 6 m² de superficie y 15 m³ de cubicación libre.

— Estar-comedor: 14 m² de superficie y 35 m³ de cubicación libre.

— Cocina: 6 m² de superficie.

— Cuarto de baño o aseo: 3 m² de superficie.

— Pasillos de distribución interior: 1,00 m de anchura.

Para viviendas con un programa familiar superior, el número de estancias, sus superficies, la pieza mínima inscribible en cada una de ellas y la altura libre mínima de cada habitación, se ajustará, a lo prescrito en la Norma 3^a "de la vivienda" del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

5. Todas las piezas habitables de la vivienda, así como la cocina, tendrán iluminación y ventilación directa al exterior mediante huecos cuya superficie no sea inferior a 1/10 de la superficie de su planta. La superficie real de ventilación podrá reducirse hasta 1/3 de la iluminación.

6. Los cuarto de aseo, deberán ir revestidos de azulejos u otro material impermeable en todos sus parámetros, hasta una altura mínima de 1,40 m. Los parámetros afectados por el uso de la ducha hasta 2.00 m de altura. El acceso no se permitirá desde las estancias,



comedores, cocinas ni dormitorios. Si la vivienda está dotada de dos cuartos de aseo completos, uno de ellos podrá tener puerta a un dormitorio.

El sistema de cierre de los aparatos sanitarios será siempre hidráulico, pudiendo realizarse la ventilación de los cuartos de aseo, mediante conductos de ventilación activada.

7. En todo edificio destinado a vivienda, por el tipo de construcción adoptado y materiales empleados, se asegurará el aislamiento de la humedad en muros y suelos, así como el aislamiento térmico para proteger de los rigores de las temperaturas extremas y en evitación de pérdidas energéticas en locales calefactados, debiendo, en cualquier caso, cumplimentarse las disposiciones oficiales al respecto.
8. Particularmente las edificaciones destinadas a vivienda, se aislarán del terreno natural mediante cámara de aire o capa impermeable de 0,20 m de espesor mínimo.
9. Las aguas negras o sucias procedentes de las viviendas o locales, deberán recogerse en tuberías impermeables y ventiladas, y ser conducidas por éstas al exterior del inmueble, hasta la red de alcantarillado.
10. Los tubos serán de gres o fundición, admitiéndose también los de materiales plásticos autorizados (PVC, polietileno).

Artículo 55. Condiciones de ocupación de la parcela por la edificación.

— Superficie de ocupación máxima de la parcela

Hay que distinguir los siguientes casos:

- Edificios destinados exclusivamente a viviendas. La ocupación máxima de la parcela será del 80% de la misma, respetándose en todo caso lo especificado en el artículo 56 respecto a dimensiones mínimas de patios.
- Edificios con planta baja comercial. En estos edificios se permitirá una ocupación del 100% de la parcela en planta baja. En el resto de las plantas la ocupación máxima será del 80%.
- En parcelas menores de 120 m² de superficie, sea cual fuere la posición de los linderos de las mismas, será admisible una ocupación del 100% en todas las plantas, debiéndose cumplir con todo lo establecido en el art. 56 con respecto a dimensiones mínimas de patios.

a) Ocupación bajo rasante

En el núcleo tradicional (tipos I y II) queda permitida la ocupación bajo rasante, con las siguientes limitaciones:

- La cota del techo del sótano no podrá superar en más de 0,50 m a la línea de rasante, medida en el punto medio de la vertical a la misma.
- El suelo del sótano no podrá superar la profundidad de 3 m medido desde el punto medio de la rasante.



- Cuando se prevea el acceso de vehículos a sótanos, se dispondrá en la parte superior de la rampa de acceso al mismo, un tramo horizontal no menor de 2 m de longitud, medidos a partir de la alineación de fachada. En este caso la puerta de acceso habrá de situarse en fachada, no permitiéndose las puertas abatibles de eje horizontal.
- No serán autorizables los usos residenciales en planta de sótano.

Artículo 66. Patios.

1. Se permiten los patios de parcela en todas sus modalidades.
2. El patio mínimo admisible deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción (Norma 1.º, "del edificio", 1.1, "patios").

Artículo 70. Condiciones particulares de estética.

- a) Los cuerpos volados de tipo balcón cumplirán las siguientes condiciones:
 1. Deberán situarse a una altura no menor de tres metros con veinte centímetros (3, 20 m) sobre la rasante de la acera.
 2. Deberán separarse de las medianeras una distancia mínima de un metro (1 m).
 3. El canto máximo de la losa del balcón será de 15 cm.
- b) En los casos en los que no existan retranqueo en fachada, los salientes máximos de los balcones, rejas, ornamentos, etc., medidos a partir de la vertical de la alineación de fachada, serán las siguientes:
 - Balcones, 60 cm. Y nunca superior al ancho de la acera.
 - Rejas y elementos ornamentales, 10 cm.
 - Zócalos, 7 cm.
- c) Los materiales y técnicas utilizados en fachadas serán los tradicionales. A tal fin, deberán tenerse en cuenta las siguientes especificaciones:
 1. No se autorizará el revestimiento de fachadas con material vitrificado. No obstante, en casos excepcionales, podrán autorizarse revestimientos de piedras naturales o artificiales, siempre que su diseño, forma, color, textura, etc., sean acabados adecuados para paramentos verticales y previo informe de la Oficina Técnica del Ayuntamiento.
 2. No se autorizarán antepechos de azoteas con soluciones de falsa cubierta de teja.
- d) El color predominante será el blanco, admitiéndose en esta zona zócalos, recercados, cornisas, impostas y elementos singulares de colores distintos al blanco.

Artículo 105. Alcance y contenido.

1. En los terrenos clasificados como suelo no urbanizable podrán realizarse los siguientes actos:



1.1. En todo caso cuando se trate de terrenos que pertenezcan al suelo no urbanizable, los derechos anteriores comprenden:

- a) Cualquiera que sea la categoría a la que estén adscritos, la realización de los actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuadas y ordinarias. Dichos actos no supondrán ni tendrán como consecuencia la transformación del destino del suelo, ni de las características de la explotación, y permitirán la preservación, en todo caso, de las condiciones edafológicas y ecológicas, así como la prevención de riesgos de erosión, inundación, incendio o para la seguridad o salud públicas. Los trabajos y las instalaciones que se lleven a cabo en los terrenos estarán sujetos a las limitaciones impuestas por la legislación civil y la administrativa aplicable por razón de la materia y, cuando impliquen obras, deberán realizarse, además, de conformidad con la ordenación urbanística aplicable. En los terrenos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección, esta facultad se entiende con el alcance que sea compatible con el régimen de protección a que estén sujetos.

Además de los que sean excluidos por los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, no podrán ejecutarse, ni legitimarse por acto administrativo alguno los actos de transformación del estado del suelo que comporten un riesgo significativo, directo o indirecto, para la integridad de cualesquiera de los valores objeto de protección en un espacio natural, así como de erosión o pérdida de calidad del suelo, afección de zonas húmedas o masas vegetales, abandono o quema de objetos y vertidos contaminantes.

1.2. Los expresamente permitidos por el planeamiento territorial y urbanístico, de entre los siguientes actos:

- a) Los que comporten la división de fincas o la segregación de terrenos, siempre que cumplan los requisitos mínimos establecidos por la ordenación territorial y urbanística.
- b) Los relativos a instalaciones desmontables para la mejora del cultivo o de la producción agropecuaria, que no impliquen movimiento de tierras.
- c) Los vallados realizados exclusivamente con setos o malla y soportes metálicos.
- d) La reposición de muros previamente existentes y la reforma o rehabilitación de edificaciones existentes, que no afecten a elementos estructurales o de fachada o cubierta, así como la reposición de sus elementos de carpintería o cubierta y acabados exteriores.

2. Siempre que la ordenación territorial y urbanística no prohíba el uso en edificación no vinculado a la explotación agrícola, pecuaria o forestal y previa calificación urbanística que atribuya el correspondiente aprovechamiento, además de los actos enumerados en el apartado 1.2, podrán realizarse en suelo no urbanizable los actos precisos para la materialización de dicho aprovechamiento, en las condiciones determinadas por aquella ordenación, previo cumplimiento de los específicos deberes y el levantamiento de las cargas



que ésta determine y, en todo caso, el pago de un canon urbanístico, cuya fijación corresponderá a los Municipios, por cuantía mínima del dos por ciento del importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras, construcciones e instalaciones e implantación de las actividades y los usos correspondientes, que podrá ser satisfecho en especie mediante cesión de suelo por valor equivalente. El uso en edificación que otorgue la calificación urbanística podrá tener una duración limitada, aunque renovable, que no será inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de toda la inversión que requiera su materialización.

3. Las condiciones que determine la ordenación territorial y urbanística para la materialización del uso en edificación que prevea en suelo no urbanizable deberán:

a) Asegurar, como mínimo, la preservación del carácter rural de esta clase de suelo y la no formación en él de nuevos núcleos de población, así como la adopción de las medidas que sean precisas para proteger el medio ambiente y asegurar el mantenimiento de la calidad y funcionalidad de las infraestructuras y los servicios públicos correspondientes.

Existe riesgo de formación de nuevo núcleo de población desde que sobre unidad o unidades rústicas aptas para la edificación se pretenda ejecutar acto o actos edificatorios cuya realización, teniendo en cuenta, en su caso, la edificación ya existente en la o las unidades rústicas colindantes, daría lugar a la existencia de más de dos edificaciones con destino residencial y la consecuente demanda potencial de los servicios o infraestructuras colectivas innecesarias para la actividad de explotación rústica o de carácter específicamente urbano.

b) Garantizar la preservación o, en su caso, restauración de las condiciones ambientales de los terrenos y de su entorno inmediato.

4. La división, segregación o parcelación de fincas en suelo no urbanizable sólo será posible cuando la superficie de cada una de las fincas resultantes supere la superficie mínima que resulte aplicable en consideración a su número, según la siguiente proporción: cuando dé lugar a dos fincas, su superficie mínima será la establecida en el artículo 26 de esta Ley; si da lugar a tres fincas, la superficie mínima de cada una de ellas será el doble de la establecida en dicho precepto; si da lugar a cuatro, su superficie mínima será el triple; y así sucesivamente.

Artículo 106. Usos y edificaciones autorizables.

1. En los usos y actividades que se legitimen y autoricen en suelo no urbanizable, así como en las construcciones e instalaciones que les deban otorgar soporte, se entenderán siempre incluidos cuantos de carácter accesorio sean imprescindibles de acuerdo con la legislación de seguridad, protección civil, laboral o sectorial que sea de pertinente aplicación.

2. Todas las construcciones e instalaciones que se ejecuten para establecer y desarrollar usos y actividades en suelo no urbanizable deberán comprender la totalidad de las correspondientes a cuantos servicios demanden y para su adecuada conexión con las correspondientes redes generales. En particular, las viviendas y las explotaciones ganaderas deberán disponer de depuradoras o, en todo caso, fosas sépticas individuales.



3. Los instrumentos de ordenación urbanística precisarán las condiciones urbanísticas de los diferentes usos y actividades, así como de sus construcciones e instalaciones, y definirán los requisitos sustantivos y documentales que deberán cumplir, en cada caso, los correspondientes proyectos técnicos y los estudios de impacto territorial que se exijan para su viabilidad.

Condiciones de realización de los actos de aprovechamiento legitimados por la correspondiente calificación urbanística.

Todas las obras, construcciones e instalaciones que se realicen y todos los usos que se desarrollen en suelo clasificado como no urbanizable deberán serlo con estricta sujeción a la legislación sectorial que en cada caso los regule y cumplimiento, además, de las condiciones, los requisitos y las limitaciones establecidas por la LSOTEX, en virtud de la misma, por el planeamiento de ordenación territorial y urbanística.

Formalización e inscripción de los deberes y las cargas urbanísticos.

Los deberes y las cargas previstos en esta Ley en relación con los usos y aprovechamientos urbanísticos en el suelo no urbanizable, así como los que, además, resulten de las condiciones legítimas de las calificaciones acordadas y las licencias otorgadas para la realización o el desarrollo de aquéllos, deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente.

Invalidez de los actos de calificación y autorización.

Son nulas de pleno derecho las calificaciones urbanísticas y las licencias municipales que, respectivamente, otorguen y autoricen, en suelo no urbanizable y para la realización de los actos y las actividades correspondientes, la ejecución de obras, construcciones o instalaciones que no cumplan los requisitos sustantivos y administrativos pertinentes conforme a la LSOTEX.

Artículo 107-BIS. Calificación urbanística.

Calificación urbanística del suelo no urbanizable común.

El suelo no urbanizable común podrá ser calificado, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 de la LSOTEX, para la legitimación de la ejecución de obras, construcciones o instalaciones destinadas al desarrollo de actividades y usos que, siendo compatibles con el medio rural, tengan cualquiera de los objetos siguientes:

- a) La realización de construcciones e instalaciones en explotaciones de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión medioambiental o análoga, que vengán requeridas por éstas o sirvan para su mejora.
- b) La extracción o explotación de recursos y la primera transformación, sobre el terreno y al descubierto, de las materias primas extraídas.
- c) El depósito de materiales y residuos, el almacenamiento de maquinaria y el estacionamiento de vehículos, siempre que se realicen enteramente al aire libre, no requieran instalaciones o construcciones de carácter permanente y respeten la normativa medioambiental.



- d) Las actividades necesarias, conforme en todo caso a la legislación sectorial aplicable por razón de la materia, para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales, incluidas las estaciones para el suministro de carburantes.
- e) Los servicios integrados en áreas de servicio de toda clase de carreteras, con sujeción a las condiciones y limitaciones establecidas en la legislación reguladora de éstas.
- f) La implantación y el funcionamiento de cualquier clase de equipamiento colectivo, así como de instalaciones o establecimientos de carácter industrial o terciario, para cuyo emplazamiento no exista otro suelo idóneo y con calificación urbanística apta para el uso de que se trate, así como los objeto de clasificación por la legislación sectorial correspondiente y que en aplicación de ésta deban emplazarse en el medio rural, siempre que, en todos los casos y con cargo exclusivo a la correspondiente actuación, resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras y los servicios precisos para su funcionamiento interno, así como la conexión de los mismos con las redes de infraestructuras y servicios exteriores y la incidencia que supongan en la capacidad y la funcionalidad de éstas.
- g) La vivienda familiar aislada en áreas territoriales donde no exista posibilidad de formación de núcleo de población, ni pueda presumirse finalidad urbanizadora, por no existir instalaciones o servicios necesarios para la finalidad de aprovechamiento urbanístico.

Calificación urbanística del suelo no urbanizable protegido.

En el suelo no urbanizable de protección sólo podrán producirse las calificaciones urbanísticas que sean congruentes con los aprovechamientos que expresamente permita el planeamiento de ordenación territorial y urbanística. En ningún caso serán posibles calificaciones que permitan la autorización de actos que tengan por objeto cualquiera de los contemplados en las letras b), c) y f) del párrafo anterior, cuando el planeamiento de ordenación territorial y urbanística considere que éstos son incompatibles con el régimen de protección que establezca.

Concurso sobre localización y características para la legitimación de ciertos actos de iniciativa particular.

Cuando las actividades clasificadas o los equipamientos colectivos y las instalaciones y los establecimientos de carácter industrial o terciario contemplados en la letra f) del artículo 23 de la LSOTEX sean promovidos por particulares y, por sus características, puedan limitar, dificultar o impedir el desarrollo de ulteriores iniciativas, particulares o públicas, con el mismo o análogo objeto, o simplemente condicionar la implantación o localización de éstas en áreas de extensión apreciable, la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, antes de proceder a la tramitación del procedimiento pertinente conforme a los artículos siguientes, podrá convocar y celebrar concurso público de iniciativas, que versará sobre la localización y características de los usos y actividades posibles.

Requisitos de los actos de uso y aprovechamiento urbanísticos.

1. Las obras, las construcciones y las instalaciones previstas en el artículo 23 de la LSOTEX, así como los usos y las actividades a los que se destinen, deberán cumplir los siguientes requisitos:



1.1. Sustantivos:

Realizarse en unidad rústica apta para la edificación que tenga las características y superficie mínimas siguientes:

- a) Las dispuestas por la ordenación territorial y urbanística para la autorización de viviendas familiares en zonas homogéneas delimitadas por el planeamiento de ordenación territorial y urbanística, cuya densidad no podrá alcanzar la de una vivienda por cada dos hectáreas. En tal caso, la unidad vinculada a la vivienda no podrá ser, en ningún caso, inferior a hectárea y media, ni la vivienda podrá ocupar una superficie superior al 2% de aquélla, el resto de la cual deberá mantenerse en explotación agraria efectiva o con plantación de arbolado.

En el caso de obras, construcciones e instalaciones en explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas se estará a este efecto a lo dispuesto en la legislación agraria para la unidad mínima de cultivo.

- b) La funcionalmente indispensable para las construcciones e instalaciones correspondientes, que nunca podrá ser inferior a la prescrita para vivienda familiar, en todos los restantes casos. No obstante, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, podrá disminuirse aquella superficie en lo estrictamente necesario por razón de la actividad específica de que se trate.

La unidad rústica apta para la edificación a que se refiere el párrafo anterior quedará en todo caso vinculada legalmente a las obras, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Esta vinculación legal implicará la afectación real de la unidad a las obras, las construcciones, las dotaciones, los equipamientos, las instalaciones o los establecimientos legitimados por la calificación urbanística y la licencia municipal pertinentes. Mientras éstas permanezcan vigentes, la unidad no podrá ser objeto de acto alguno que tenga por objeto o consecuencia su parcelación, división, segregación o fraccionamiento. La inscripción registral de esta afectación real deberá acreditarse ante la Administración competente como requisito para el otorgamiento de la preceptiva licencia.

1.2. Administrativos:

- a) La acreditación del otorgamiento, previo a la concesión de la calificación y el otorgamiento de la licencia, de cualesquiera concesiones o autorizaciones administrativas, u otras que fueran necesarias conforme a la legislación administrativa aplicable.
- b) La calificación urbanística es previa a la licencia municipal y su establecimiento corresponde a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para la legitimación de todos los actos previstos en el apartado 2 del artículo 18 que pretendan ejecutarse en suelo no urbanizable protegido de cualquier Municipio y común en Municipios de menos de 20.000 habitantes de derecho.

En los restantes supuestos la calificación urbanística corresponde a los Municipios, que se pronunciarán sobre ella en el procedimiento de otorgamiento de licencia y con motivo de la resolución del mismo.



- c) El afianzamiento del cumplimiento de las condiciones legítimas de las correspondientes calificación y, en todo caso, de la licencia.

A este efecto, los interesados deberán, una vez otorgada la licencia municipal, prestar garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación aplicable a la Administración municipal, por importe mínimo del tres por ciento del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar, sin cuyo requisito no podrá darse comienzo a la ejecución de las obras, ni serán eficaces los actos de calificación y licencia que legitimen éstas.

- 1.3. La cobertura formal y material por licencia en vigor, determinando la caducidad de ésta la de la calificación urbanística previa.

Contenido y procedimiento de otorgamiento de la calificación urbanística para actos promovidos por particulares.

1. La calificación urbanística precisa para la legitimación de actos de construcción, uso y aprovechamiento del suelo promovidos por particulares deberá:

- 1.º) Determinar exactamente las características del aprovechamiento que otorgue y legitime, así como las condiciones para su materialización, de conformidad con la declaración de impacto ambiental cuando ésta sea legalmente exigible.
- 2.º) Fijar la parte proporcional de los terrenos que deba ser objeto de reforestación para preservar los valores naturales de éstos y de su entorno; superficie que no podrá ser inferior a la mitad de la total de la unidad rústica apta para la edificación en los casos de depósito de materiales, almacenamiento de maquinaria, estacionamiento de vehículos y de equipamientos colectivos e instalaciones o establecimientos industriales o terciarios.
- 3.º) Establecer el plan de restauración o de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a determinado estado, que deberá ser ejecutado al término de dichas actividades o usos y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación que le sirva de soporte. Este contenido sólo procederá en los casos de instalaciones y actividades extractivas y mineras; depósito de materiales, almacenamiento de maquinaria y estacionamiento de vehículos; y equipamientos colectivos e instalaciones o establecimientos industriales y terciarios.
- 4.º) Concretar la cesión gratuita de los terrenos que correspondan al Municipio en concepto de participación en el aprovechamiento urbanístico otorgado por la calificación o, en otro caso y cuando así lo haya aceptado dicho Municipio, el importe del canon sustitutivo a satisfacer al mismo. Este contenido sólo procederá en los casos a que se refiere el apartado 3 anterior y en el de obras, construcciones e instalaciones complementarias al servicio de las carreteras que no formen parte de áreas de servicio integradas.

La cuantía del canon será como mínimo del dos por ciento del importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras, construcciones e instalaciones e



implantación de las actividades y los usos correspondientes. Y la de la entrega alternativa no podrá ser inferior a una superficie igual al quince por ciento de la unidad rústica apta para la edificación vinculada a la obra, construcción o instalación de que se trate.

La materialización y formalización de la cesión, en la forma que en cada caso proceda, será requisito indispensable para la eficacia de la licencia y el comienzo de las obras.

2. La calificación se interesará, en su caso, de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística por el Municipio ante el que se hubiera solicitado la licencia urbanística pertinente y antes de proceder a instrucción municipal alguna, mediante la remisión de una copia de la solicitud y de un ejemplar del proyecto técnico y la restante documentación exigible. El requerimiento municipal de la calificación suspenderá el transcurso del plazo máximo legal para el otorgamiento expreso de la licencia durante los tres meses siguientes a su registro de entrada en la Consejería competente o hasta la comunicación de resolución expresa si ésta fuera anterior. El transcurso del indicado plazo sin notificación de resolución alguna solo podrá entenderse, tanto por el interesado como por el Municipio del que penda el procedimiento de otorgamiento de la licencia, en sentido desestimatorio de la calificación interesada. El procedimiento para la calificación urbanística deberá integrar la evaluación del impacto ambiental que sea preceptiva y comprender trámite de información pública por plazo de veinte días.

Calificación urbanística para actos promovidos por las Administraciones Públicas o los usos correspondientes a áreas de servicios de carreteras.

1. En la aprobación de los proyectos de obras y servicios públicos se entenderá implícita la calificación urbanística del suelo a que afecten, cuando dicha calificación sea precisa conforme a esta Ley.
2. En el caso de las obras, construcciones e instalaciones para usos integrados en áreas de servicio de toda clase de carreteras, que deban ser ejecutadas o desarrolladas por particulares, la calificación urbanística se entenderá implícita, cuando sea favorable, en el informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, que deberá ser requerido por la Administración o el órgano administrativo responsable de la correspondiente carretera.

Artículo 108-BIS. Condiciones legales mínimas y vigencia y caducidad de las licencias municipales.

1. El contenido de las calificaciones urbanísticas previas integrará legalmente el de las correspondientes licencias municipales a título de condiciones legales mínimas.
2. Las licencias municipales se otorgarán:
 - a) Por plazo indefinido, las relativas a vivienda familiar, obras, construcciones e instalaciones y sus respectivos usos o actividades, vinculadas a explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas.



- b) Por el plazo que proceda conforme a la legislación sectorial pertinente, las relativas a las obras, construcciones e instalaciones, y sus usos o actividades correspondientes, vinculadas a la extracción o explotación de recursos o la primera transformación de éstos, así como las que descansen en concesiones demaniales o de servicio público.
- c) Por plazo determinado fijado en función del tiempo preciso para la amortización de la inversión inicial, en todos los restantes casos.

Cuando las licencias, debiendo fijarlo, no contengan determinación del plazo de su vigencia, éste será de diez años. El plazo de vigencia de la licencia podrá ser prorrogado expresa y sucesivamente, siempre antes del vencimiento del que estuviera corriendo. La primera prórroga no podrá exceder de diez años y las sucesivas no podrán superar, cada una de ellas, los cinco años.

3. Las licencias municipales caducarán:

- a) Por incumplimiento de las condiciones de la calificación urbanística o de las demás impuestas en las licencias, así como de cualesquiera otras determinaciones sustantivas de la ordenación territorial y urbanística.
- b) Por el transcurso del plazo en ellas otorgado y, en su caso, de sus prórrogas, sin necesidad de trámite o declaración administrativos algunos.

4. La caducidad de la licencia municipal supondrá la de la calificación urbanística presupuesto de la misma, implicará el cese de la actividad o el uso legitimado por una y otra y determinará, sin necesidad de requerimiento u orden de ejecución algunos, el comienzo del cómputo de los plazos de ejecución previstos en el correspondiente plan de restauración o de trabajos de reposición de los terrenos a determinado estado para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 119. Normas para el Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su interés paisajístico y/o medioambiental.

- 1. Se refiere a la protección del medio físico como portados y emisor de valores estéticos de carácter natural, suficientemente valiosos desde el punto de vista ambiental como para defender su conservación u permanencia como parte integrante del Patrimonio Natural del Término Municipal que es objeto de estas Normas.
- 2. Las áreas objeto de este tipo de protección son las grafiadas como tales en los planos correspondientes (3-1al 3-6 "Determinaciones en Suelo No Urbanizable"), conocidas como Sierras de Tudía y Aguafría, pendientes de su declaración como Espacios de Reserva Natural, a través de un Plan de Ordenación de Recursos Naturales que de halla actualmente en vías de ejecución, y cuyas determinaciones se sumarán en su momento a lo previsto en estas Normas.
- 3. Además de todas aquellas medidas de protección general o especial, previstas para suelo no urbanizable, los terrenos afectados quedarán sujetos a las siguientes condiciones:

En este tipo de suelo sólo podrán producirse las calificaciones urbanísticas que sean congruentes con los aprovechamientos que expresamente permita el planeamiento de



ordenación territorial y urbanística. En ningún caso serán posibles calificaciones que permitan la autorización de actos que tengan por objeto los siguientes:

- a) La extracción o explotación de recursos y la primera transformación sobre el terreno y al descubierto, de las materias primas extraídas.
- b) El depósito de materiales y residuos, el almacenamiento de maquinaria, el estacionamiento de vehículos, siempre que se realicen enteramente al aire libre, no requieran instalaciones o construcciones de carácter permanente y respeten la normativa medioambiental.
- c) La implantación y el funcionamiento de cualquier clase de equipamiento colectivo, así como establecimientos de carácter industrial o terciario, para cuyo emplazamiento no exista otro suelo idóneo y con calificación urbanística apta para el uso de que se trate, así como los objeto de clasificación por la legislación sectorial correspondiente y que en aplicación de ésta deban emplazarse en el medio rural, siempre que, en todos los casos y con cargo exclusivo a la correspondiente actuación, resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras y los servicios precisos para su funcionamiento interno, así como la conexión de los mismos con las redes de infraestructuras y servicios exteriores y la incidencia que supongan en la capacidad y la funcionalidad de éstas.

Las prohibiciones relativas al cambio de destino o naturaleza de las distintas zonas del suelo no urbanizable de especial protección, serán compatibles con la construcción de las obras de la Autovía de la Plata a su paso por el término municipal de Monesterio, pudiendo realizarse cualquier tipo de obras relacionadas con la misma, con la carretera N-630 y sus respectivos elementos funcionales, obras de acondicionamiento de conservación, etc.

4. Además de todas estas medidas, podrán ser estudiadas en su momento y a la luz del futuro documento que declare a estas zonas como Espacios de Reserva Natural, posibles actuaciones "blandas" que permitan o faciliten su utilización por parte de un turismo rural de carácter ecológico (senderos naturales, centros de observación de la naturaleza, etc.
5. En todos los casos en que se propongan actuaciones de cualquier tipo en las zonas indicadas en el punto 2, será preceptivo un informe por parte de la Oficina Técnica de Ayuntamiento, que podrá a su vez requerir asesoramiento al respecto a la Agencia del Medio Ambiente.

Artículo 122. Normas de Protección para la zona de "Los Cotos".

1. Los edificios destinados a vivienda serán autorizables en suelo no urbanizable, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 23 y siguientes de la LSOTEX en aquellos lugares en los que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población (art. 18.3.a de la LSOTEX).
2. La concesión de licencia será otorgada por el Ayuntamiento, previa calificación urbanística otorgada por la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística e interesada por el Municipio.
3. Se establece una parcela mínima que coincidirá con lo señalado en el art. 26.1.1.a y b de la LSOTEX.



La edificación será exenta, separándose de los linderos laterales una distancia mínima de 5m; y del lindero frontal una distancia mínima de 7 m.

La altura máxima admitida será en todos los casos de Planta Baja, un límite de 3,50 m para el forjado sobre planta baja, y de 5 m para el punto de coronación de la cubierta.

4. La instalación de vertido y depuración de aguas residuales se realizará mediante fosa o fosas sépticas de diseño normalizado y homologado, según las Normas Tecnológicas de la Edificación, ajustadas a las características y dimensiones del servicio a realizar.
5. Las características formales y constructivas de las edificaciones se adaptarán en un todo a las tipologías usuales de vivienda rural, tradicional en la zona.
6. Estará prohibida la tala de árboles, o la destrucción de cualquier tipo de especies vegetales propias de la zona, debiéndose utilizar especies autóctonas para parquizar o reforestar en aquellos casos en que fuera necesario.
7. Será objetivo prioritario en esta zona, la preservación de los valores paisajísticos y ambientales del entorno, considerado como área rural, siendo no autorizable cualquier iniciativa que pueda atentar contra los mismos o modificar en algún sentido el carácter propio del lugar.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado 1/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2008060811)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida y a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo tramitado mediante Procedimiento Abreviado 1/2008 en dicho Juzgado, a instancia de D.ª Antonia Fernández Blanco, contra la Resolución de 18 de julio de 2007 por la que se hace pública la relación definitiva de baremación en el Fichero de Expertos de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la referida Ley, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 18 de marzo de 2008.

El Secretario General,
ANTONIO CARRASCO RODRÍGUEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz. Asiento: 015/2008. (2008060805)

Visto el contenido del Acta de la Comisión Negociadora, de fecha 4 de marzo de 2008, en la que se recoge acuerdo de revisión salarial para el año 2007, una vez constatada la subida del IPC, del convenio colectivo de trabajo para el sector de INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (código de convenio 0600505) suscrito por ASPREMETAL, en representación de las empresas del sector, de una parte, y por las centrales sindicales MCA-UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio), y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 24 de marzo de 2008.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE APROBACIÓN DE LA REVISIÓN SALARIAL DEL AÑO 2007 Y DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIA METALÚRGICA PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ 2008

En Badajoz, siendo el día 13 de febrero de 2008 se reúnen en la sede de la Asociación Provincial de Empresarios del Metal (ASPREMETAL), de una parte los representantes de ASPREMETAL, y de otra los representantes de las Centrales Sindicales MCA-UGT y CCOO Federación Minerometalúrgica.

Asistentes:

Por ASPREMETAL:

- D. Ángel Franco Diestro.
- D. Pedro González Hortigón.
- D. Víctor Álvarez Caro.



- D. Francisco Béjar Rodríguez.
- D. Antonio Vacas.
- D. Ignacio Zambrano.
- D. Eladio Buzo Corzo.
- D. M.^a Ángeles García Estrada.
- D. David Pinilla Valverde.

Por MCA-UGT:

- D. Luis Gordillo Moreno.
- D. Antonio Flores Avis.

Por CCOO Federación Minerometalúrgica:

- D. Melitón Rodríguez Espada.
- D. Serapio Vadillo Espino.
- D. Jorge Fernández Fernández.

ORDEN DEL DÍA:

1. Revisión de las Tablas Salariales de Siderometalúrgica 2007.
2. Constitución de la Mesa Negociadora del Convenio de Siderometalúrgica de la provincia de Badajoz.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. Revisión de las Tablas Salariales de Siderometalúrgica 2007.

Se acepta por ambas partes la revisión salarial para el año 2007 conforme a las cantidades que se adjuntan.

Se acuerda el pago de los atrasos en el plazo del mes siguiente a su publicación en el DOE.

2. Constitución de la Mesa Negociadora del Convenio de Siderometalúrgica de la provincia de Badajoz.

Las partes se reconocen suficiente capacidad legítima para negociar el presente Convenio Sidero de la provincia de Badajoz.

Se procede en este momento a la constitución de la mesa negociadora del convenio de sidero compuesta por:

Por parte de la patronal (Aspremetal):

- D. Ángel Franco Diestro.
- D. Manuel Calle Moreno.
- D. Pedro González Hortigón.
- D. Víctor Álvarez Caro.
- D. Francisco Béjar Rodríguez.



- D. Antonio Vacas.
- D. Ignacio Zambrano.
- D. Eladio Buzo Corzo.
- D. José M^a Gallardo Sansinena.
- D. Carlos Colorado Garrido.
- D^a. M.^a Ángeles García Estrada.
- D. David Pinilla Valverde.

Por MCA-UGT:

- D. Luis Gordillo Moreno.
- D. Antonio Flores Avis.
- D. Miguel Ángel Rubio Ramos.
- D. Antonio Correa Fernández.

Por CCOO Federación Minerometalúrgica:

- D. Melitón Rodríguez Espada.
- D. Serapio Vadillo Espino.
- D. Jorge Fernández Fernández.
- D. Saturnino Lagar Peña.

Aspremetal procede a hacer entrega de su Plataforma reivindicativa en este acto.

Por parte de los sindicatos representativos manifiestan hacer entrega de la misma en la próxima semana del 18 de este mes.

Se fija el día 4 de marzo para la próxima reunión a las 18:00 horas.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión de la Comisión Negociadora, y de ella el correspondiente acta, la cual una vez leída por las partes y encontrada conforme, la firman ratificando el contenido de la misma,

ASPREMETAL.

MCA-UGT.

CCOO Federación Minerometalúrgica.

**REVISIÓN TABLAS SALARIALES SIDERO 2007**

CATEGORIAS	REVISION SALARIAL 2007	REVISION PLUS/MES
Peones ordinarios	26,23	212,86
Especialistas Almacén	26,48	212,86
Mozos especialistas Almacén	26,48	212,86
Oficial de 1ª	27,14	212,86
Oficial de 2ª	26,88	212,86
Oficial de 3ª	26,62	212,86
Profesional Sidero 1ª	27,07	212,86
Profesional Sidero 2ª	26,83	212,86
Profesional Sidero 3ª	26,62	212,86
PERSONAL SUBALTERNO		
Listeros	805,04	212,86
Almaceneros	801,49	212,86
Chóferes de motocicletos	800,45	212,86
Chóferes de turismos	811,67	212,86
Chóferes de camiones	816,62	212,86
Pesadores basculeros	808,62	212,86
Guardas jurados	795,01	212,86
Vigilantes	789,68	212,86
Cabos Guardas	809,59	212,86
Ordenanzas	788,04	212,86
Conserjes	806,28	212,86
Porteros	788,04	212,86
Enfermeros	789,68	212,86
Dependientes Pral. Economatos	805,06	212,86
Dependientes Aux. Economatos	790,43	212,86
Telefonistas (menos 50 teléfonos)	788,04	212,86
Telefonistas (mas 50 teléfonos)	790,92	212,86
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefes de 1ª	895,43	212,86
Jefes de 2ª	874,22	212,86
Oficiales de 1ª	845,65	212,86
Oficiales de 2ª	826,19	212,86
Auxiliares	802,57	212,86
Vigilantes	845,65	212,86
PERSONAL TECNICO TITULADO		
Ingenieros, Arquitectos y Linceciados	975,03	212,86
Peritos y Aparejadores	960,12	212,86
Ayudantes de Ingenieros y Arquitectos	929,60	212,86
Maestros Industriales	866,42	212,86
Capitanes, Pilotos, maquinistas de gánguiles y bancos de pruebas	893,33	212,86
Graduados sociales	895,43	212,86

**REVISIÓN TABLAS SALARIALES SIDERO 2007**

Profesores de Enseñanza	845,63	212,86
A.T.S.	839,44	212,86

TECNICOS DE TALLER

Jefes de Taller	893,33	212,86
Maestros de Taller	851,05	212,86
Maestros de 2ª	845,63	212,86
Contramaestros	851,05	212,86
Encargados	826,17	212,86
Capataces de Especialistas	808,34	212,86
Capataces de Peones ordinarios	801,73	212,86

TECNICOS DE OFICINAS

Delineantes, Proyectistas y Dibujantes	880,53	212,86
Delineantes de 1ª, Prácticos de Topografía y Fotógrafos	0,00	0,00
Calcadores	845,63	212,86
Delineantes de 2ª	802,81	212,86
Reproductores fotográficos	826,17	212,86
Reproductores de planos	802,48	212,86
Archiveros bibliotecarios	788,04	212,86
Auxiliares	826,17	212,86
	801,73	212,86

TECNICOS DE LABORATORIOS

Jefes de Laboratorio	904,93	212,86
Jefes de Sección	871,68	212,86
Analistas de 1ª	839,07	212,86
Analistas de 2ª	814,96	212,86
Auxiliares	801,73	212,86
Jefes de Diques	851,87	212,86
Jefes de Muelles	851,05	212,86
Buzos y hombres ranas (día)	28,97	212,86

PERSONAL DE ORGANIZACIÓN CIENTIFICA DEL TRABAJO

Jefes de Sección Organización de 1ª	880,49	212,86
Jefes de Sección Organización de 2ª	874,22	212,86
Técnicos de Organización de 1ª	872,64	212,86
Técnicos de Organización de 2ª	826,17	212,86
Auxiliares de Organización	809,94	212,86

Dieta completa	32,40	
Media dieta	12,90	
Kilometraje	0,25	



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo para las empresas de transporte de mercancías por carretera de la provincia de Cáceres, por la que se establece la revisión de las tablas salariales del año 2007. Expte.: 10/014/2008. (2008060808)

Visto el contenido del acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de transporte de mercancías por carretera para la provincia de Cáceres, por la que se establece la revisión de las tablas salariales del año 2007 (código de Convenio n.º 10/0042/5), suscrita con fecha 12 de marzo de 2008, de una parte, por la asociación de empresarios de transporte de Extremadura (ASEMTRAEX) en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales UGT y CCOO en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio); y el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 24 de marzo de 2008.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Acta n.º 1/2008.

Cáceres, a 12 de marzo de 2008.

En Cáceres en los locales de la Asociación de Empresarios de Transportes de Extremadura (Asemtraex), sitos en Plaza de Islandia, edificio "El Pórtico", local 5-A, siendo las 11:30 horas del día 12 de marzo de 2008 se reúne la Comisión Paritaria de seguimiento del convenio de trabajo de referencia, para el establecimiento de las Tablas Salariales definitivas del 2007 y que se proceden a fijar de conformidad con el procedimiento establecido al efecto en el art. 2, párrafo 3 del Convenio de 2005.

La Comisión paritaria en virtud de lo establecido en el art. 18 del Convenio procede a fijar como Tablas Salariales Definitivas para el 2007 la que en Anexo I se une a la presente acta.



Respecto al abono de los atrasos se acuerda que los mismos se abonen según lo establecido en el artículo 2 del vigente Convenio.

La Comisión Paritaria procede a delegar en D. Miguel Segura Cuartero para la realización de cuantas gestiones fueran necesarias para el registro y publicación de las presentes Tablas Salariales.

Y no habiendo más asuntos que tratar se procede a levantar la reunión siendo las 12:30 horas del día de la convocatoria.

Por la parte empresarial:

Fdo.: Ángel Bueno Díaz.

Fdo.: Alonso Sánchez Álvarez.

Por la parte social:

Fdo.: Julián Pacheco González (CCOO).

Fdo.: Miguel Segura Cuartero (UGT).

Fdo.: Manuel Moreno Campos (UGT).

Fdo.: Ángel Palacios González (UGT).

Fdo.: Piedad Fernández Moreno (CCOO).



**TABLAS SALARIALES AÑO 2007 ACTUALIZADA CON
EL IPC REAL, CONVENIO COLECTIVO DE
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE LA PROVINCIA DE
CACERES.**

<u>CATEGORIAS</u>	<u>S. BASE</u>	<u>PLUS CONV.</u>	<u>PLUS TRANSP.</u>
Jefe de Traf. 1º	742,23€	23,34€	64,64€
Jefe de Traf. 2ª	712,82€	23,34€	64,64€
Conductor	712,82€	23,34€	64,64€
Conductor de reparto de camión o furgoneta	690,19€	23,34€	64,64€
Ayudante	686,38€	23,34€	64,64€
Mozo Especializado	682,20€	23,34€	64,64€
Mozo de Carga	682,20€	23,34€	64,64€
<u>PERSONAL</u>	<u>ADMINISTRATIVO</u>		
Jefe de Sección	767,09€	23,34€	64,64€
Jefe de Negociado	724,17€	23,34€	64,64€
Oficial Administrativo	705,29€	23,34€	64,64€
Auxiliar Administrativo	690,19€	23,34€	64,64€
Factor	686,38€	23,34€	64,64€
Aspirante Administrativo	682,52€	23,34€	64,64€
Cobrador de Factura	681,37€	23,34€	64,64€
Vigilante	680,10€	23,34€	64,64€
<u>PERSONAL DE</u>	<u>MANTENIMIENTO</u>		
Oficial 1ª	700,05€	23,34€	64,64€
Oficial 2ª	692,70€	23,34€	64,64€
Oficial 3ª	686,38€	23,34€	64,64€
Mozo Taller	681,03€	23,34€	64,64€
	<u>DIETAS</u>		
<u>DENTRO</u>	<u>REGIÓN</u>		23,15€
Comida			8,10€
Cena			8,10€
Cama			6,95€
<u>FUERA</u>	<u>REGIÓN Y PORTUGAL</u>		45,20€
Comida			14,32€
Cena			14,32€
Cama			16,66€
<u>FRANCIA</u>			55,30€
<u>RESTO</u>	<u>PAISES</u>		70,42€
<u>*Gastos a</u>	<u>Justificar más</u>	<u>Gastos bolsillo</u>	13,47€



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2008, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de actividades culturales, en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2008 (escenarios móviles). (2008060827)

Por Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 22 de noviembre de 2007 (DOE n.º 141, de 11 de diciembre de 2007), se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2008.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente, vista la propuesta de la Comisión evaluadora y conforme con el artículo 3.4 de la citada Orden de 19 de abril,

RESUELVO :

Se han presentado 236 solicitudes, de las cuales 101 son de Badajoz y 135 de Cáceres:

Por el período comprendido del 15 de junio al 15 de septiembre, se pueden atender 59 siguiendo los siguientes criterios de selección:

1. Se incluyen en la programación para la presente Edición del año 2008 las localidades que se reflejan en el Anexo I:

- Aquellas localidades que no han disfrutado de la programación desde el año 2003 (alcanzan un número de 20 entre las dos provincias).
- Aquellas localidades que han disfrutado de la programación una sola vez desde el año 2003 y en ese año (que son 34 entre las dos provincias).
- Aquellas localidades que habiendo disfrutado una vez de la programación de las Unidades Móviles en el año 2004 y además por riguroso orden de entrada en el Registro de la Consejería de Cultura y Turismo y ventanilla única de su ayuntamiento (hasta alcanzar el número de 5 municipios).

Total de solicitudes atendidas: 59.

2. Se excluyen las restantes 173 solicitudes (Anexo II) recibidas dentro del plazo por:

- No estar encuadrados en los criterios de selección expresados.
- Por limitación del tiempo de duración de la campaña de las Unidades Móviles (15 de junio al 15 de septiembre).

3. Excluido por el art. 3.2 según la Orden de 22 de noviembre de 2007 (Anexo III): Casas de Reina, Nuñomoral y Azabal (TOTAL: 3).

4. Excluido por el art. 2 según la Orden de 22 de noviembre de 2007 (Anexo IV): Mancomunidad de Montánchez (TOTAL: 1).



Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 11 de marzo de 2008.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I

Quedan incluidas las localidades siguientes:

Abadía, Alcollarín, Alconchel, Alía, Alonso de Ojeda, Arroyomolinos, Atalaya, Barbaño, Barrado, Campo Lugar, Cardenchosa de Azuaga, Casas de Don Antonio, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Esparragosa de Lares, Fuenlabrada de los Montes, Gata, Guijo de Santa Bárbara, Jarilla, Ladrillar, Lapa (La), Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Nogales, Oliva de Mérida, Palazuelo, Peraleda de la Mata, Pesga (La), Puebla de Alcocer, Ruanes, Rucas, Salorino, Salvatierra de Santiago, San Jorge de Alor, Santa María de las Lomas, Santiago de Alcántara, Santibáñez el Alto, Táliga, Tejeda de Tiétar, Tiétar, Torno (El), Torrecilla de los Ángeles, Trujillo, Valdesalor, Valdeterres, Valdivia, Valungo, Villa del Rey, Villagarcía de la Torre, Villagonzalo, Villar del Pedroso, Villarta de los Montes y Zarza de Montánchez.

ANEXO II

Quedan excluidas las localidades siguientes por:

- No estar encuadrados en los criterios de selección expresados.
- Por limitación del tiempo de duración de la campaña de las Unidades Móviles (15 de junio al 15 de septiembre).

Acedera, Acehúche, Ahigal, Ahillones, Alagón, Albalá, Albuera (La), Alcántara, Alconera, Aldea del Cano, Aldeacentenera, Aldeanueva del Camino, Almendral, Baños de Montemayor,



Barquilla de los Pinares, Baterno, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Berzocana, Bohonal de Ibor, Botija, Cabañas del Castillo, Cabeza la Vaca, Cabrero, Cachorrilla, Cadalso, Calera de León, Calzadilla, Calzadilla de los Barros, Caminomorisco, Campillo de Llerena, Cañamero, Cañaveral, Carbajo, Carcaboso, Carmonita, Carrascalejo (El), Casar de Miajadas, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Casas de Miravete, Casas del Castañar, Casatejada, Casillas de Coria, Castañar de Ibor, Cedillo, Cerezo, Cheles, Cilleros, Cordobilla de Lácara, Corte de Peleas, Cristina, Cuacos de Yuste, Descargamaría, Eljas, Entrerríos, Escorial, Esparragalejo, Feria, Fuente del Arco, Galisteo, Garbayuela, Gargáligas, Garganta (La), Garlitos, Guadalperales (Los), Guijo de Granadilla, Haba (La), Hernán Cortés, Hernán Pérez, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Higuera de la Serena, Higuera de Llerena, Hinojosa del Valle, Holguera, Ibañerando, Jaraicejo, Lácara, Llera, Maguilla, Majadas de Tiétar, Malcocinado, Manchita, Mata de Alcántara, Membrío, Mirandilla, Mohedas de Granadilla, Monroy, Morcillo, Navas del Madroño, Navatrasierra, Obando, Oliva de Plasencia, Orellana de la Sierra, Pallares, Palomas, Palomero, Pasarón de la Vera, Peloché, Peñalsordo, Peraleda de San Román, Peraleda de Zaucejo, Pinofranqueado, Piornal, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Puebla de Argeme, Puebla de la Reina, Puebla del Maestro, Puebla del Prior, Pueblonuevo de Miramontes, Puerto de Santa Cruz, Rebollar, Rena, Rincón del Obispo, Robledillo de la Vera, Roca de la Sierra (La), Rosalejo, Salvatierra de los Barros, San Benito de la Contienda, San Francisco de Olivenza, San Pedro de Mérida, San Rafael de Olivenza, Sancti-Spíritus, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Cruz de Paniagua, Santa María de las Navas, Santiago del Campo, Santibáñez el Bajo, Santo Domingo de Guzmán, Serradilla, Serrejón, Sierra de Fuentes, Tamurejo, Torre de Don Miguel, Torre de Santa María, Torrecilla de la Tiesa, Torrejón el Rubio, Torremayor, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Torrefresneda, Usagre, Valdecaballeros, Valdefuentes, Valdehornillos, Valdehúncar, Valdelacasa del Tajo, Valdemorales, Valdencín, Valdeobispo, Valencia del Mombuey, Valle de la Serena, Valle de Santa Ana, Valverde de Burguillos, Valverde de la Vera, Valverde de Llerena, Vegas Altas, Viandar de la Vera, Villalba de los Barros, Villamesías, Villamiel, Villar de Rena, Villarreal, Villasbuenas de Gata, Vivares, Zarza Capilla, Zarza de Granadilla y Zurbarán.

ANEXO III

EXCLUIDO: Art. 3.2 según la Orden de 22 de noviembre de 2007 (FUERA DE PLAZO).

1. Casas de Reina.
2. Nuñomoral.
3. Azabal.

ANEXO IV

EXCLUIDO: Art. 2 según la Orden de 22 de noviembre de 2007.

1. Mancomunidad de Montánchez.

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 19 de marzo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido contra "Explotaciones Ganaderas El Cruce, S.L.". (2008081071)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Explotaciones Ganaderas El Cruce, S.L.

Último domicilio conocido: Avda. de Sol, n.º 4.

Expediente n.º: 376/07-C.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto del Consumidor (DOE n.º 72, de 23 de junio de 2001): Artículos 31.5 ("La trasgresión, con relación a la protección del consumidor, o cuando afecte a la determinación de los hechos imputados o a la calificación de los mismos, de las normas relativas a documentación, información, libros o registros establecidos obligatoriamente para el adecuado régimen y funcionamiento de la empresa, la instalación o el servicio, en particular la no tenencia o no facilitación al consumidor de la hoja de reclamación") y artículo 30.7 "La no entrega de presupuesto previo, documento acreditativo de la operación, resguardo de depósito, factura o comprobante de la venta de productos, bienes o de la prestación de los servicios, en los casos que sea preceptivo o cuando lo solicite el consumidor..." en relación con el artículo 33.4 que considera infracciones leves todas aquellas infracciones no calificadas de graves o muy graves en la presente Ley.

Normativa Infringida:

- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 4.1
- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, (BOE 24-7-84): Art. 10.1 b) que regula la obligación salvo la renuncia expresa del interesado, de entregar recibo, justificante, copia o documento acreditativo de la operación.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto del Consumidor (DOE n.º 72, de 23 de junio de 2001): Artículo 10.1 a).



Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones, diez días, contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 19 de marzo de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 19 de marzo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido contra D. Antonio Manzano Fernández. (2008081074)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Don Benito para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Antonio Manzano Fernández.

Último domicilio conocido: La Laguna, n.º 38.

Expediente n.º: 320/07-C.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: Artículo 31 apartado 3 "la vulneración de las disposiciones que regulan el mercado de precios, el etiquetado, el envasado y la publicidad sobre productos, bienes y servicios" y apartado 5 "la trasgresión, con relación a la protección del consumidor, o cuando afecte a la determinación de los hechos imputados o a la calificación de los mismos, de las normas relativas a documentación, información, libros o registros establecidos obligatoriamente para el adecuado régimen y funcionamiento de la empresa, la instalación o el servicio, en particular la no tenencia o no facilitación al consumidor de la hoja de reclamaciones" en relación con el artículo 33.4, que califica como infracción leves todas aquellas infracciones no calificadas de graves o muy graves en la presente Ley.

Normativa Infringida:

- Decreto 17/1996, de 13 de febrero (DOE 22-2-1996), por el que se regula los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente: Artículos 2, 8 y 10.



- Decreto 144/2006, de 25 de julio (DOE 1-8-2006), por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 5.3.
- Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios: Artículos 3 y 4.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones, diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 19 de marzo de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 22 de enero de 2008, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de las obras de "EDAR y colectores en Ribera del Fresno". Expte.: OBR052008046. (2008060862)

Advertido error en la Resolución de 22 de enero de 2008, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de las obras de "EDAR y colectores en Ribera del Fresno". Expte.: OBR052008046, publicada en el DOE n.º 54, de 18 de marzo de 2008, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 6722, apartado 5.- GARANTÍAS:

Donde dice:

"Provisional: 19.280,00 €".

Debe decir:

"Provisional: 60.400,00 €".

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la asistencia técnica de "Variante de Valdelacasa de Tajo en la EX-387, de Bohonal de Ibor a L.P. de Toledo (Puente del Arzobispo), tramo: P.K. 20+130-21+760". Expte.: DCV052008031. (2008060807)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: DCV052008031.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Consultoría de Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: "Dirección, Vigilancia y Control de las Obras de la Variante de Valdelacasa de Tajo en la EX 387 de Bohonal de Ibor a L.P. de Toledo (Puente del Arzobispo), Tramo: P. K. 20+130-21+760".
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Provincia de Cáceres.
- e) Plazo de ejecución: 13 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 59.410,00 (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.
Definitiva: 4% del importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 006325.
- e) Telefax: 924 006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Los que se establecen en el Punto J del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 9 de mayo de 2008.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 006298.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 20 de mayo de 2008.
 - e) Hora: 11:30 horas.
- Oferta Económica:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 30 de mayo de 2008.
 - e) Hora: 11:30 horas.
- Propuesta de Adjudicación:

El acto por el cual la Mesa de contratación formule la propuesta de adjudicación será comunicado a los licitadores admitidos mediante fax enviado al número indicado por el licitador en los sobres, señalándose en el mismo la fecha, hora y lugar de celebración a los efectos establecidos en el art. 87 del RGLCAP.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web:
<http://fomento.juntaex.es>

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 18 de marzo de 2008. El Secretario General (P.D. Res. 24/07/07, DOE n.º 87 de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro de "Material consumible y auxiliar informático de la Consejería de Fomento". Expte.: SUM012008078. (2008060830)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: SUM012008078.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de material consumible y auxiliar informático de la Consejería de Fomento.
- c) División por lotes y número:
- d) Lugar: Extremadura.
- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 12 meses desde el día siguiente a la firma del contrato

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 120.000,00 euros (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 006285.

e) Telefax: 924 006291.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14:00 horas del día 24 de abril de 2008.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las especificadas en el punto "J" del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 25 de abril de 2008.

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 006298.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa, será comunicada verbalmente a los licitadores en acto público en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación y además se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de esta Consejería:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.



- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 6 de mayo de 2008.
- e) Hora: 10:00 horas.
- Oferta Económica:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 13 de mayo de 2008.
 - e) Hora: 12:30 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

El acto por el cual la Mesa de contratación formule la propuesta de adjudicación será comunicado a los licitadores admitidos mediante fax enviado al número indicado por el licitador en los sobres, señalándose en el mismo la fecha, hora y lugar de celebración a los efectos establecidos en el art. 87 del RGLCAP.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://fomento.juntaex.es>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 26 de marzo de 2008. El Secretario General (P.D. Res. 24/07/07, DOE n.º 87 de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



ANUNCIO de 6 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008080900)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado en virtud de la resistencia de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiéndolo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 6 de marzo de 2008. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN	TIPOLOGIA
FRANCISCO SÁNCHEZ GIL	2006-015908	30791079J	URVIPEXSA	1	UA-5	VPE
CATALINA PIZARRO VILLAR	2006-032288	76009462M	JOCA INMO S.A. – VIASSA	1	LA CALZADA	VPE
JOSE MANUEL REY RAMOS	2006-021507	08853301A	JOCA INMO S.A.	2	CERRO GORDO	VPE
JOSE SANTIAGO VERGELEZ	2006-027049	08747210B	JOCA INMO S.A. – VIASSA	1	LA CALZADA	VPE
ROBERTO CASTILLO VAZQUEZ	2006-036391	52208377X	JOCA INMO S.A.	2	CERRO GORDO	VPE
DOMINGO CLARO GALEA	2006-003139	07014565W	SHAYVER S.A.	1	R7-B	VPE
JUANA CORTES JIMENEZ	2006-003354	48865123J	PROVIVESA S.L.	1	R8	VPE
JUAN CARLOS LINDO SANGUINO	2006-005193	28951466D	PROVIVESA S.L.	1	R8	VPE
ALEJANDRO MATEOS HERRERO	2006-025935	06939093Q	SHAYVER S.A.	1	R7-B	VPE
MIGUEL CARMONA CARRETERO	2006-003473	09202172X	PROVIVESA S.L.	1	R8	VPE
SARA MEDINA BORREGA	2006-005660	76036739G	FERROVIAL-AGROMAN S.A.	1	R7-A	VPE
ROBERTO CARLOS NEVADO JIMENEZ	2006-034581	28966968D	PROVIVESA S.L.	1	MANZANA 3	VPE
JUAN JOSE BOLAÑOS FARRONA	2006-032526	09182023D	JOCA INMO S.A. – VIASSA	1	LA CALZADA	VPE
MARCO ANTONIO REYES VARGAS	2006-031704	76267769E	JOCA INMO S.A. – VIASSA	1	LA CALZADA	VPE
JESÚS MANUEL MUÑOZ FERNANDEZ	2006-000896	76257630A	JOCA INMO S.A. – VIASSA	1	LA CALZADA	VPE
GUSTAVO MORILLO RODRIGUEZ	2006-000784	09193985B	JOCA INMO S.A. – VIASSA	1	LA CALZADA	VPE
MARIA LUISA MENDOZA JARA	2006-032791	09182310C	JOCA INMO S.A. – VIASSA	1	LA CALZADA	VPE
JUAN DAVID GONZALEZ GONZALEZ	2006-000279	09196232G	JOCA INMO S.A. – VIASSA	1	LA CALZADA	VPE

NOTA

VPE: VIVIENDA DEL PROGRAMA ESPECIAL 60.000
VPO RE: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN ESPECIAL
VPO RG: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN GENERAL
VM: VIVIENDA MEDIA



ANUNCIO de 6 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008080893)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de declaración de renuncia justificada a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fueron llamados, como compradores provisionales, los interesados relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiéndose a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 6 de marzo de 2008. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN	TIPOLOGIA
JOSE ANTONIO RODRÍGUEZ PERANCHO	2006-029133	28965554K	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
RAUL MAHILLO ASENSIO	2006-028615	47038629H	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
CARMEN BARROSO CABRALES	2006-003358	76032708K	SIERRA CALAMA S.L.	1	SUP. 2-4 POLIGONO, CASA PLATA	VPE
JAIME ANTONIO GARCÍA FIGUERAS	2006-012095	80070904S	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VM
JOSE ANTONIO NÚÑEZ COLAZO	2006-010204	08849616K	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
ARACELI PEREZ PIÑERO	2006-010204	08849616K	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VM
ANTONIA BRAVO LEAL	2006-032897	80069458H	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
JESÚS PEREZ ORTIZ	2006-008033	34779246A	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
MARCELINO ROMERO DONOSO	2006-009110	08830637V	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
MARIA TERESA HUERTAS GARCÍA	2006-032834	08853666T	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VM
JAVIER CHARRO BARAHONA	2006-023514	11783985G	ALBATROS S.L.	1	LOS MONJES	VM
MARIA ANGELES GOMEZ MARTÍN	2006-029043	44406664N	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
SARAY AGUSTÍN GALLEGO	2006-030104	76116955L	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
FRANCISCO JAVIER MARTÍN BARROSO	2006-022064	44404399R	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
DAVID SÁNCHEZ FRANCISCO	2006-018834	76129054C	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
JOSE ISRAEL ALONSO MENDEZ	2006-019077	76122788X	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VPE
MARIA RODRÍGUEZ CALZADA	2006-020134	76127047Z	ALBATROS S.L.	1	LOS MONJES	VPE
MARIA EVA GONZALEZ NIETO	2006-020175	09777453S	ALBATROS S.L.	1	LOS MONJES	VPE
LUIS CASTRO PEREZ	2006-021885	7428073Q	ALBATROS S.L.	1	LOS MONJES	VPE
PALOMA DE COS BERNARDO	2006-019436	2226780N	ALBATROS S.L.	1	LOS MONJES	VPE
MARIA LUISA JIMÉNEZ MARTIN	2006-032900	7423298W	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM

NOTA

VPE: VIVIENDA DEL PROGRAMA ESPECIAL 60.000
VPO RE: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN ESPECIAL
VPO RG: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN GENERAL
VM: VIVIENDA MEDIA



ANUNCIO de 11 de marzo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución en el procedimiento administrativo de desahucio, al interesado que se relaciona en el Anexo. (2008080988)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la propuesta de resolución de los expedientes administrativos de desahucio que se relacionan en el Anexo, se procede su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, sito en la Avda. Primo de Rivera n.º 2, Planta 4.ª, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

A N E X O

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
C-0056/2004	O.I.	SÁNCHEZ REY	JUAN MANUEL	LUCAS BURGOS DE CAPDEVIELLE n.º 4, BL. 11, 6.º C	CÁCERES

NOTA

O.I.: Ocupar sin título legal la vivienda de protección oficial de promoción pública.

Cáceres, a 11 de marzo de 2008. El Jefe del Servicio Territorial, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 11 de marzo de 2008 sobre notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en los procedimientos administrativos de desahucio, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008080989)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la providencia de incoación y pliego de cargos de los expedientes administrativos de desahucio que se relacionan en el Anexo, se procede su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.



El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, sito en la Avda. Primo de Rivera n.º 2, Planta 4.ª, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

A N E X O

C-0062/2007	O.I. RAMÍREZ PARDO	ANTONIO	JESÚS DE NAZARENO	CÁCERES n.º 47, BL. 3, 4.º B
C-0068/2007	O.I. VARGAS VARGAS	ANTONIO	GABRIEL Y GALÁN	PLASENCIA n.º 6, BAJO D
C-0113/2007	O.I. NEVADO VELASCO	PATRICIA	MINA DE LA JOYONA	CÁCERES PT. 1, 1.º D

NOTA

O.I.: Ocupar sin título legal la vivienda de protección oficial de promoción pública.

Cáceres, a 11 de marzo de 2008. El Jefe del Servicio Territorial, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 14 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008080991)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de declaración de renuncia justificada a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fueron llamados, como compradores provisionales, los interesados relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 14 de marzo de 2008. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN	TIPOLOGIA
ALONSO MANUEL CEREZO LOPEZ	2006-020992	08877370Z	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VM
CARMEN DE LA CRUZ VAZQUEZ	2006-020765	46053068F	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VM
ANGELA CRUZ HIPOLITO	2006-015283	33971841J	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VM
LIDIA GARCIA PALACINO	2006-020539	80068100V	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VM
ALBERTO MORALES EXPOSITO	2006-027862	08855122F	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VM
VICENTE ISMAEL ACEITUNO RODRIGUEZ	2006-014579	08859270S	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VM
ANA MARIA JIMÉNEZ MORALES	2006-014124	08822119D	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VM
CARMEN GARCIA CUENDA	2006-032891	80075793M	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VM
JUAN ORENCIO BORREGO GIL	2006-015517	33979460L	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VM
AUGUSTO JOAQUIM DOS SANTOS DE GOUVEIA PINTO	2006-014629	X3163883A	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VM
JUAN ANTONIO GARCÍA MARTINEZ	2006-009590	08853032X	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VM
MARIA ANTONIA ESCOBAR PARRA	2006-017209	08872311S	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VM
ANA LOPEZ MARTIN	2006-014985	08868017E	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VM

NOTA

VPE: VIVIENDA DEL PROGRAMA ESPECIAL 60.000

VPO RE: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN ESPECIAL

VPO RG: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN GENERAL

VM: VIVIENDA MEDIA

• • •

ANUNCIO de 14 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008080993)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado en virtud de la resistencia de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiéndole a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 14 de marzo de 2008. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN	TIPOLOGIA
MARÍA LUISA SÁNCHEZ GALLEGO	2006-000750	09195095V	JOCA INMO	1	LA CALZADA	VPE
MANUEL RODRÍGUEZ GARCÍA	2006-031813	11943181V	GESTIONA	1	PARCELA G	VPE
MARÍA MATEOS PAÍN	2006-027348	46257069V	PLACONSA	1	PARCELA F-H	VPE

NOTA

VPE: VIVIENDA DEL PROGRAMA ESPECIAL 60.000
VPO RE: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN ESPECIAL
VPO RG: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN GENERAL
VM: VIVIENDA MEDIA

• • •

ANUNCIO de 14 de marzo de 2008 sobre notificación de requerimiento para el reconocimiento de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008080994)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del requerimiento para el reconocimiento de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de vivienda, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 14 de marzo de 2008. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN	TIPOLOGIA
TEODORA QUIROGA PARRA	2006-006771	07466864Y	FERROVIAL	1	JUNQUILLO R7A	VPE
MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	2006-007940	08845774C	JOCA INMO	2	CERRO GORDO	VPE

NOTA

VPE: VIVIENDA DEL PROGRAMA ESPECIAL 60.000
VPO RE: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN ESPECIAL
VPO RG: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN GENERAL
VM: VIVIENDA MEDIA

• • •



ANUNCIO de 14 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008080995)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de declaración de renuncia justificada a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fueron llamados, como compradores provisionales, los interesados relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 14 de marzo de 2008. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN	TIPOLOGIA
CECILIA LOZANO PÉREZ	2006-035849	08857447D	JOCA INMO	2	CERRO GORDO	VPE
EVA Mª RAMOS DOS SANTOS	2006-023590	28966016T	JOCA INMO	2	CERRO GORDO	VPE
LOURDES DELGADO GONZÁLEZ	2006-012550	80080935H	JOCA INMO	2	CERRO GORDO	VPE
LYDIA GALÁN GONZÁLEZ	2006-011817	80090760E	JOCA INMO	2	CERRO GORDO	VPE
SANDRA VAZQUEZ RODRÍGUEZ	2006-013847	80071037X	JOCA INMO	2	CERRO GORDO	VPE
FAUSTINO ROMERO LINDE	2006-036129	51702237P	JOCA INMO	2	CERRO GORDO	VM
ESTEFANÍA CALERO PINILLA	2006-014338	80081479X	JOCA INMO	2	CERRO GORDO	VM
LUIS FELIPE ATARIGUANA SÁNCHEZ	2006-036755	X6374002N	JOCA INMO	2	CERRO GORDO	VPE
GONZALO DE LA MARTA CARRILLO	2006-009066	08871721T	JOCA INMO	2	CERRO GORDO	VM
VERÓNICA PARRA GASTÓN	2006-031735	8844026C	JOCA INMO	2	CERRO GORDO	VPE
MACARENA CABELLO VARELA	2006-035317	08810397V	PROTECH DE EXTREMADURA	1	CUARTÓN CORTIJO	VM
ROBERTO MIGUEL FERNÁNDEZ CORTÉS	2006-013847	08868337C	JOCA INMO	2	CERRO GORDO	VPE
JESÚS RODRÍGUEZ GARCÍA	2006-036254	08869969L	JOCA INMO	2	CERRO GORDO	VPE
JULIO VAZQUEZ PIRIS	2006-012552	80077928R	URVICASA	1	LA PILARA	VPE
ANYO IBAÑEZ GONZÁLEZ	2007-003737	09206502Q	SHAYVER S.L	1	JUNQUILLO R7B	VPE
AURORA CAROZO LÓPEZ	2006-029336	76037080T	SHAYVER S.L	1	JUNQUILLO R7B	VPE
RICARDO RIVERO OSUNA	2006-000502	09194787P	JOCA INMO	1	LA CALZADA	VM
AMALIO JIMÉNEZ TORRADO	2006-000013	8689437Z	GESTIONA	1	PARCELA G	VPE

NOTA

VPE: VIVIENDA DEL PROGRAMA ESPECIAL 60.000
VPO RE: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN ESPECIAL
VPO RG: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN GENERAL
VM: VIVIENDA MEDIA



ANUNCIO de 17 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008080992)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de declaración de renuncia justificada a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fueron llamados, como compradores provisionales, los interesados relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 17 de marzo de 2008. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN	TIPOLOGIA
SILVIA BARES FERNANDEZ	2006-018289	44408395H	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
INMACULADA CABALLERO GARCIA	2006-016265	44408396L	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
MIGUEL ANGEL VARELA GALLEGO	2006-001180	09190417P	PLACONSA	1	PARCELA F-H	VPE
FELIPE TOMÉ MARMELO	2006-009962	08849310Z	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
GUADALUPE FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	2006-010845	08734549T	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
SANDRA FAGÚNDEZ GONZÁLEZ	2006-025943	08835932E	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VM
ALMUDENA FERNÁNDEZ ALCOLEA	2006-032396	08871426G	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VM
OLIVER SANTOS URIETA	2006-025196	08860599X	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VM
LOURDES GARCIA CARRASCO	2006-013470	08827641B	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VM
DAVID MUÑOZ TORRADO	2006-009447	08827475Y	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VM
FATIMA MARIA ALFONSO CARRASCO	2006-014774	80077855C	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VM
PILAR RAMOS LIGERO	2006-014166	08874899G	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
ALBERTO SOSAS RAMOS	2006-009776	08830170X	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
JOSE ALFONSO NORIEGA GARCIA	2006-030621	80088497J	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VM
NAZARETH MUÑOZ GOMEZ	2006-018632	76127173W	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
DAVID SÁNCHEZ FRANCISCO	2006-018834	76129054C	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VPE
ALEXANDER PINO URUEÑA	2006-031796	X06285084N	ALBATROS S.L.	1	LOS MONJES	VPE
FERNANDO VARGAS VARGAS	2006-024044	76132415T	ALBATROS S.L.	1	LOS MONJES	VPE

NOTA

VPE: VIVIENDA DEL PROGRAMA ESPECIAL 60.000
VPO RE: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN ESPECIAL
VPO RG: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN GENERAL
VM: VIVIENDA MEDIA



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, presentada por "Nuestra Señora de Belén, S. Coop. Ltda." para la fábrica de cerámica existente ubicada en el término municipal de Cabeza del Buey. (2008060619)

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) presentada por Nuestra Sra. de Belén S. Coop. Ltda. para la fábrica de cerámica existente ubicada en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), podrá ser examinada durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Tal y como establece el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, el órgano competente para otorgar la AAI es la DGECA de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Esta figura administrativa autoriza y condiciona el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y es anterior a la obtención de la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente.

La solicitud de Autorización Ambiental Integrada ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2002: Categoría 3.5) del anejo I relativa a instalaciones para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en particular tejas, ladrillos, refractarios, azulejos o productos cerámicos ornamentales o de uso doméstico, con una capacidad de producción superior a 75 toneladas por día, y/o una capacidad de horneado de más de 4 m³ y de más de 300 kg/m³ de densidad de carga por horno.
- Descripción del proyecto: El proyecto describe la adaptación a la Ley 16/2002, de una fábrica de cerámica existente dedicada a la fabricación de ladrillos para revestir. Las etapas del proceso productivo son: almacenamiento de materias primas (arcilla), molienda, amasado, moldeo, secado y cocido. La capacidad de producción de la fábrica de cerámica es de 100 Tm/día y 35.000 Tm/año.
- Ubicación del proyecto: La fábrica de cerámica se ubica en las Parcelas 9000 y 135 del Polígono 48 del término municipal de Cabeza del Buey.
- Instalaciones y equipos:
 - Zona de almacenamiento de materias primas.
 - Un secadero.
 - Dos molinos laminadores.



- Una amasadora.
- Una extrusora.
- Una cortadora.
- Un secadero.
- Un horno túnel con un volumen de horneado de 307 m³, la densidad de carga es de 400 kg/m³ y dispone de 1 grupo de 6 quemadores en bóveda.
- Instalación auxiliar de coque de petróleo con tres silos de 45 m³.
- Instalación auxiliar de almacenamiento de fuel oil con un depósito de doble pared enterrado de 50 m³.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGECA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGECA elaborará una propuesta de resolución y dará trámite de audiencia a los interesados antes de la publicación en el DOE de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 11 de marzo de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, incluyendo el estudio de impacto ambiental, de explotación porcina promovida por "Explotaciones Porcinas El Berrocal, S.L." en el término municipal de Mérida. (2008060674)

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y al artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada de la explotación porcina de cría y cebo "El Tellejo", promovida por Explotaciones Porcinas El Berrocal, S.L., en el término municipal de Mérida, podrá ser examinada, durante



treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Tal y como establecen el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y el artículo 2.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada y formular la Declaración de Impacto Ambiental, respectivamente, es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y son anteriores a la obtención de la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente.

La solicitud de Autorización Ambiental Integrada ha sido remitido por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2002: Nueva instalación de explotación porcina que estará incluida en la categoría 9.3.d del Anexo I de la Ley 16/2002, relativa a "Explotaciones mixtas, en las que coexistan animales de los apartados b) y c)".
- Categoría Real Decreto Legislativo 1/2008: Nueva instalación de explotación porcina que estará incluida en el grupo 1 e) del Anexo I relativo a "Instalaciones de ganadería intensiva".
- Descripción del proyecto: Construcción de una nueva explotación porcina industrial que será de Grupo III con una capacidad de secuestro o alojamiento de 750 reproductoras, 50 verracos y 1.000 plazas de cebo. La explotación contará con 2 naves que serán de nueva construcción para el alojamiento de los animales. La superficie total de secuestro será de 5.790 m².
- Ubicación del proyecto: La explotación porcina intensiva se ubicará en el paraje conocido como "El Tellejo" concretamente en la Parcela 2 del Polígono 53 del término municipal de Mérida (Badajoz). La superficie total con la que cuenta la parcela objeto del proyecto es de 5,6038 ha.
- Instalaciones:
 - 1 única nave dividida en 3 módulos para el alojamiento de las reproductoras con una superficie total de 4.750 m².
 - Nave para el alojamiento de los verracos con una superficie total de 304 m².
 - 1 única nave para el secuestro de las plazas de cebo con una superficie total de 1.040 m².
 - Nave-lazareto de 100 m².
 - Nave de cuarentena de 280 m².



- Laboratorio anexo a la verraquera de 180 m².
- Balsa de PEAD para el almacenamiento de los purines de la explotación y aguas de limpieza de las naves con un volumen total de 1.200 m³.
- Estercolero.
- Vestuario con aseos.
- Vado de desinfección de vehículos y pediluvios.
- Muelle de carga y descarga de animales.
- Cerramiento perimetral de la explotación.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGECA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGECA dará trámite de audiencia a los interesados y elaborará una propuesta de resolución antes de la publicación en el DOE de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 13 de marzo de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Acondicionamiento de pista forestal en el monte CC-3041, terrenos, cotos y baldío de La Cabrera, en Navaconcejo". Expte.: 08N1011FD002. (2008060829)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 08N1011FD002.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de pista forestal en el monte CC-3041, terrenos, cotos y baldío de La Cabrera, en Navaconcejo (Cáceres).
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 243.059,73 euros.

Anualidades:

2008: 243.059,73 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4 % del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005389/5521.
- e) Telefax: 924 005380.
- f) Página web: <http://www.juntaex.es/consejerias/industria-energia-medioambiente/secretaria-general/tablon-ides-idweb.html>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo G; Subg. 6; Categ. d.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.



- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09:00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

Este proyecto ha sido cofinanciado por la UE mediante fondos FEDER.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 26 de marzo de 2008. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Construcción de infraestructuras que faciliten la gestión y la defensa de los recursos naturales en varios montes de las comarcas de Jerte y Ambroz". Expte.: 08N1011FD003. (2008060828)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 08N1011FD003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de infraestructuras que faciliten la gestión y la defensa de los recursos naturales en varios montes de las comarcas de Jerte y Ambroz (Cáceres).
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 104.605,17 euros.
Anualidades:
2008: 104.605,17 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005389/5521.
- e) Telefax: 924 005380.



f) Página web: <http://www.juntaex.es/consejerias/industria-energía-medioambiente/secretaria-general/tablon-ides-idweb.html>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09:00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

Este proyecto ha sido cofinanciado por la UE mediante fondos FEDER.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 26 de marzo de 2008. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 10 de marzo de 2008 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/206/07. (2008080916)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en cumplimiento del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de mayo, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el anteproyecto y estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, los cuales podrán ser examinados durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Peticionario: Extresol-2 S.L., con sede social en C/ Cardenal Marcelo Spínola, 10, 28016 Madrid, CIF B-85034007.

Características:

- Ubicación. Fincas "La Calavera", polígono 3, parcelas 6 y 7; y "Los Espartaes", polígono 3, parcelas 8 y 9, y polígono 4, parcelas 1, 2, 3 y 4; T.M. Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).
- Campo solar con 510.120 m² de colectores cilindro parabólicos tipo Senertrough o similar, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 262 MW.
- Sistema de 7,5 horas de almacenamiento térmico de varios tanques con sales fundidas; capacidad térmica 1.010 MWht.
- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con precalentadores, desgasiificador e intercambiadores de calor, conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado; el sistema de generación de vapor, alimentado por la energía térmica recibida del campo solar o del sistema de almacenamiento térmico, genera un flujo nominal de vapor de 50 Kg/s 377 °C 98 bares. La instalación utilizará combustible para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales de almacenamiento.



- Generador síncrono trifásico de 49,9 MVA, tensión en bornes 11 kV, 50 Hz.
- Potencia nominal de generación instalada 49,9 MW.
- Subestación ubicada en la misma planta con transformador principal de 66/11 kV 60 MVA y dos transformadores de servicios auxiliares 11/6 kV de 5 MVA; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.
- Línea aérea de evacuación a 66 kV simple circuito de 33 kilómetros de longitud, con origen en la Subestación Transformadora a ubicar en planta, y final en la futura Subestación Transformadora "Las Vaguadas".

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Presupuesto: 142.926.861,64 euros.

Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 10 de marzo de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 12 de marzo de 2008 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 200 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada.

Expte.: GE-M/143/07. (2008080953)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

- Instalación solar fotovoltaica formada por 2 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a un transformador de 400 kVA con relación de transformación 0,4/15-20 kV, alojado en el interior de caseta prefabricada.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 1 C.T. con transformador de 400 kVA y relación de transformación 0,4/15-20 kV, que acogerá la conexión de las 2 líneas de Baja Tensión.



- La línea de evacuación propuesta será mixta, aérea-subterránea de 15 kV. La evacuación se realizará en el apoyo situado entre los entronques de los CC.DD. "La Vera 1" (62172) y "La Vera 2" (62173) de la línea de M.T. de 15 kV denominada "Berlanga" de Subestación Llena, del que derivará en vano flojo (10 m) con conductor LA-30 simple circuito hasta un nuevo apoyo a instalar, que servirá de paso aéreo-subterráneo. Éste ramo subterráneo se realizará en conductor seco de Aluminio XLPE 240 mm² 18/30 kV (20 m) concluyendo en las bornas del CT proyectado de 400 kVA.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 14, parcela 17 término municipal de Berlanga (Badajoz).
- Promotor: Francisco Bermejo Rico y Juan Rico Bermejo.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 12 de marzo de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 18 de marzo de 2008 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 300 kW.

Expte.: GE-M/88/07. (2008081006)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

- Instalación solar fotovoltaica de 300 kW nominales, constituida por 5 instalaciones individuales, una de 100 kW (100,8 kWp) y cuatro de 50 kW (50,4 kWp), cada una de las cuales compuestas por un campo generador de paneles fotovoltaicos colocados sobre estructura metálica fija, con sus correspondientes inversores, equipos de medida individuales y conexión en baja tensión a un transformador elevador, alojado en el interior de edificio prefabricado de hormigón.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 5 inversores, 1x100 kW y 4x50 kW nominales, con sus correspondientes cuadros de protección y medida.



- Un centro de transformación, protección y medida compuesto por 1 transformador de tensión trifásico de 630 kVA con relación de transformación 20kV/B2. Será construido por la compañía distribuidora y quedará en propiedad de la misma, habiendo concedido en este punto el derecho de acceso y conexión a la red.
 - Red trifásica de baja tensión 230/400 V de longitud variable, según el caso, que conectará la salida del sistema inversor individual mediante cableado canalizado bajo tubo Al 3(1x240)+150 mm² XLPE 0,6/1 kV con el cuadro de baja tensión del centro de transformación.
- Finalidad: generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Paraje "Hoya Vaquera", parcela n.º 99, polígono 16, en el término municipal de Monesterio (Badajoz).
- Promotores: Miguel Luis Méndez Caballero, Amalia Duarte Márquez, José Carlos Vázquez González, Gesolpac Uno, S.L., Iniciativas de Energías Renovables, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 18 de marzo de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 18 de marzo de 2008 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 800 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada.

Expte.: GE-M/298/07. (2008080627)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

- Instalación solar fotovoltaica de 800 kW nominales, constituida por 8 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 400 kVA y 100 kVA con relación de transformación 20 kV/400 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
- 1 C.T. con transformador de 1x400 KVA y relación de transformación 20 kV/400 V.



- 5 C.T. con transformador de 1x100 KVA y relación de transformación 20 kV/400 V.
 - Línea subterránea M.T. de 20 kV de unos 530 metros desde salida de centro de transformación hasta centro de seccionamiento situado en el interior de caseta prefabricada donde se efectuará la conexión a través un centro ya existente de la anterior planta.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 2, parcela 84, del término municipal de La Cumbre (Cáceres).
- Promotor: Kaila Solar, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 18 de marzo de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 24 de marzo de 2008 sobre la vista del expediente de deslinde del monte público n.º 7, denominado "2.ª porción de las hojas comunes o Quinto de Valmorro y Raña de las Lagunas", del término municipal de Helechosa de los Montes. (2008081034)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 120 de Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se hace saber que se abre vista del expediente durante el plazo de quince días hábiles desde el día 7 de abril hasta el 23 de abril de 2008, ambos inclusive, para que pueda ser examinado por los interesados desde las 9 hasta las 14 horas en las dependencias de esta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural en la calle Ctra. San Vicente, n.º 3 apartado 217, 06071 Badajoz, y en el Ayuntamiento de Helechosa de los Montes, en Plaza de España, n.º 2, C.P. 06692, admitiéndose durante otros quince días las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar sobre la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

Mérida, a 24 de marzo de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 11 de marzo de 2008 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador en materia de vías pecuarias. (2008080972)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de Don Antonio Francisco Navarro Hermoso la notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondiente al expediente sancionador 00/006/08, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de lo siguiente:

Asunto: Notificación del acuerdo de incoación y pliego de cargos del Procedimiento Sancionador.
Órgano que incoa el procedimiento: Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales.
Instructora: D.^a Josefa Pulgarín Hernández.

Denunciado: D. Antonio Francisco Navarro Hermoso.
Último domicilio conocido: Calle Doña Juana, 18.

Motivos por el que se abre el expediente: Los que se desprenden del contenido del Acta de Inspección de la Guardia Civil, de la Patrulla del Seprona de Hornachos, formulada a la 16:30 horas, del día 7 de agosto de 2007, consistentes en la colocación de dos cerramientos de pared de granito de unos 50 cm de altura y una malla superior de 1,50 m, ocupando el primero una superficie de 270 m² y el segundo 424 m², aproximadamente, pertenecientes a la vía pecuaria denominada "Cañada Real", a su paso por el término municipal de Burguillos del Cerro, de la provincia de Badajoz.

Tipificación de Infracción: Artículo 21.4.a), de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Tipificación de la sanción: Leve.

Sanción: Multa de 60,1 a 601,01 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a), de la Ley 3/1995.

Órgano competente para resolver: Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales.

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida.

Lo que se notifica a los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 7/1994, de 8 de febrero.

Asimismo, se hace constar que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Jefatura de Sección de Vías Pecuarias, en Carretera San Vicente, 3, de Badajoz.

Mérida, a 11 de marzo de 2008. La Directora General de Desarrollo e Infraestructuras,
ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.



ANUNCIO de 12 de marzo de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia concedido a D.^a Elvira Mateos Delgado, en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2008081014)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al acuerdo de inicio concedido en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 480059.

Destinatario: D.^a Elvira Mateos Delgado.

Último domicilio conocido: Residencia Santa Isabel. Avda. Coronación. 10200 Trujillo (Cáceres).

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del acuerdo de inicio se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Dirección General Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., C.P. 06800, Mérida, Tfno. 924 002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de marzo de 2008. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 26 de marzo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso abierto, de la contratación del suministro de "Equipamiento del Centro de Atención al Menor Antonio Machado de Mérida". Expte.: S-08/01. (2008081050)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.



c) Número de expediente: S-08/01.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento del Centro de Atención al Menor "Antonio Machado" de Mérida.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe Lote 1 Equipamiento diverso: 97.377 euros.

Importe Lote 2 Electrodomésticos: 115.660 euros.

5.- GARANTÍAS:

- a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación.
 - Lote 1: 1.947,54 euros.
 - Lote 2: 2.313,20 euros.
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo, Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura, n.º 43.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005929.
- e) Telefax: 924 005934.
- f) <http://ie.juntaex.es/> o <http://www.juntaex.es>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural a partir del siguiente a la publicación. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.
- Domicilio: Avda. de Extremadura, n.º 43.
- Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de Variantes: No se admiten.

8.- APERTURAS DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Igualdad y Empleo.

b) Domicilio: Avda. de Extremadura, n.º 43.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: El sexto día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de documentación (si fuera sábado pasaría al lunes inmediato posterior)

Información: Toda la información referida a dicho procedimiento aparecerá recogida en la página <http://ie.juntaex.es/wPortalWeb/subnivel/contrataciones.php>

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 26 de marzo de 2008. El Secretario General, ANTONIO CARRASCO RODRÍGUEZ.

• • •

EDICTO de 6 de marzo de 2008 sobre notificación de la Resolución de 28 de enero de 2008, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0037/08. (2008ED0207)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Araceli González Garrido", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 28/01/2008, dictada en el expediente sancionador número 06/0037/08, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0037/08.

Acta n.º: SH-62007000142830.

Fecha notificación del Acta: 20/11/2007.

Empresa: "Araceli González Garrido".

DNI o CIF: 08683207V.



Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.

Localidad: Mérida (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de doscientos cuarenta euros (240 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-62007000142830”.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el período voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto. 67/1994 (DOE 24.5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el período voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto. 67/1994, ya citado”.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 6 de marzo de 2008. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13) El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

• • •



EDICTO de 10 de marzo de 2008 por el que se notifican las Actas de infracción: I102008000007351 a la empresa "Aeropuerto Obra Civil, S.A.", e I102008000019576 a la empresa "Construcciones y Reformas Burdallo, C.B.". (2008ED0206)

Ante la imposibilidad de notificar –por ausencia o ignorado paradero del interesado– las Actas de Infracción que se indican en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar las mismas mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avda. Miguel Primo de Rivera, n.º 9, de Cáceres.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura (Polígono Industrial de las Capellanías, Trav. A, 15; 10005 - Cáceres).

Número del Acta: I102008000007351. Sujeto responsable: Aeropuerto Obra Civil, S.A.. Domicilio: Obispo Jesús Domínguez, n.º 1, 1.º Izq. 10001 Cáceres. Importe de la sanción: 40 €.

Número del Acta: I102008000019576. Sujeto responsable: Contrucciones y Reformas Burdallo, C.B. Domicilio: C/ Alejandro Casona, n.º 24; 10600 Plasencia (Cáceres). Importe de la sanción: 3.000 €.

Cáceres, a 10 de marzo de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, GONZALO GONZÁLEZ TEJEDOR.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 10 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. José Miguel Vargas Carbonell. (2008080858)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. José Miguel Vargas Carbonell.

Último domicilio conocido: C/ Murillo, n.º 17. 10300 Navalmoral de la Mata.

Expediente n.º: S/170-2007.

Normativa infringida:

- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1.
- Decreto 28/2004, de 23 de marzo, regulador de los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas frescas, en su art. 14.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3.º.

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Órgano resolutorio: Directora de Salud del Área de Navalmoral de la Mata.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Sr. Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Cáceres, a 10 de marzo de 2008. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.



ANUNCIO de 12 de marzo de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Eloy Blanco López. (2008080891)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de Inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Eloy Blanco López.

Último domicilio conocido: C/ Álvaro Lozano, s/n. 10300 Navalmoral de la Mata.

Expediente n.º: S/027-2008.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1.
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), arts. 4, 5.1.b), 22 y 28.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14 /1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Posible sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Plazo de presentación de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Directora de Salud del Área de Navalmoral de la Mata.

Órgano instructor: María Jesús Rodríguez Rodríguez.

Cáceres, a 12 de marzo de 2008. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.



ANUNCIO de 12 de marzo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a "Comunidad de Propietarios La Quinta". (2008080898)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Comunidad de Propietarios La Quinta.

Último domicilio conocido: Urb. Las Vaguadas. C/ Sierra Naranjal, 4. Badajoz.

Expediente n.º: 447/2007.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Artículos 52.1 y 52.3 a.1). ("Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública"); en concordancia con el art. 35 A) 1.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en relación con en relación con el Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 52, de 7 de mayor de 2002): Arts. 51.a).9 ("El incumplimiento ocasional de los preceptos relativos al control de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización").

Normativa Infringida:

- Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 52 de 7 de mayor de 2002): Art. 38, Anexo 2.º y 3.º.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de alegaciones, diez días, contados a partir del siguiente de publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 12 de marzo de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.



ANUNCIO de 12 de marzo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D.^a Estrella Gordillo Sequera (Restaurante Venta La Guadaña). (2008080899)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Estrella Gordillo Sequera. Restaurante Venta La Guadaña.

Último domicilio conocido: C/ La Cortapisa, s/n., Los Santos de Maimona.

Expediente n.º: 451/2007.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Artículo 52.1 en relación con el art. 52.3 a.2). ("Las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitario producidos fueren de escasa entidad") en concordancia con el art. 35 A) 2.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa Infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2 art. 5, y Anexo II (Capítulo I puntos 1 y 4; Capítulo V.1; Capítulo VI.2; Capítulo VII 1. a); Capítulo IX puntos 2, 3 y 4).
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 11, de 12 de enero), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Artículo 3.6; art. 6.2 y artículo 10.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establece los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (BOE n.º 45, de 21 de febrero): Artículo 2.1 c); artículo 3, art. 4.3; art. 17; art. 18.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de alegaciones, diez días, contados, a partir del siguiente de publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena-Zafra.

Órgano Instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 12 de marzo de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.



ANUNCIO de 14 de marzo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Ángel Sánchez Serrano. (2008080981)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Almagro. (Ciudad Real) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Ángel Sánchez Serrano.

Último domicilio conocido: C/ Bolaños, 11. Almagro. (Ciudad Real).

Expediente n.º: 403/2007.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a) 3. ("Las que, en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como faltas graves o muy graves").

Normativa Infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2 y Anexo II (Capítulo III apartado 2.h).
- Real Decreto 1230/2001, de 8 de diciembre por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y venta de aceitunas de mesa (BOE n.º 279, de 21 de noviembre: Artículo 9.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de alegaciones, diez días, contados a partir del siguiente de publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena-Zafra.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 14 de marzo de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.



ANUNCIO de 14 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución del recurso de alzada del expediente sancionador incoado a "Hotel Zafra, S.L.". (2008080982)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Hotel Zafra, S.L.

Último domicilio conocido: Ctra. Gijón-Sevilla km. 684. Puebla de Sancho Pérez.

Expediente n.º: 255/2006.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE n.º 76, de 3 de julio): Art. 52.1 en relación con los artículos: 52.3.a.1 que califica como infracción leve "las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud", y 52.3.b.5 que califica como infracción grave "La realización de cualquier actividad sin previa autorización administrativa, al amparo de autorización no en vigor o infringiendo las condiciones de la concedida, siempre que ésta sea preceptiva".

Normativa Infringida:

- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE 12-1-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Art. 3.5, 5.2., 10 y 12.
- Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre (BOE n.º 50, de 27 de febrero), por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios: Art. 3.3; Anexo: Capítulo I punto 4, Capítulo II punto 1d), Capítulo VII y Capítulo X.
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 119/2005, de 26 de abril: Art. 4, art. 5.b), 10 y art. 22.
- Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2 en relación con el Anexo II, Capítulos: I punto 4, II punto 1.d), V y XII. y art. 5.

Órgano resolutorio: El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Resolución recurso de alzada: Desestimado.



Sanción: 3.151 euros.

Plazo de interposición de recurso contencioso administrativo, dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Badajoz, a 14 de marzo de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

• • •

ANUNCIO de 14 de marzo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a "Comunidad de Propietarios-Urbanización Puente Real RU 6". (2008080983)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Comunidad de Propietarios-Urbanización Puente Real RU 6.

Ultimo domicilio conocido: C/ Segura de León, s/n. Badajoz.

Expediente n.º: 448/2007.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Artículos 52.1 y 52.3 a.1). ("Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública"); en concordancia con el art. 35 A) 1.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en relación con el Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 52 de 7 de mayor de 2002): Arts. 51.a).9 ("El incumplimiento ocasional de los preceptos relativos al control de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización").

Normativa Infringida:

- Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 52, de 7 de mayor de 2002): Art. 38, Anexo 2.º y 3.º.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de alegaciones, diez días, contados a partir del siguiente de publicación.



Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 14 de marzo de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

• • •

ANUNCIO de 17 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D.^a Pilar Silva Montaña. (2008080979)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D.^a Pilar Silva Montaña.

Último domicilio conocido: C/ Calzada de San Lázaro, n.º 18. 10600 Plasencia.

Expediente n.º: S/168-2007.

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1.
- Decreto 28/2004, de 23 de marzo, regulador de los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas frescas (DOE núm. 57, de 20 de mayo), en su art. 14.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3.º.

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Órgano resolutorio: Directora de Salud del Área de Navalmoral de la Mata.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el DOE.



Órgano competente para resolver recurso de alzada: Sr. Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Cáceres, a 17 de marzo de 2008. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

• • •

ANUNCIO de 17 de marzo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Francisco Vargas Carrasco. (2008080976)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Francisco Vargas Carrasco.

Último domicilio conocido: C/ Sevilla, n.º 73. 10100 Miajadas.

Expediente n.º: S/224-2007.

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1.
- Decreto 28/2004, de 23 de marzo, regulador de los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas frescas (DOE núm. 57, de 20 de mayo), en su art. 14 y art. 18.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Sanción propuesta: Doscientos euros (200 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Órgano instructor: José A. Arahetes de Benito.

Cáceres, a 17 de marzo de 2008. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, el suministro de "Intensificador de imagen con destino al Servicio de Traumatología del Hospital Perpetuo Socorro".

Expte.: CS/01/1108013260/08/CA. (2008060831)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Badajoz.
- c) Número de expediente: CS/01/1108013260/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de intensificador de imagen con destino al Servicio de Traumatología del Hospital Perpetuo Socorro (Área de Salud de Badajoz).
- b) División por lotes y número: Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de ejecución: Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Plazo de ejecución: Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso: Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

180.000,00 euros.

El expediente esta cofinanciado con fondos FEDER.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Teléfono: 924 218158.
- e) Fax: 924 248054.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Gerencia de Área de Salud, en la dirección anteriormente indicada.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página web oficial del SES en la dirección: www.saludextremadura.com (Área Badajoz).

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 24 de marzo de 2008. El Gerente del Área de Salud, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 18 de marzo de 2008 por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de la obra de "Reforma para despachos en el edificio de usos múltiples del Campus de Cáceres". Expte.: O.012/07. (2008080986)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.



c) Número de expediente: O.012/07.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Obra de reforma para despachos en el edificio de usos múltiples del Campus de Cáceres.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 129.965,19 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29 de febrero de 2008.
- b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 127.777,73 €.

Badajoz, a 18 de marzo de 2008. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 14 de marzo de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores. (2008ED0212)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 14 de marzo de 2008. El Secretario General, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
1828/7	FRANCISCO ROSADO CORTIJO	8801416Y	BADAJOS (BADAJOS)	05/12/2007	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	360,00€
1851/7	IVAN MACIAS CORCHO	80099294	BADAJOS (BADAJOS)	05/12/2007	artículo 26 i) y g) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	200,00€
1861/7	JACINTO SANCHEZ SOSA	87388312	BADAJOS (VILLAFRANCO DEL GUADIANA) (BADAJOS)	11/02/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	600,00€
1867/7	FELIX LUCEÑO SANCHEZ	9152364C	GARROVILLA (LA) (BADAJOS)	23/01/2008	artículo 23.N) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92), modificado en parte por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	500,00€
1938/7	DAVID GARCIA PAZ	33975370	MADRID (MADRID)	31/01/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1967/7	MANUEL CALDERON MARTINEZ	DES002379	MADRID (MADRID)	15/01/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	400,00€
2012/7	JOSE ANTONIO GIL FERNANDEZ	9183678P	MERIDA (BADAJOS)	14/02/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2086/7	CESAR LOPEZ DIAZ	80078515	BADAJOS (BADAJOS)	08/02/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2088/7	JOSE MANUEL GONZALEZ MOLDES	78733234	CANGAS (PONTEVEDRA)	29/01/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2091/7	JUAN MANUEL PARDO KALLMEYER	51427535H	MADRID (MADRID)	24/01/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2143/7	ANGEL MALDONADO PARDO	8839030S	BADAJOS (BADAJOS)	24/01/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2194/7	MANUEL GOMEZ BARJOLA	52962544	GUAREÑA (BADAJOS)	26/12/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
2237/7	LUCAS MONTAÑO VARGAS	44783331	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	11/02/2008	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	301,00€
2289/7	RAUL SUAREZ MARTINEZ	9207091F	MERIDA (BADAJOS)	19/02/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2293/7	GERARDO PAREDES TRENADO	9169497H	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	12/02/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€



2300/7	MANUEL RODRIGUEZ RIVERO	9198979Z	MERIDA (BADAJOZ)	19/02/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	750,00€
2303/7	TOMAS COLAZO MARTIN	80070377V	BADAJOZ (BADAJOZ)	31/01/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
2322/7	DAVID OLIVA ALVAREZ	3881832	BADAJOZ (PUEBLONUEVO DEL GUADIANA) (BADAJOZ)	24/01/2008	artículo 26.i) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	180,00€
2334/7	JUAN BENITEZ MACIAS	8856996H	BADAJOZ (BADAJOZ)	29/02/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
2364/7	JAVIER RUIZ MORENO	80067973M	BADAJOZ (BADAJOZ)	14/01/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
2382/7	RAMON TAPIAS FERNANDEZ	53570125	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	04/02/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
2393/7	ANGEL MOGIO RAMOS	8696066L	DON BENITO (RUECAS) (BADAJOZ)	19/02/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
2434/7	JUAN CARLOS ORTEGA GOMEZ	2187094	BADAJOZ (VALDEBOTOA) (BADAJOZ)	29/01/2008	artículo 26 H) de la de la L.o. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la seguridad ciudadana. (BOE 22-2-92)	150,00€
2461/7	JUAN MANUEL BORREGO VERGELES	8797952S	BADAJOZ (BADAJOZ)	11/02/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
2467/7	ANIBAL FONDON ENCINA	9205346	MERIDA (BADAJOZ)	11/02/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
2498/7	HECTOR BERMUDEZ ALVAREZ	44777590	JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ)	11/02/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
2502/7	MIGUEL ANGEL MARTIN LOPEZ	50455544F	MADRID (MADRID)	15/02/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
2524/7	ROBERTO CARRASCO CHAMORRO	53263496	DON BENITO (BADAJOZ)	13/02/2008	artículo 26.i) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	150,00€



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 18 de febrero de 2008 sobre Estudio de Detalle. (2008080735)

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 13 de febrero de 2008, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle (Documento Reformado) para el cambio de tipología edificatoria, (ordenación de volúmenes), en el ámbito de las manzanas R-4 y R-5, de la Unidad de Actuación núm. 30, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, pasando de edificación unifamiliar en hilera (EUH) a edificación densa (ED), y que ha sido presentado y redactado por el Arquitecto, D. José Rincón Suárez-Bárcena, encontrándose promovido por Bular, S.L. y Hermanos Manzanedo Parejo ubicados junto a la Ctra. de Olivenza, antes de la Barriada de Llera.

Asimismo, se acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

Badajoz, a 18 de febrero de 2008. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

EDICTO de 7 de marzo de 2008 sobre aprobación de la viabilidad de la Unidad de Actuación IND-1. (2008ED0163)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2008, en respuesta a la consulta previa formulada por "Promociones y Desarrollo Urbanístico Toreum S.A." sobre programación de la Unidad de Actuación IND-1 procedente de la Modificación n.º 5 E de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en Montehermoso, acuerdo declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora de dicha unidad determinando su gestión indirecta por el sistema de concertación, procediéndose, en consecuencia, a la apertura de un proceso concurrencial por un periodo de dos meses para la presentación de Programas de Ejecución.

Dichos Programas estarán constituidos por:

- Alternativa técnica en plica abierta.
- Propuesta de Convenio Urbanístico y proposición jurídico-económica en plica cerrada.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El presente Edicto se publica en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario El Periódico y para el cómputo del plazo se tomará la fecha del último medio en que aparezca publicado.

Montehermoso, a 7 de marzo de 2008. El Alcalde, CARLOS J. LABRADOR PULIDO.



AYUNTAMIENTO DE TORNAVACAS

EDICTO de 4 de marzo de 2008 sobre periodo de información pública del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación 25-A. (2008ED0154)

Por la Agrupación de Interés Urbanístico El Chorrillo de la UA-25-A de Tornavacas, se ha presentado ante este Ayuntamiento Programa de ejecución de la UA-25-A, lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 134 de la LSOTEX, Ley 15/2001, de 14 de diciembre, para que puedan formularse alegaciones durante el plazo de 20 días, quedando el expediente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tornavacas, a 4 de marzo de 2008. El Alcalde, JOSÉ FRANCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

FOMENTO DE LA INICIATIVA JOVEN, S.A.U.

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2008, de la Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso y tramitación ordinaria, la contratación de la asistencia técnica para el "Apoyo a la materialización de iniciativas y proyectos". Expte.: 001/08. (2008060853)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U.
- b) Número de Expediente: 001/08.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Prestación de asistencia técnica de un equipo de profesionales en una serie de actividades específicas para el apoyo y asesoramiento para la materialización de iniciativas y proyectos presentados al Gabinete de Iniciativa Joven.
- b) División por lotes y números: No procede.
- a) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Plazo de ejecución: 8 meses, a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 102.562,08 €, IVA incluido.

Anualidad 2008: 102.562,08 €, IVA incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2%, en base al art. 35 del TRLCAP.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U. (Consejería de los Jóvenes y del Deporte).
- b) Domicilio: Qbo, Palacio de Exposiciones y Congresos, Avenida del Río s/n., Mérida 06800.
- c) Teléfono: 902 511902.
- d) Fax: 924 007319.
- e) Web: www.iniciativajoven.org
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes:

- a) Fecha límite: Hasta las 14:00 horas del décimo sexto día natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U., en el Qbo, Palacio de Exposiciones y Congresos, Avenida del Río s/n., Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un año.
- e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U.
- b) Domicilio: Palacio de Exposiciones y Congresos, Avenida del Río s/n.
- c) Localidad: 06800 Mérida.
- d) Fecha y hora: Al día siguiente de la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios de Fomento de Iniciativa Joven el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Si el



plazo de subsanación finalizase coincidiendo con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Información sobre el resultado de la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación: En la sede de Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U.

10.- OTRAS INFORMACIONES.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

No procede.

13.- Fuente de financiación:

Convenio Marco entre la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura y Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U.

Mérida, a 2 de abril de 2008. El Gerente de Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U., JUAN PABLO VENERO VALENZUELA.

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2008, de la Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso y tramitación ordinaria, la contratación de la asistencia técnica para la "Consolidación de iniciativas del Gabinete de Iniciativa Joven". Expte.: 002/08. (2008060854)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U.
- b) Número de Expediente: 002/08.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica a través de un equipo de profesionales en una serie de actividades específicas para realizar el diagnóstico, la elaboración de Planes Maestros de Mejora y la asistencia a la consolidación y crecimiento de iniciativas apoyadas desde el Gabinete de Iniciativa Joven.
- b) División por lotes y números: No procede.



- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 8 meses, a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 68.374,72 €, IVA incluido.
Anualidad 2008: 68.374,72 €, IVA incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2%, en base al art. 35 del TRLCAP.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U. (Consejería de los Jóvenes y del Deporte).
- b) Domicilio: Qbo, Palacio de Exposiciones y Congresos, Avenida del Río s/n, Mérida 06800.
- c) Teléfono: 902 511902.
- d) Fax: 924 007319.
- e) Web: www.iniciativajoven.org
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES:

- a) Fecha límite: Hasta las 14:00 horas del décimo sexto día natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U., en el Qbo, Palacio de Exposiciones y Congresos, Avenida del Río s/n., Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un año.
- e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U.



- b) Domicilio: Palacio de Exposiciones y Congresos, Avenida del Río s/n.
- c) Localidad: 06800 Mérida.
- d) Fecha y hora: Al día siguiente de la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios de Fomento de Iniciativa Joven el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Si el plazo de subsanación finalizase coincidiendo con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Información sobre el resultado de la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación: En la sede de Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Convenio Marco entre la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura y Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U.

Mérida, a 2 de abril de 2008. El Gerente de Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U., JUAN PABLO VENERO VALENZUELA.

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2008, de la Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso y tramitación ordinaria, la contratación de la asistencia técnica para el "Desarrollo de actividades de imaginación y conocimiento". Expte.: 003/08. (2008060855)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U.
- b) Número de Expediente: 003/08.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Prestación de asistencia técnica profesional en una serie de actividades específicas desarrolladas desde el área de imaginación y conocimiento.
- b) División por lotes y números: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 8 meses, a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 50.000 €, IVA incluido.
Anualidad 2008: 50.000 €, IVA incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2%, en base al art. 35 del TRLCAP.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U. (Consejería de los Jóvenes y del Deporte).
- b) Domicilio: Qbo, Palacio de Exposiciones y Congresos, Avenida del Río s/n, Mérida 06800.
- c) Teléfono: 902 511902.
- d) Fax: 924 007319.
- e) Web: www.iniciativajoven.org
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES:

- a) Fecha límite: Hasta las 14:00 horas del décimo sexto día natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U., en el Qbo, Palacio de Exposiciones y Congresos, Avenida del Río s/n., Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un año.



e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U.

b) Domicilio: Palacio de Exposiciones y Congresos, Avenida del Río s/n.

c) Localidad: 06800 Mérida.

d) Fecha y hora: Al día siguiente de la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios de Fomento de Iniciativa Joven el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Si el plazo de subsanación finalizase coincidiendo con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Información sobre el resultado de la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación: En la sede de Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U.

10.- OTRAS INFORMACIONES.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por al adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA".

No procede

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Convenio Marco entre la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura y Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U.

Mérida, a 2 de abril de 2008. El Gerente de Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U., JUAN PABLO VENERO VALENZUELA.

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2008, de la Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso y tramitación ordinaria, la contratación de la asistencia técnica para el "Evento-encuentro de Imaginación y Financiación La Pasta". Expte.: 004/08. (2008060856)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U.
- b) Número de Expediente: 004/08.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Prestación de asistencia técnica de un equipo de profesionales en una serie de actividades específicas para el apoyo y asesoramiento previo, durante y posterior, en el marco de la edición prevista del encuentro "Imaginación y financiación La Pasta".
- b) División por lotes y números: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 5 meses, desde 1 de julio de 2008 a 30 de noviembre de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 42.734,20 €, IVA incluido.
Anualidad 2008: 42.734,20 €, IVA incluido

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2%, en base al art. 35 del TRLCAP.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U. (Consejería de los Jóvenes y del Deporte).
- b) Domicilio: Qbo, Palacio de Exposiciones y Congresos, Avenida del Río s/n, Mérida 06800.
- c) Teléfono: 902 511 902.
- d) Fax : 924 007 319.
- e) Web: www.iniciativajoven.org
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES:

- a) Fecha límite: Hasta las 14:00 horas del décimo sexto día natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U., en el Qbo, Palacio de Exposiciones y Congresos, Avenida del Río s/n., Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un año.
- e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U.
- b) Domicilio: Palacio de Exposiciones y Congresos, Avenida del Río s/n.
- c) Localidad: 06800 Mérida.
- d) Fecha y hora: Al día siguiente de la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios de Fomento de Iniciativa Joven el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Si el plazo de subsanación finalizase coincidiendo con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Información sobre el resultado de la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación: En la sede de Fomento de Iniciativa Joven S.A.U.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Convenio Marco entre la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura y Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U.

Mérida, a 2 de abril de 2008. El Gerente de Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U., JUAN PABLO VENERO VALENZUELA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net